

220
FOLIO

Jn Ordenanza 9538

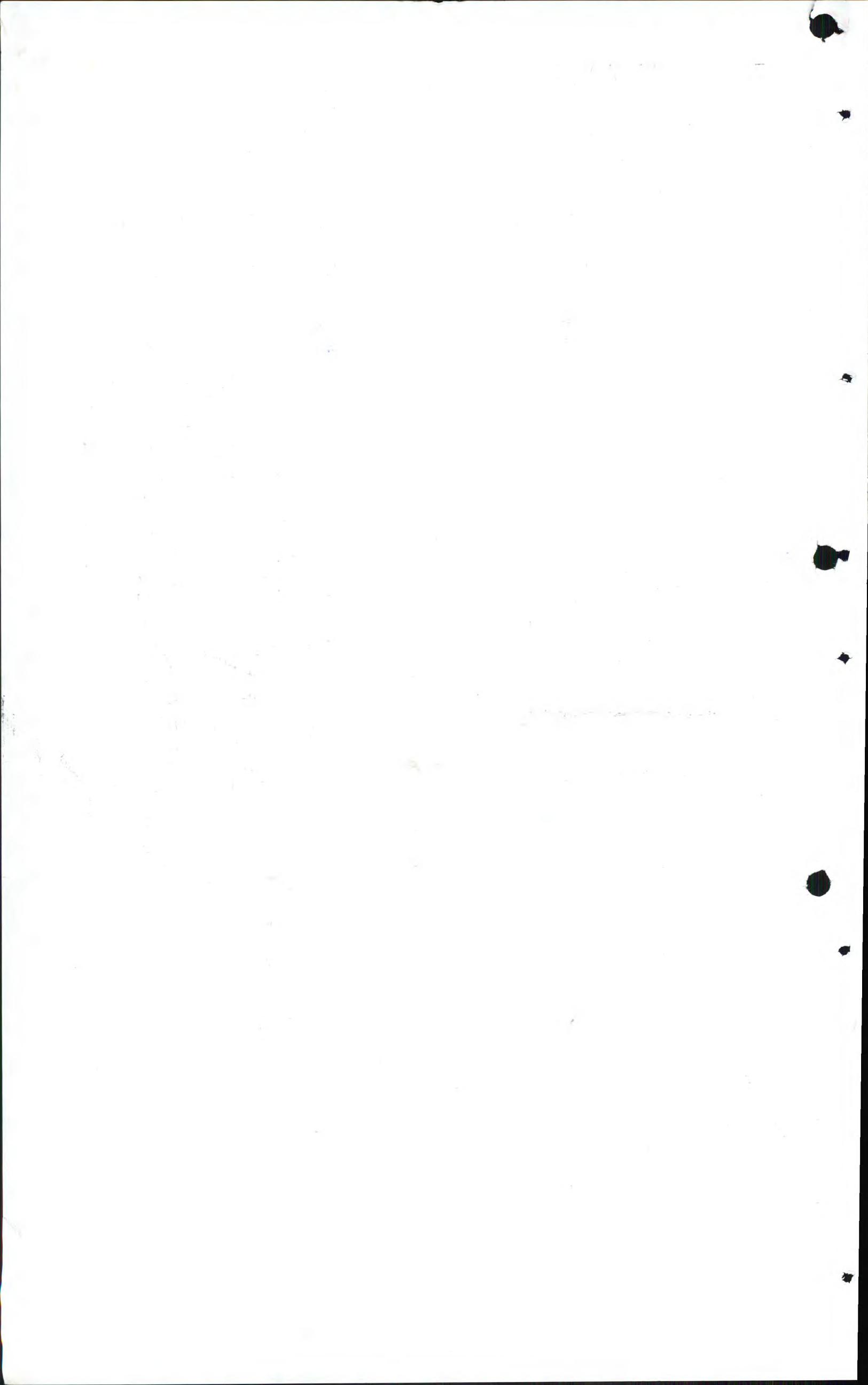
9433

Corresp. Expte D-00379/01- H.C.D.

CALCULO DE RECURSOS 2002

S E C C I O O N	S E U B R O R	R U B R U B R D	S P A A T T A D	A P A R T A D O Y S U B R U B R O R O	CONCEPTO	APARTADO Y SUBRUBRO	RUBRO	SECTOR	SECCION
1.					Ingresos Corrientes				88.043.000
1.	1.				De Jurisdicción Municipal				60.554.000
1.	1.	1.			Tributos Municipales				56.529.575
1	1	1	1		Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública	35.100.000			
1	1	1	1	1	Ingresos del Ejercicio	28.300.000			
1	1	1	1	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	6.800.000			
1	1	1	3		Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	150.000			
1	1	1	4		Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	11.450.000			
1	1	1	4	1	Ingresos del Ejercicio	8.100.000			
1	1	1	4	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	3.350.000			
1	1	1	5		Derechos de Publicidad y Propaganda	1.050.000			
1	1	1	5		Derechos de Publicidad y Propaganda - R.A.	26.250			
1	1	1	8		Tasa por Inspección Veterinaria	1.440.000			
1	1	1	9		Derechos de Oficina	1.850.000			
1	1	1	9		Derechos de Oficina - Registro de Conductor - R.A.	140.000			
1	1	1	10		Derechos de Construcción	600.000			
1	1	1	12		Derechos de Ocupación de Espacios Públicos	650.000			
1	1	1	14		Derechos a los Espectáculos Públicos	45.000			
1	1	1	14		Derechos a los Espectáculos Públicos - R.A.	1.125			
1	1	1	15		Patentes de Rodados	36.000			
1	1	1	16		Tasa por Control Marcas y Señales	1.200			
1	1	1	18		Derechos de Cimentero	2.000.000			
1	1	1	20		Tasa por Servicios Varios	1.140.000			
1	1	1	21		Contribución por Mejoras	450.000			
1	1	1	23		Tasa por Servicio Patrullas Bonaerenses - R.A.	400.000			
1.	1.	2.			Otros Ingresos				4.024.425
1	1	2	3		Multas por Contravenciones	350.000			
1	1	2	4		Multas por Infracción a los Obligaciones y Deberes Fiscales	750.000			
1	1	2	5		Otras Multas, Recargos - Intereses o Gastos Administrativos	1.000			
1	1	2	6		Venta de Bienes	10.000			
1	1	2	7		Reembución de Depósitos Bancarios	313.425			
1	1	2	10		Reintegro Adelantos a Cuenta Jubilación	2.000.000			
1	1	2	11		Ingresos Varios	600.000			
1.	2.				De Otras Jurisdicciones				27.489.000
1.	2.	1.			Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales				23.200.000
1	2	1	3		Coparticipación Ley 10.559	17.300.000			
1	2	1	4		Coparticipación Ley 10.559 - 2.001 / Garantía	3.100.000			
1	2	1	6		Coparticipación Bingo y Prode	2.300.000			
1.	2	1	7		Convenio Recaudación Ingresos Brutos	500.000			
1.	2	3.			Otros Ingresos				4.289.000
1	2	3	1		Edesur S.A. Aporte 6.424%	3.700.000			
1	2	3	4	11	R.A. - Convenios de Carácter Social	360.000			
1	2	3	4	22	R.A. - Donaciones Afectadas al Sector Social	229.000			
2.					Ingresos de Capital				12.000
2.	3.				Venta de Activos Fijos	12.000			12.000
TOTAL DEL CALCULO DE RECURSOS									88.055.000

TOTAL DE RECURSOS AFECTADOS	1.156.375
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	86.898.625



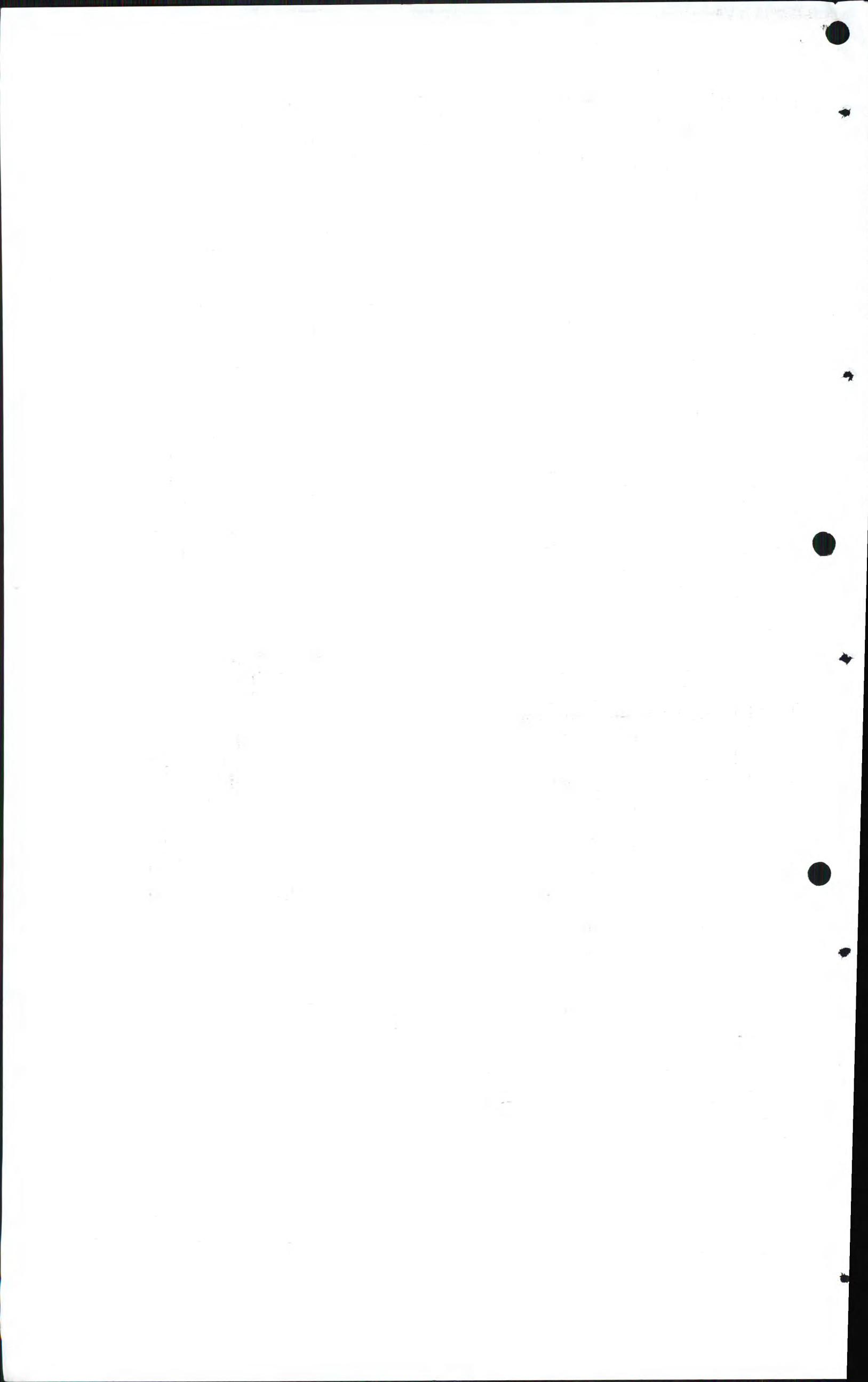
S S I P A
 E E N P
 C C C R G A
 T C I A I R
 O I G L A I
 P O O L A
 N D

DENOMINACION

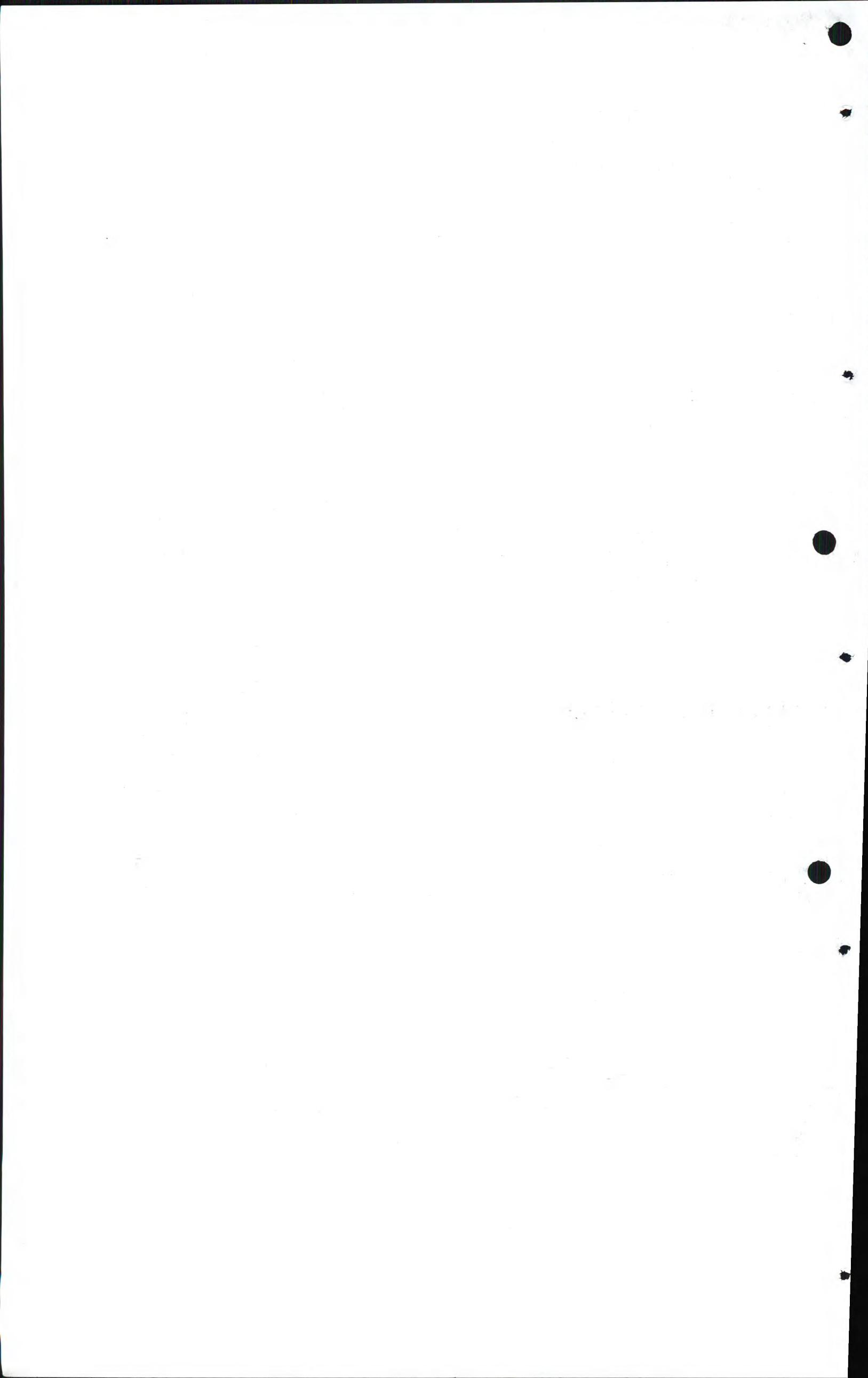
PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002

J.R.S.DICOVII. DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TOTAL	JUBED. I	H.C.D.	3- Secretaria de Gobierno			4- Secretaria de Economia y Hacienda			5- Secretaria de Salud		
			2- Secretaria Presidencia			Prog. 3			Prog. 4		
			Prog. 1	Prog. 5	TOTAL	Prog. 6	TOTAL	Prog. 13	TOTAL	Prog. 4	TOTAL
1. Egresos Corrientes											
1. 1. Gastos de Funcionamiento	2.465.077	1.782.217	3.647.242	10.490.895	6.107.406	805.984	3.446.359	10.194.101	4.639.040	2.850.007	15.254.517
1. 1. 1. Gastos en Personal	2.422.877	1.560.817	3.590.242	9.295.235	5.707.406	805.984	3.446.359	9.194.101	4.639.040	2.850.007	15.254.517
1. 1. 1. 1. Sueldos Indefinidos	1.790.013	394.681	1.402.224	4.397.154	2.506.750	360.988	1.340.465	4.245.274	2.580.048	1.241.246	1.307.935
Preso en Superior	881.910	36.166	148.924	104.028							605.380
2. Preso en Jefe (jefe)	168.333	121.782	634.820	1.269.714	722.206	88.276	459.203	1.222.916	336.749	537.642	369.524
3. Preso en Profesional		8.516	123.327	123.327			309.205	137.723		181.403	14.138
4. Pres. Técnico Especializado	25.050	11.565	148.783	723.188	129.428		383.760	491.023	107.708	311.140	72.174
5. Pres. Adm. Administrativa	107.300	107.300	450.114	909.937	578.008	94.691	236.638	484.504	175.114	190.897	129.583
6. Preso en Oficio o	18.004	5.162	189.629	182.002	17.567	14.866	14.866	17.465	1.745	11.376	116.526
7. Pres. Servicio y Mantenimiento	97.380	10.946	24.125	814.203	754.139	35.908	24.125				580.923
8. Preso en Docente											569.497
9. Camera Prof. Semillana Municipal			131.128	112.986		18.145		10.010			3.522.227
10. Facci Bloque Proyectos	422.000	28.800	72.000	72.000		57.900	19.008	19.008		57.900	19.008
11. Cobradoras Declaracion 23							1.745.000	1.745.000			23.800
1. 1. 1. 2. Atencion a Clientes											
Preso en Mecanizado	768.120	158.304	949.040	384.300	61.360	511.320	294.776	42.125	136.581	110.070	518.430
Hores de Celdula	68.120	158.304	949.040	384.300	63.360	511.320	295.776	42.125	136.581	110.070	518.430
4. Hores de Celdula	700.000										402.733
1. 1. 1. 3. Bonif. y Subsidios	306.577	290.671	873.319	2.617.348	1.419.909	253.349	945.000	2.543.752	1.280.514	857.868	405.370
1. Diferencia por asistencia		25.400	500	500			1.000	1.000		1.000	1.000
1. Recipiezas			500	500			1.500	500		500	500
3. Garde de Estad. d	25.000						1.500	500		500	500
2. Gurdia An del Comisario ente	156.042	98.281	132.219	568.848	322.908	47.048	198.990	518.752	280.514	159.888	73.370
3. Asignaciones Familiares	19.000	13.000	48.000	139.500	16.000	33.000	90.000	90.000	13.000	45.000	22.000
4. Hores Extras											260.000
4. Beneficiencias	161.473	104.600	590.100	1.844.560	1.059.100	163.300	626.100	1.467.900	971.000	622.000	274.000
2. Brnt. por Antiguedad	110.500	72.000	450.000	1.290.000	120.000	450.000	1.380.000	780.000	430.000	170.000	1.942.000
3. Brnt. Compens. Comit. clara	989	1.000	300	300		200	100				6.000
4. Brnt. Dist. unitidad Penitenciaria	6.000	3.000	7.000	5.000	1.000	1.000	3.000	1.000	1.000	2.000	1.000
5. Brnt. Propagacion de Jem. sede	15.000	1.000	30.000	25.000	3.000	10.000	90.000	20.000	20.000	30.000	10.000
6. Brnt. por Trab.	4.400	3.500	27.000	107.000	65.000	2.000	40.000	88.000	21.000	50.000	17.000
7. Brnt. por Falta de Caja	100	100	200	100		100		151.000	92.000	29.000	900
8. Brnt. por Asistencia Perfecta	18.986	12.000	50.000	225.000	130.000	24.000	71.000	117.000	40.000	55.000	22.000
3. Brnt. Emergencia Planta	11.520	10.000	38.000	177.000	105.000	18.000	54.000	68.000	17.000	37.000	14.000
7. Licencias No Gestionadas	10.000	20.000	45.000	20.000	5.000	20.000	50.000	10.000	20.000	40.000	30.000
8. Gratificación por Caja	5.000	10.000	20.000	10.000	10.000	10.000	25.000	5.000	10.000	25.000	20.000
1. 1. 1. 4. Aporte Personal	356.248	288.159	423.895	1.316.089	145.979	160.317	461.572	1.203.512	572.112	165.115	1.399.985
1. Brnt. Prensa Social	243.425	165.119	287.881	886.204	507.182	73.987	314.025	818.255	439.402	252.986	126.888
2. I.O.M.A	92.127	58.169	107.948	335.701	190.183	27.749	177.758	306.844	162.775	94.873	47.156
3. Aporte Ceseg. Medico Asistencial	8.329	6.462	11.394	37.239	21.132	3.083	13.084	34.083	10.541	5.244	98.656
4. Seguro ART	12.467	3.402	15.592	48.489	27.472	4.008	17.008	44.320	23.800	13.702	6.817
1. 1. 1. 5. Asistencia Social al Personal	1.000	1.000	5.000	2.000	1.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

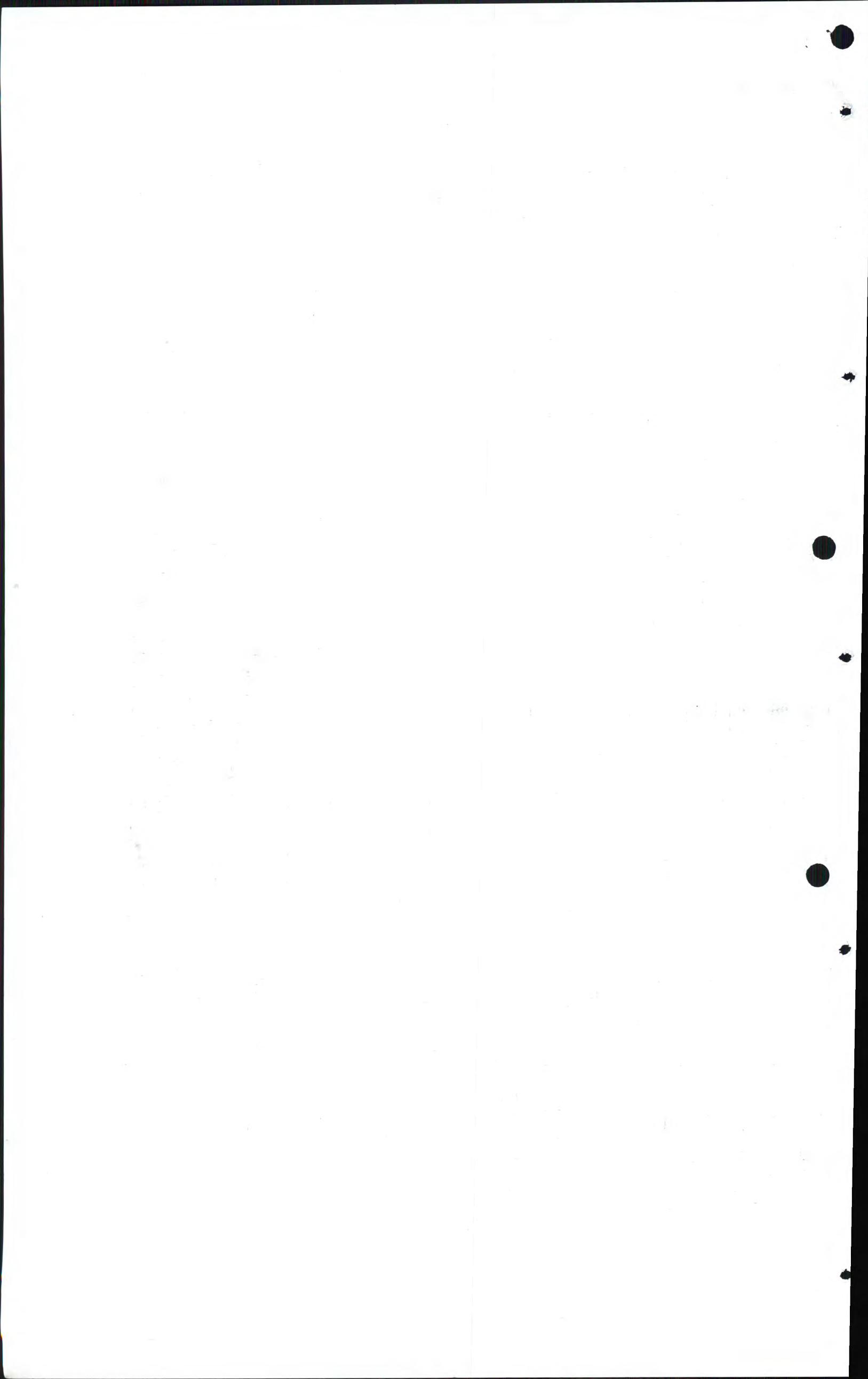


PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002



PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002

JURASSO - DEPARTMENT ECOLOGIE



991 FPA
 EEN PPP
 CCRCA
 TCIAR
 OISLAT
 ROOLAD
 N

PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002

JURISDICCIÓN II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

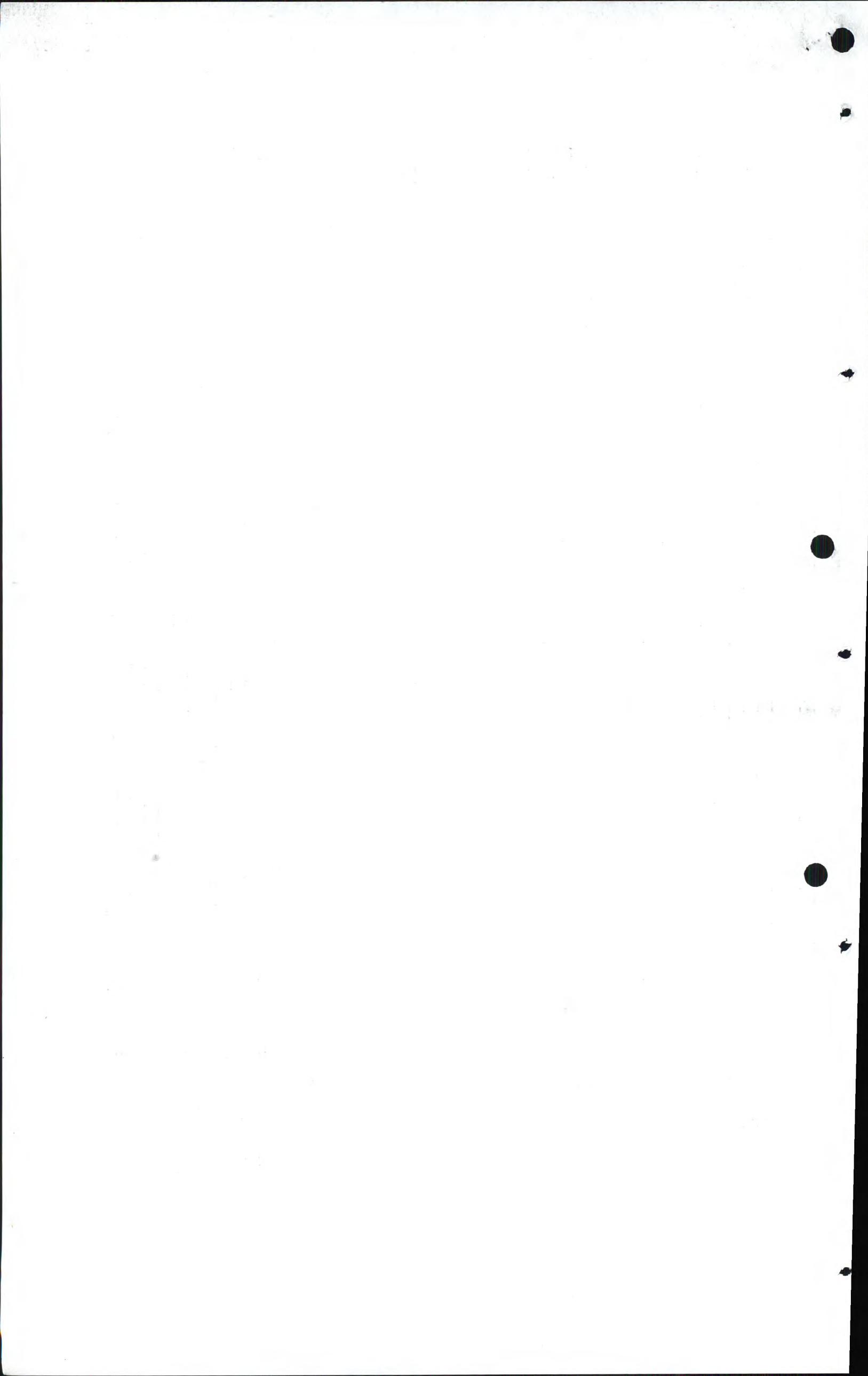
DENOMINACIÓN		6. Secretaría de Objetos y Servicios Públicos										7. Secretaría de Desarrollo Humano			
		Total	Prog. 5	Prog. 8	Prog. 10	Prog. 11	Prog. 13	TOTAL	Prog. 2	Prog. 14	Prog. 16	Prog. 17	Prog. 18	Prog. 17	Prog. 18
1.	Ejercicios Corrientes	124.600	4.619.661	8.484.269	6.696.745	3.487.971	3.624.923	9.661.268	1.046.074	4.722.663	3.632.066	511.863	28.532	79.565.363	
2.	Gastos de Funcionamiento	124.600	4.619.591	8.484.269	6.696.745	3.487.971	3.624.923	9.661.268	1.046.074	4.722.663	3.632.066	505.863	28.532	79.457.350	
3.	Gastos en Personal	9.611.185	535.136	445.869	3.190.736	2.117.971	3.221.373	7.383.089	917.859	4.283.306	1.822.896	379.083		55.392.192	
4.	1. Sustento y Beneficios	4.110.006	236.019	181.003	1.218.500	980.217	1.624.858	3.821.044	321.348	2.191.977	923.136	184.006		27.252.690	
5.	1. Personnel Superior	1.401.865	28.037	26.037	28.037	28.037	28.037	70.082			70.082			1.451.387	
6.	2. Personal Ejecutivo	1.314.735	78.231	50.321	246.971	418.356	520.956	849.879	36.425	357.215	349.317	106.921		6.334.891	
7.	3. Personal Profesional	121.341	6.415	6.415	13.937	6.415	13.937	88.159	192.224	49.174	129.000	14.050		897.134	
8.	4. Pers. Técnica Especializada	238.256	1.704	1.704	1.704	57.972	178.151	281.083	16.037	6.528				2.940.939	
9.	5. Pers. Administrativo	281.342	15.781	15.781	71.065	34.620	144.105	580.019	159.922	24.125	324.165	51.797		3.533.774	
10.	6. Personal Oficio	1.442.479	44.604	17.428	727.685	182.606	470.116	63.310	48.586	4.730	5.162	4.730		1.820.066	
11.	7. Pers. Servicio y Maestrazgo	513.888	49.727	49.727	125.151	203.159	35.914	612.417	60.382	53.935	17.100			2.653.687	
12.	8. Personal Docente							1.150.290			1.150.380			1.150.380	
13.	9. Carrera Prof. Sanitaria y Municipal							36.050			36.050			3.890.282	
14.	10. Furg. Eléctricas Fárticas							28.800			28.800			835.200	
15.	11. Cuartos Domésticos													1.745.000	
16.	1. Realizaciones Gólicas	1.460.976	71.419	71.419	585.379	220.219	92.539	599.460	233.000	188.180	158.200	21.240		4.337.046	
17.	1. Personal Mensualizado	1.040.976	71.419	71.419	385.379	220.219	92.539	398.400	33.000	188.880	155.290	21.240		3.437.046	
18.	4. Hora de Cultivina							200.000	200.000					940.000	
19.	1. 1. 3. Bonif. y Suplementos	3.642.705	131.269	130.933	943.265	641.778	1.158.458	2.096.163	236.720	1.260.971	431.034	117.443		15.812.934	
20.	1. 1. Diferencias por asentamientos	17.000			6.000	11.000	500	500		500				46.000	
21.	1. Reemplazos													1.500	
22.	3. Garantía Salarial	17.000			6.000	11.000	500	500		500				44.500	
23.	2. Sueldo Juvent Complementario	596.905	31.669	24.835	179.165	130.078	190.758	444.988	53.620	255.371	112.534	23.443		3.392.259	
24.	3. Asignaciones Familiares	376.200	18.000	15.000	230.000	8.200	105.000	232.000	51.000	145.000	30.000	6.000		1.167.700	
25.	4. Hora Extra														
26.	5. Bonificaciones	1.923.040	91.600	71.100	459.100	462.500	808.700	1.370.700	122.100	840.100	323.500	85.000		10.738.973	
27.	2. Bonif. por Antigüedad	1.275.000	60.000	45.000	310.000	310.000	550.000	831.000	73.000	490.000	220.000	58.000		7.360.000	
28.	3. Bonif. Campaña. Condiciones	25.000	1.500	1.500	19.000	1.500	1.500							33.299	
29.	4. Bonif. D spesidades Pernamente	5.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000	1.000	1.000	1.000	1.000		30.000	
30.	5. Bonif. Prórroga en c. Jornada	41.000	3.000	3.000	10.000	15.000	10.000	26.000	1.000	10.000	5.000	5.000		231.000	
31.	6. Bonif. por Trabajo	146.000	8.000	7.500	7.500	28.000	35.000	131.100	2.100	50.000	24.000	8.000		760.000	
32.	7. Bonif. por Fruta de Caja	1.000	100	100	500	200	600	100	100	500	500	500		153.700	
33.	8. Bonif. por Asistir a la Perfecc	253.500	11.000	7.500	90.000	55.000	90.000	211.000	25.000	130.000	39.000	3.000		1.234.466	
34.	9. Bonif. Emergencia Planta	176.500	7.000	5.500	68.000	34.000	62.000	167.000	20.000	113.000	29.000	5.000		945.020	
35.	7. Licencias No Gozadas	96.000	5.000	10.000	30.000	30.000	30.000	5.000	5.000	10.000	10.000	3.000		288.000	
36.	8. Gratificación Caja	75.000	5.000	10.000	30.000	10.000	20.000	20.000	5.000	10.000	5.000	5.000		180.000	
37.	1. 1. 4. Aportes Personel	1.306.199	74.429	60.512	421.833	363.767	449.374	1.025.447	124.704	509.473	260.748	54.319		7.842.432	
38.	1. Inst. Prestación Social	888.547	50.804	41.142	286.886	206.521	303.862	689.912	34.847	400.779	177.354	36.932		5.348.063	
39.	2. I.O.M.A.	333.203	15.428	15.428	107.511	77.445	113.843	262.495	31.817	150.232	86.507	13.849			
40.	3. Agente Caso; Médico Asistencial	37.021	2.108	1.714	11.945	8.605	12.649	29.161	3.535	16.699	7.388	1.538		221.074	
41.	4. Seguro ART.	48.128	2.741	2.228	15.529	11.198	16.144	37.908	4.595	24.708	9.906	2.000		288.940	
42.	5. Asistencia Social al Personal	10.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000		35.000	



PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002

NUMBER

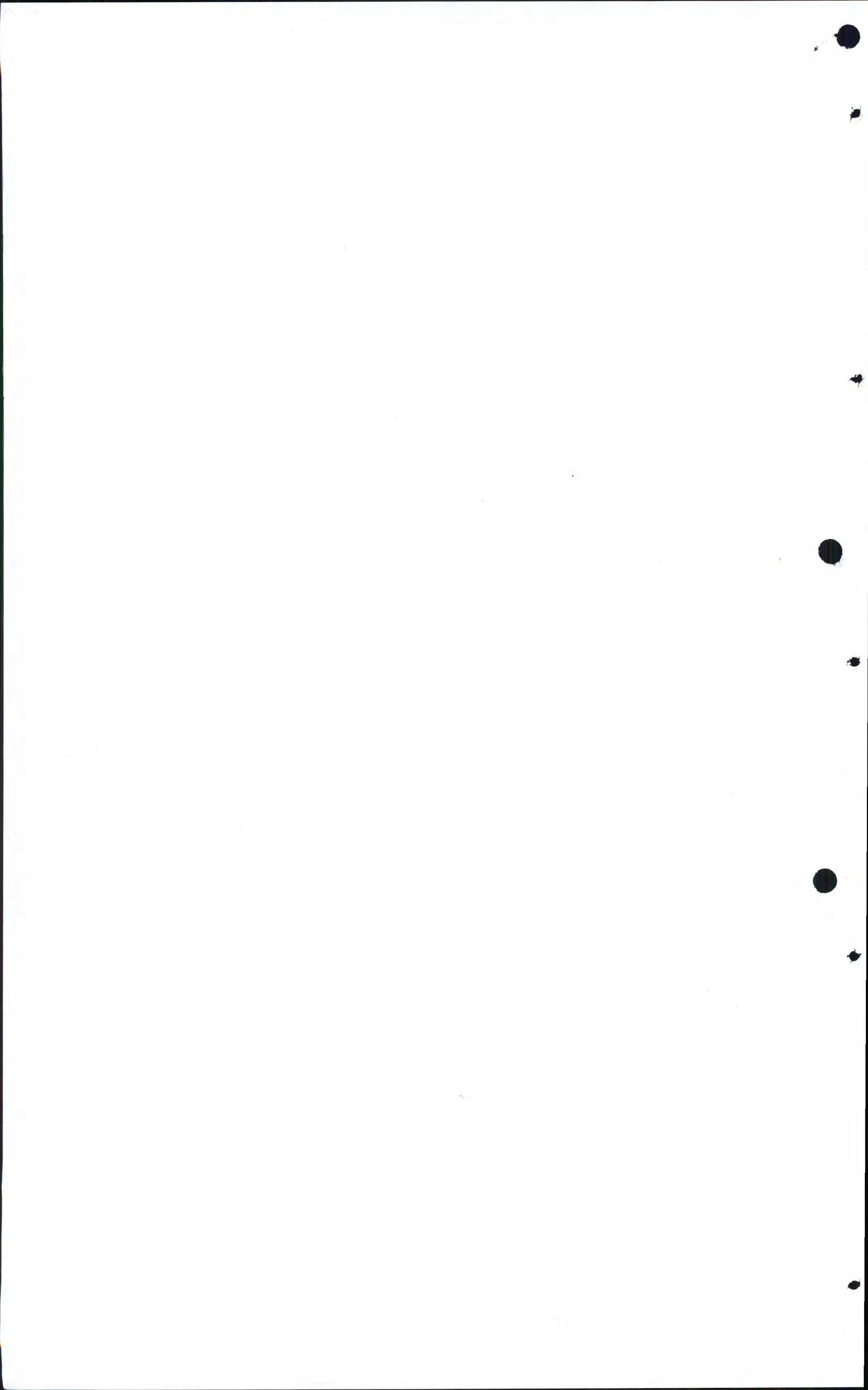
BREVCON II - DEPARTAMENTO ECHIMO



PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2.002

DENMARK

JURISDICCION - DEPARTAMENTO EJECUTIVO											
DENOMINACION						6. Sustituta de Objetos y Servicios Pùblicos					
N.	D.	Total	Prog. 6	Prog. 8	Prog. 5	Total	Prog. 13	Prog. 11	Prog. 10	Prog. 14	Prog. 17
7. 1.	Transportes Colectivos					1.647.000	10.000	1.632.000	45.000	45.000	2.126.000
7. 1.	Entidades					349.000		333.000	65.000	65.000	499.000
1.	Serv. Entidades Soc. Pùblico					15.000					15.000
1.	Serv. Entidades Soc. Pùblico					10.000		3.000	7.000		10.000
1.	Serv. Entidades Soc. Pùblico R.A.										140.000
2.	Serv. Personas Indigentes					300.000		300.000			301.000
3.	Serv. Ex-Combatientes					23.000					23.000
4.	Serv. e Dep. Jefes										
5.	Otros					1.199.000	10.000	1.189.000			1.636.000
1.	Becas	1									40.000
2.	Reajuste Paritaria P. Social R.A.	2									400.000
3.	Tenencia Juventudes Desarrolladas	3									10.000
3.	Tenencia Juv. Gobernaciones R.A.	3									
3.	Entrenamientos de Ciudad Infanti	3				600.000					600.000
4.	Entrenand. de Ciudad Infanti J.A.	4				589.000					589.000
1. 4.	A Clases										
2.	Empleaciones de Capital										1.000.075
2. 4.	Inversión Pública										
2. 4. 1.	Efectos										
2.	Maq. Maletas y Herramientas	2									
2.	Maq. Maletas y Herramientas	2									
3.	Mobiliario, Artículos, Juzg. Y Tep	3									
4.	Vehiculos Vs y Embarcaciones R.A.	4									
5.	Instalaciones	5									
6.	Adq. Oficinas Jefes R.A.	6									
6.	Adq. Oficinas Jefes R.A.	6									
2. 4. 2.	Trabajos Pùblicos										
1.	Paviment., Repar. y Recared. Pm.										
4.	Obras en Edif. Municipales										
7.	Iluminación y Señalización	7									
8.	Remodelación Plazas, Pteques	8									
10.	Centros Pobl. Pùblicos										
2. 6.	Amenazas Pùblicas										
2.	Prediccion Asfalt. Aut. Inc.	2									1.000.000
2. 7.	Amenazas de la Denucia										
1.	Prediccion										
1.	Barcos e Ptas. de Bz. Au.										
4.	Dirección de Hacienda	4									
6.	Otras Participaciones y Endeb.	6									
2. 8.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
2. 8. 1.	Entidades										
2.	Serv. Entidades Soc. Pùblico P.R.	2									
4.	Déndida Pùblica	4									
4. 1.	Déndida Pùblica	4. 1									
3.	Déndida de Tributos	3									
RESUMEN TOTAL GENERAL						78.833.100	124.000	78.507.501	8.024.769	8.024.769	87.045.000
RESUMEN TOTAL GENERAL						1.510.501	9.251.251	1.427.971	1.624.923	1.624.923	5.111.801
TOTAL GENERAL						1.510.501	9.251.251	1.427.971	1.624.923	1.624.923	5.111.801



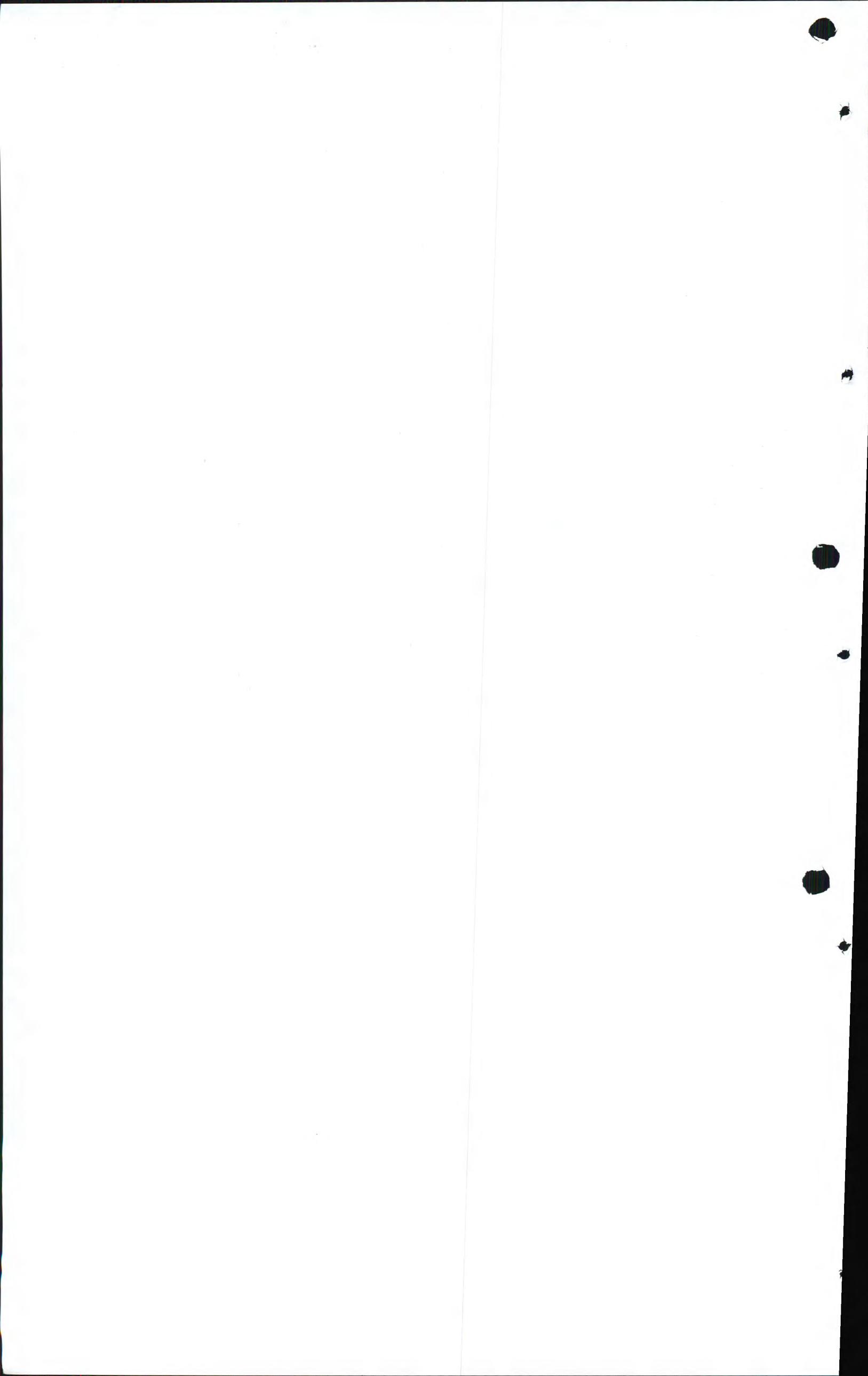
ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2000

PERSONAL ORDENANZA 6292

CA TE GO	Denominación Personal	MO DU LO	Sueldo Básico por Función	Sueldo Básico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg Planta	Present	TOTAL	Antiguedad Valor por Año	Antiguedad anterior al 31/12/95
PERSONAL FUERA DEL ESTATUTO										
<u>NIVEL POLITICO</u>										
<u>SUPERIOR</u>										
44	Intendente Municipal		9.398,00		9.397,33			9.397,33	93,98	234,95
-	Concejales		2.936,59		2.936,80			2.936,80		
43	Secretarios		3.013,00		3.013,00			3.013,00	30,13	75,32
42	Sub-Secretarios		2.828,00		2.828,00			2.828,00	28,28	70,72
<u>JERARQUICO</u>										
32	Directores Generales		2.247,00		2.246,00			2.246,00	22,47	56,17
30	Direc. As. de Sec. Direc. Gral. y Direc. H.C.D.		2.035,00		2.035,00			2.035,00	20,35	50,87
26	Ases. de Dirección		1.797,00		1.797,00			1.797,00	17,97	44,92
25	Ases. de Departamento		1.200,00		1.200,00			1.200,00		
-	Funcionarios del H.C.D. Secretario de la Presidencia y									
-	Asistentes de Bloque I Coordinadores legislativos		1.200,00		1.200,00			1.200,00		
<u>REGIMENES ESPECIALES</u>										
43	Presidente del Tribunal de Faltas		3.013,00		3.013,00			3.013,00	30,13	75,32
42	Jueces del Tribunal de Faltas y Contador General		2.828,00		2.828,00			2.828,00	28,28	70,72
32	Sub-Contador General		2.247,00		2.246,00			2.246,00	22,47	56,17
30	Sub-Directores y Secretarios Tribunal de Faltas		2.035,00		2.035,00			2.035,00	20,35	50,87
JA	J. Departamento Compras y Suministros		1.482,06		1.481,96		37,67	1.519,63	14,82	37,05
<u>PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO</u>										
<u>JERARQUICO CON ESTABILIDAD</u>										
32	Sub-Contador General		2.247,00		2.246,00			2.246,00	22,47	56,17
30	Sub-Directores y Secretarios Tribunal de Faltas		2.035,00		2.035,00			2.035,00	20,35	50,87
JA	J. Departamento y Sup Técn. Docente		1.482,06		1.481,96		37,67	1.519,63	14,82	37,05
JB	J. División, Dir. Escuelas Maternales, Ofic. Tribunal de Faltas		1.111,78		1.111,70		37,67	1.149,37	11,12	27,79
JC	J. Terminal de Computación y Dir. Jardines de Infantes		1.039,42		1.039,34		37,67	1.077,01	10,39	25,99
JD	J. Sección, Vicedir. Esc. Maternales, Supervisores Adm.									
	Unidades Sanitarias y Submayordomo		843,94		843,88		37,67	881,55	8,44	21,10
JE	Capataces, Vicedir. Jardines de Infantes		738,68		738,63		37,67	776,30	7,39	18,47
<u>PERSONAL DE PLANTA</u>										
24		3,20	662,40	130,00	792,40	30,00	37,67	860,07	6,62	16,56
23		3,00	621,00	130,00	751,00	30,00	37,67	818,67	6,21	15,53
22		2,80	579,60	130,00	709,60	30,00	37,67	777,27	5,80	14,49
21		2,60	538,20	130,00	668,20	30,00	37,67	735,87	5,38	13,46
20		2,40	496,80	130,00	626,80	30,00	37,67	694,47	4,97	12,42
19		2,20	455,40	130,00	585,40	30,00	37,67	653,07	4,55	11,39
18	(Ingreso Personal Profesional)	2,00	414,00	130,00	544,00	30,00	37,67	611,67	4,14	11,39
17		1,90	393,30	130,00	523,30	30,00	37,67	590,97	3,93	11,39
16		1,80	372,60	130,00	502,60	30,00	37,67	570,27	3,73	11,39
15		1,70	351,90	130,00	481,90	30,00	37,67	549,57	3,52	11,18
14	(Ingreso Personal Docente)	1,60	331,20	130,00	461,20	30,00	37,67	528,87	3,31	11,18
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	1,50	310,50	130,00	440,50	30,00	37,67	508,17	3,11	11,18
12		1,45	300,15	130,00	430,15	30,00	37,67	497,82	3,00	11,18
11		1,40	289,80	130,00	419,80	30,00	37,67	487,47	2,90	11,18
10		1,35	279,45	130,00	409,45	30,00	37,67	477,12	2,79	11,18
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	1,30	269,10	130,00	399,10	30,00	37,67	466,77	2,69	11,18
Practicante Mayor en Medicina		1,30	269,10	130,00	399,10	30,00	37,67	466,77		
VALOR MODULO.....		1,00	207,00							

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

Reintegro Gastos Corridas Guardias	26,91	PREMIO A COND. N-A-1	26,91
Horas de Catedra - Profesores sin Título Terciario	1,88	PREMIO A COND. N-A-2	18,84
Falla de Caja	135,00	PREMIO A COND. N-A-3	10,76
Falla de Caja - Cajero	404,00	PREMIO A COND. N-1	13,46
Profesores con Título Habilitante	2,42	PREMIO A COND. N-2	8,07
Título Secundario	22,87	PREMIO A COND. N-3	5,38
Título Terciario	37,67		



ESCALA DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2000

PERSONAL ORDENANZA 5896

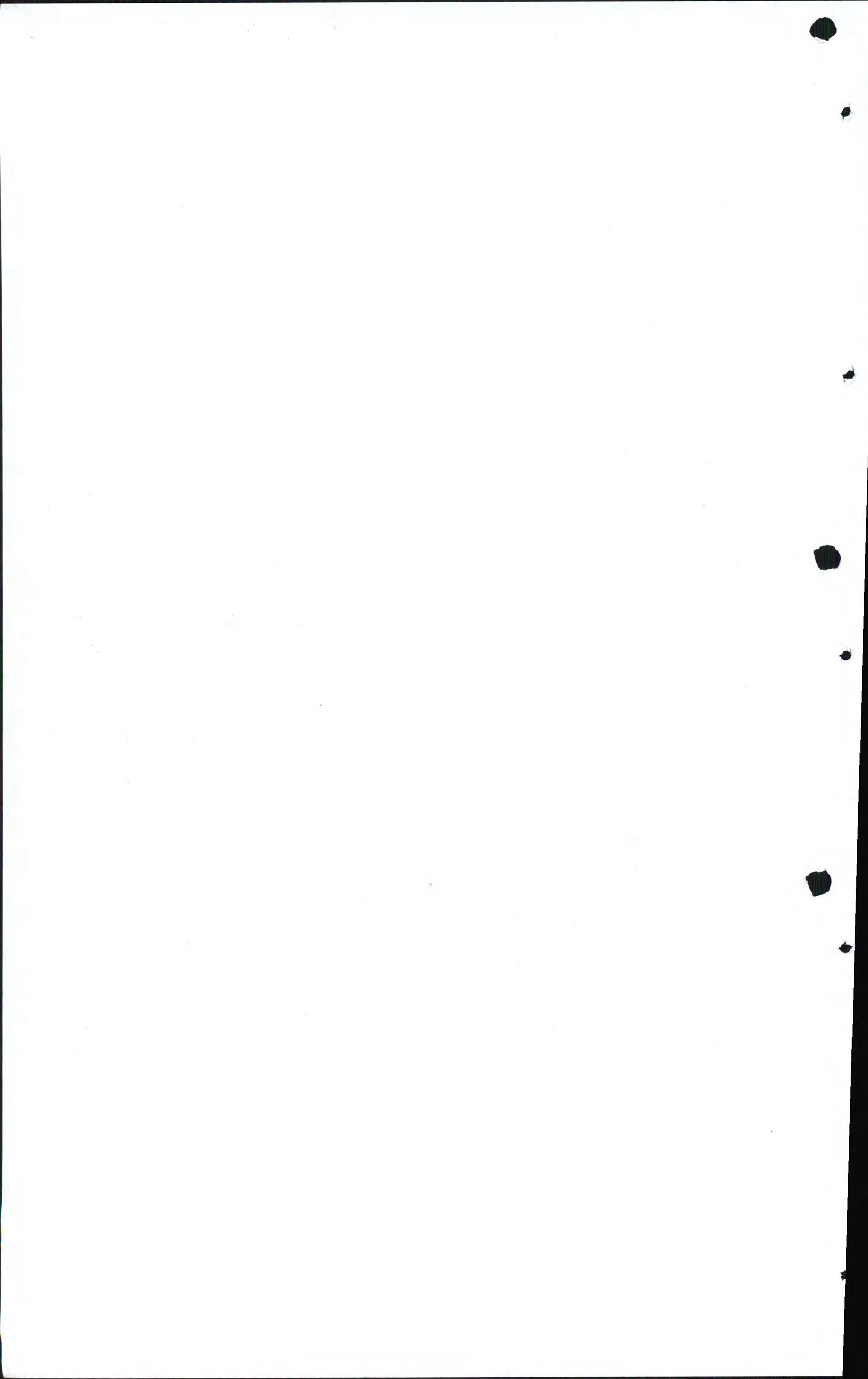
CA TE GO	Denominación Personal	Cantidad Horas Trab.	Sueldo Básico	Sueldo Básico No Bonif.	TOTAL	Bonif. Emerg.	Presente	TOTAL	Antigüedad Valor por Año	Antigüedad anterior al 31/12/95
100 (66) Jefe Depto	Hosp	36,00	1.478,74	130,00	1.608,74	30,00	37,67	1.676,41	14,79	44,36
101 (67) Jefe División	Hosp	36,00	1.320,30	130,00	1.450,30	30,00	37,67	1.517,97	13,20	39,61
102 (68) Jefe Depto.	Hosp	30,00	1.232,28	130,00	1.362,28	30,00	37,67	1.429,95	12,32	36,97
103 (69) Jefe División	Hosp	30,00	1.100,25	130,00	1.230,25	30,00	37,67	1.297,92	11,00	27,51
104 (70) Dtor U.S Int	Hosp	36,00	1.182,99	130,00	1.312,99	30,00	37,67	1.380,66	11,83	29,57
105 (71) Dtor U.S Com	Hosp	36,00	1.161,86	130,00	1.291,86	30,00	37,67	1.359,54	11,82	34,86
106 (72) Dtor U.S Com	Hosp	24,00	774,58	130,00	904,58	30,00	37,67	972,25	7,75	22,24
107 (73) Jefe de Guar	Hosp	36,00	1.287,56	130,00	1.417,56	30,00	37,67	1.485,23	12,88	32,63
108 (74) Jefe de Guar.	Hosp	28,00	1.001,44	130,00	1.131,44	30,00	37,67	1.199,11	10,01	30,04
109 (75) Jefe de Guar.	Agreg	36,00	1.216,02	130,00	1.346,02	30,00	37,67	1.413,70	12,16	36,48
110 (76) Jefe de Guar.	Agreg	28,00	945,80	130,00	1.075,80	30,00	37,67	1.143,47	9,46	28,37
111 (77) Jefe de Guar.	Asist.	36,00	1.144,49	130,00	1.274,49	30,00	37,67	1.342,17	11,44	34,33
112 (78) Jefe de Guar	Asist.	28,00	890,17	130,00	1.020,17	30,00	37,67	1.087,84	8,99	26,71
113 (79) Jefe de Sec.	Hosp	30,00	915,41	130,00	1.045,41	30,00	37,67	1.113,08	9,15	27,46
114 (80) Jefe de Sec.	Hosp	24,00	732,33	130,00	862,33	30,00	37,67	930,00	7,32	21,37
115 (81) Jefe de Sec	Agreg	30,00	864,55	130,00	994,55	30,00	37,67	1.062,23	8,65	25,94
116 (82) Jefe de Sec	Agreg	24,00	691,64	130,00	821,64	30,00	37,67	889,32	6,92	20,75
117 (83) Jefe de Sec	Asist.	30,00	813,70	130,00	943,70	30,00	37,67	1.011,37	8,14	24,41
118 (84) Jefe de Sec	Asist.	24,00	650,96	130,00	780,96	30,00	37,67	848,63	6,51	19,53
119 (85) Med. de Guar	Hosp	28,00	944,75	130,00	1.074,75	30,00	37,67	1.142,42	9,45	28,34
120 (86) Med. de Guar	Hosp	24,00	809,78	130,00	939,78	30,00	37,67	1.007,46	8,10	24,29
121 (87) Med. de Guar	Agreg	28,00	892,26	130,00	1.022,26	30,00	37,67	1.089,94	8,92	26,77
122 (88) Med. de Guar	Agreg	24,00	764,80	130,00	894,80	30,00	37,67	962,47	7,65	22,94
123 (89) Med. de Guar	Asist.	28,00	839,78	130,00	969,78	30,00	37,67	1.037,45	8,40	25,19
124 (90) Med. de Guar	Asist.	24,00	719,81	130,00	849,81	30,00	37,67	917,48	7,20	21,59
125 (91) Profesional	Hosp	24,00	704,16	130,00	834,16	30,00	37,67	901,83	7,04	21,12
126 (92) Profesional	Hosp	18,00	528,12	130,00	658,12	30,00	37,67	725,79	5,28	15,84
127 (93) Profesional	Agreg	24,00	665,04	130,00	795,04	30,00	37,67	862,71	6,65	19,95
128 (94) Profesional	Agreg	18,00	498,78	130,00	628,78	30,00	37,67	696,45	4,99	14,96
129 (95) Profesional	Asist.	24,00	625,92	130,00	755,92	30,00	37,67	823,59	6,26	18,78
130 (96) Profesional	Asist.	18,00	469,44	130,00	599,44	30,00	37,67	667,11	4,69	14,08
131 (97) Profesional	Hosp	36,00	1.056,24	130,00	1.186,24	30,00	37,67	1.253,91	10,56	31,69
132 (98) Profesional	Agreg	36,00	997,56	130,00	1.127,56	30,00	37,67	1.195,23	9,98	29,93
133 (99) Profesional	Asist.	36,00	938,88	130,00	1.068,88	30,00	37,67	1.136,55	9,39	28,11
135 (65) Jefe Division	Asist.	30,00	978,00	130,00	1.108,00	30,00	37,67	1.175,67	9,78	29,34
136 (63) Jefe Division	Agreg	30,00	1.039,13	130,00	1.169,13	30,00	37,67	1.236,80	10,39	31,17
137 (62) Jefe Depto	Agreg	30,00	1.163,82	130,00	1.293,82	30,00	37,67	1.361,49	11,64	34,91
138 (61) Dtor U.S Com.	Agreg	36,00	1.097,32	130,00	1.227,32	30,00	37,67	1.294,99	10,97	32,93
139 (47) Profesional	Asist.	30,00	782,40	130,00	912,40	30,00	37,67	980,07	7,82	23,47
140 (48) Dtor U.S Int.	Asist.	36,00	1.051,55	130,00	1.181,55	30,00	37,67	1.249,22	10,52	31,55
141 Dtor U.S Int.	Asist	30,00	1.095,36	130,00	1.225,36	30,00	37,67	1.293,03	10,95	32,86
142 Dtor U.S Com	Agreg	36,00	1.117,27	130,00	1.247,27	30,00	37,67	1.314,94	11,17	33,52
142 Dtor U.S Com	Asist	36,00	1.032,77	130,00	1.162,77	30,00	37,67	1.230,44	10,33	30,98

Reintegro Gastos Comidas Guardias 26,91

Contrato Guardias Medicas días de semana 191,20

Contrato Guardias Medicas, sábados y domingos 229,44

Bonificación por Título Universitario 37,67



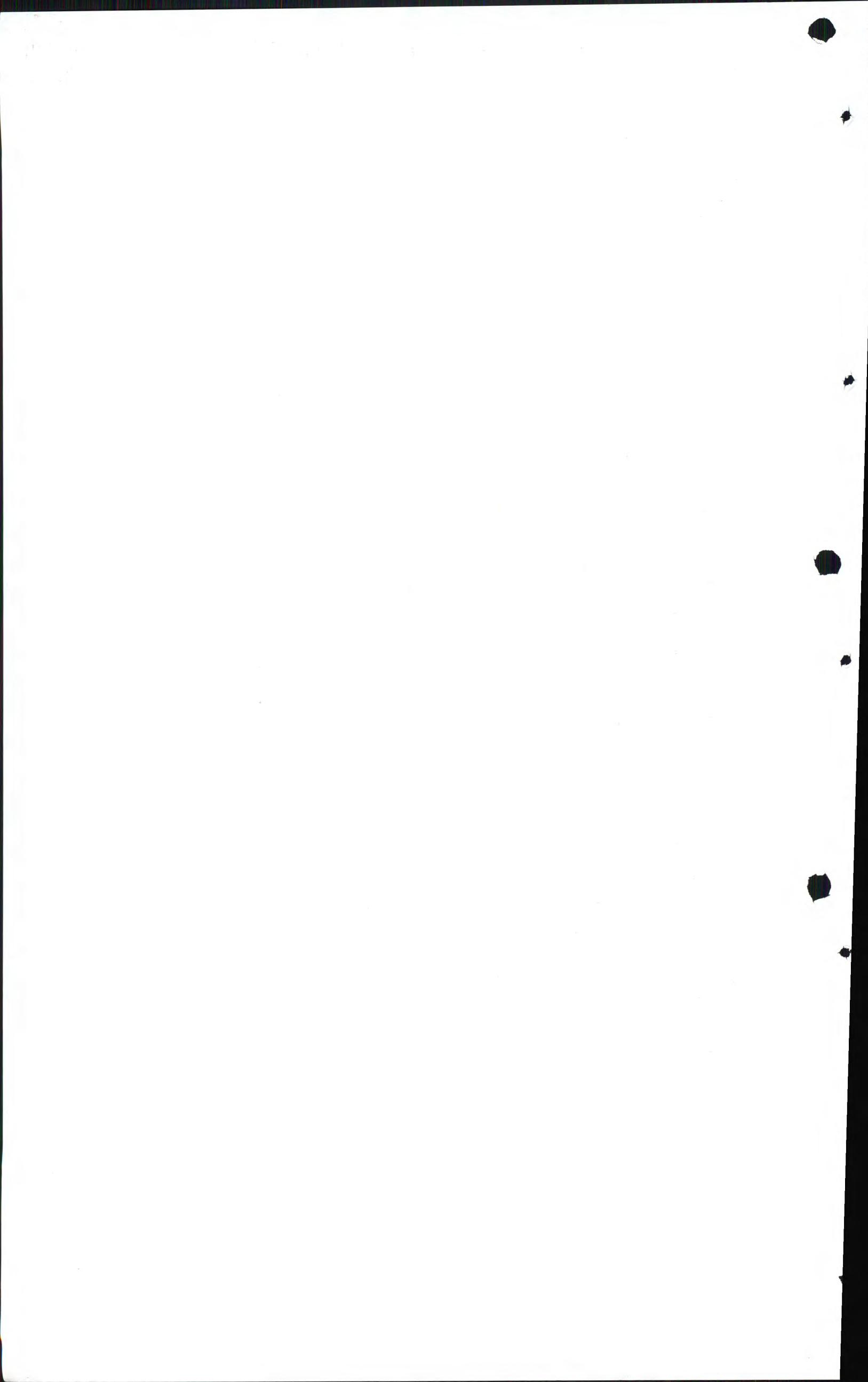
CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA

N 00379 AGO 01

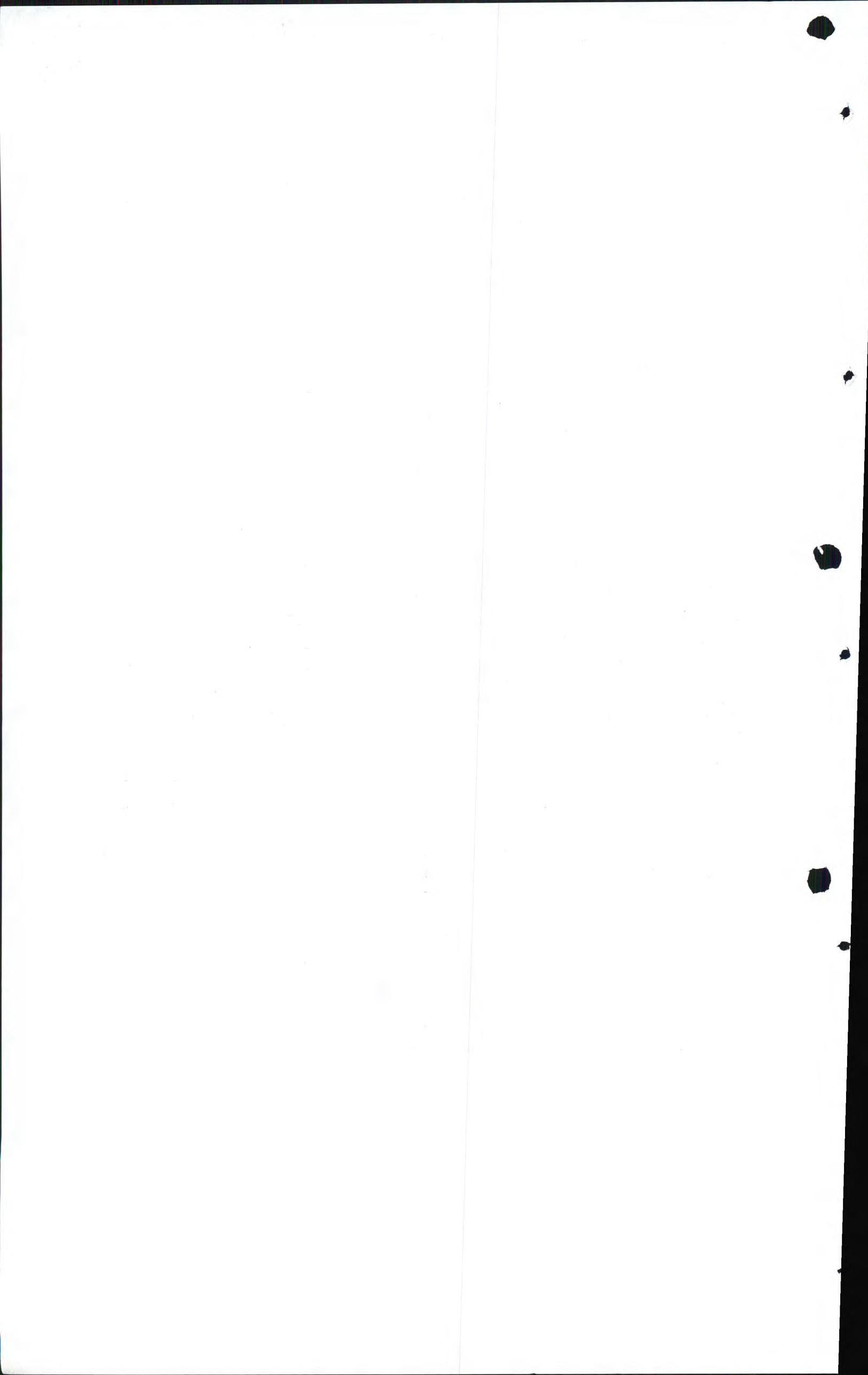
229
FOLIO

SUPUESTO EJERCICIO 2002 - PLAN DE PERSONAL Y CUPULA Y PRESUPUESTO

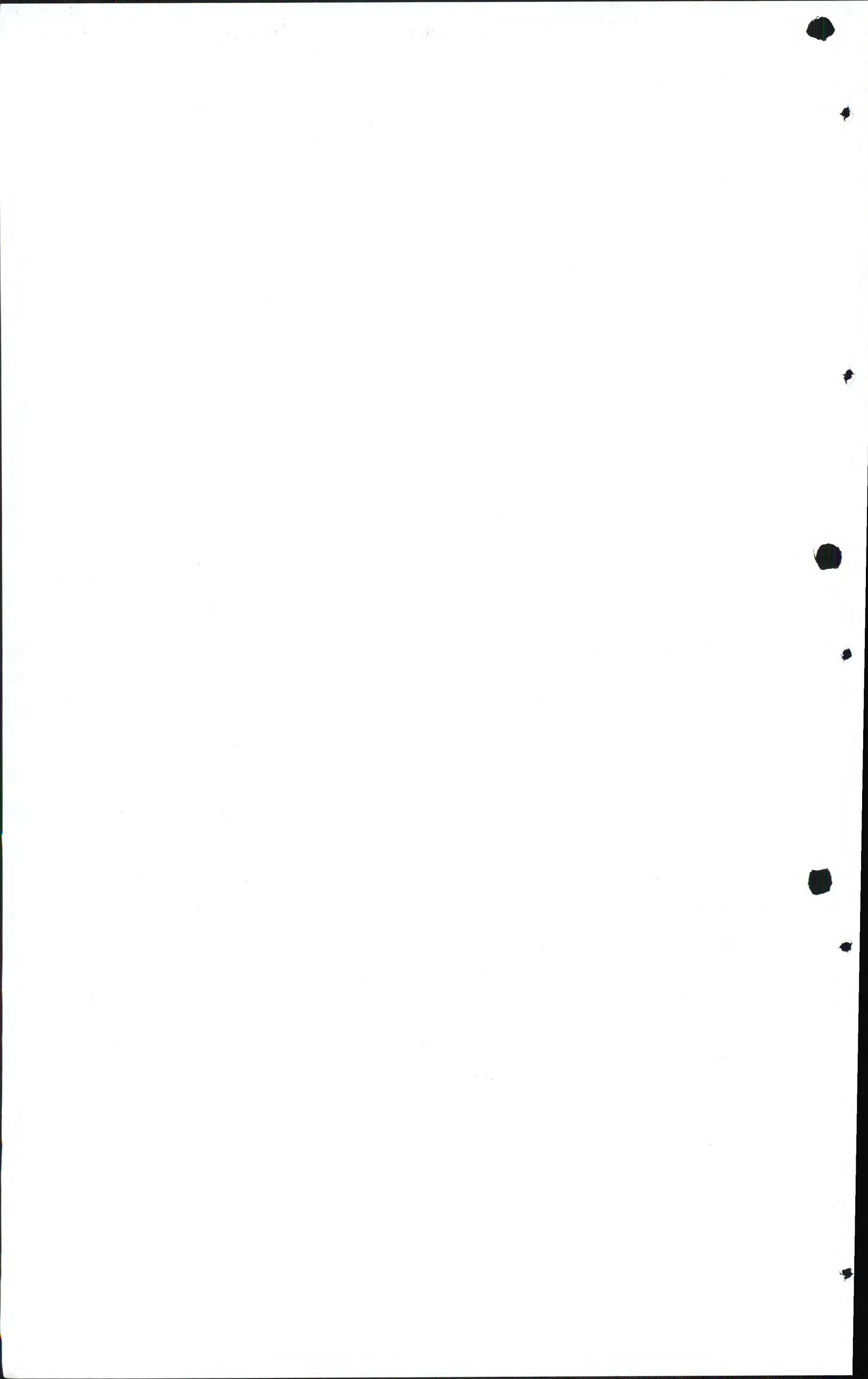
SECTION I. DEPARTMENT EXECUTIVE



CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00376 ANO 19



231
FOLIO
Cob. Demanda	TOTAL	PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES MANTENIMIENTO PERSONAL Y GASTOS DE PRESUPUESTADA												GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
A.P.S.O.	H.C.D.	Educ. y Cult.	Provea	1. Secretaria de	2. Secretaría de	Economía, Recursos	3. Secretaría de	4. Secretaría de	5. Secretaría de	6. Secretaría de	7. Secretaría de	8. Secretaría de	9. Secretaría de	10. Prog. 1	11. Prog. 2	12. Prog. 3	13. Prog. 4	14. Prog. 5	15. Prog. 6	16. Prog. 7	17. Prog. 8	18. Prog. 9	19. Prog. 10	20. Prog. 11	21. Prog. 12	22. Prog. 13	23. Prog. 14	24. Prog. 15	25. Prog. 16	26. Prog. 17	27. Prog. 18	28. Prog. 19	29. Prog. 20	30. Prog. 21	31. Prog. 22	32. Prog. 23	33. Prog. 24	34. Prog. 25	35. Prog. 26	36. Prog. 27	37. Prog. 28	38. Prog. 29	39. Prog. 30	40. Prog. 31	41. Prog. 32	42. Prog. 33	43. Prog. 34	44. Prog. 35	45. Prog. 36	46. Prog. 37	47. Prog. 38	48. Prog. 39	49. Prog. 40	50. Prog. 41	51. Prog. 42	52. Prog. 43	53. Prog. 44	54. Prog. 45	55. Prog. 46	56. Prog. 47	57. Prog. 48	58. Prog. 49	59. Prog. 50	60. Prog. 51	61. Prog. 52	62. Prog. 53	63. Prog. 54	64. Prog. 55	65. Prog. 56	66. Prog. 57	67. Prog. 58	68. Prog. 59	69. Prog. 60	70. Prog. 61	71. Prog. 62	72. Prog. 63	73. Prog. 64	74. Prog. 65	75. Prog. 66	76. Prog. 67	77. Prog. 68	78. Prog. 69	79. Prog. 70	80. Prog. 71	81. Prog. 72	82. Prog. 73	83. Prog. 74	84. Prog. 75	85. Prog. 76	86. Prog. 77	87. Prog. 78	88. Prog. 79	89. Prog. 80	90. Prog. 81	91. Prog. 82	92. Prog. 83	93. Prog. 84	94. Prog. 85	95. Prog. 86	96. Prog. 87	97. Prog. 88	98. Prog. 89	99. Prog. 90	100. Prog. 91	101. Prog. 92	102. Prog. 93	103. Prog. 94	104. Prog. 95	105. Prog. 96	106. Prog. 97	107. Prog. 98	108. Prog. 99	109. Prog. 100	110. Prog. 101	111. Prog. 102	112. Prog. 103	113. Prog. 104	114. Prog. 105	115. Prog. 106	116. Prog. 107	117. Prog. 108	118. Prog. 109	119. Prog. 110	120. Prog. 111	121. Prog. 112	122. Prog. 113	123. Prog. 114	124. Prog. 115	125. Prog. 116	126. Prog. 117	127. Prog. 118	128. Prog. 119	129. Prog. 120	130. Prog. 121	131. Prog. 122	132. Prog. 123	133. Prog. 124	134. Prog. 125	135. Prog. 126	136. Prog. 127	137. Prog. 128	138. Prog. 129	139. Prog. 130	140. Prog. 131	141. Prog. 132	142. Prog. 133	143. Prog. 134	144. Prog. 135	145. Prog. 136	146. Prog. 137	147. Prog. 138	148. Prog. 139	149. Prog. 140	150. Prog. 141	151. Prog. 142	152. Prog. 143	153. Prog. 144	154. Prog. 145	155. Prog. 146	156. Prog. 147	157. Prog. 148	158. Prog. 149	159. Prog. 150	160. Prog. 151	161. Prog. 152	162. Prog. 153	163. Prog. 154	164. Prog. 155	165. Prog. 156	166. Prog. 157	167. Prog. 158	168. Prog. 159	169. Prog. 160	170. Prog. 161	171. Prog. 162	172. Prog. 163	173. Prog. 164	174. Prog. 165	175. Prog. 166	176. Prog. 167	177. Prog. 168	178. Prog. 169	179. Prog. 170	180. Prog. 171	181. Prog. 172	182. Prog. 173	183. Prog. 174	184. Prog. 175	185. Prog. 176	186. Prog. 177	187. Prog. 178	188. Prog. 179	189. Prog. 180	190. Prog. 181	191. Prog. 182	192. Prog. 183	193. Prog. 184	194. Prog. 185	195. Prog. 186	196. Prog. 187	197. Prog. 188	198. Prog. 189	199. Prog. 190	200. Prog. 191	201. Prog. 192	202. Prog. 193	203. Prog. 194	204. Prog. 195	205. Prog. 196	206. Prog. 197	207. Prog. 198	208. Prog. 199	209. Prog. 200	210. Prog. 201	211. Prog. 202	212. Prog. 203	213. Prog. 204	214. Prog. 205	215. Prog. 206	216. Prog. 207	217. Prog. 208	218. Prog. 209	219. Prog. 210	220. Prog. 211	221. Prog. 212	222. Prog. 213	223. Prog. 214	224. Prog. 215	225. Prog. 216	226. Prog. 217	227. Prog. 218	228. Prog. 219	229. Prog. 220	230. Prog. 221	231. Prog. 222	232. Prog. 223	233. Prog. 224	234. Prog. 225	235. Prog. 226	236. Prog. 227	237. Prog. 228	238. Prog. 229	239. Prog. 230	240. Prog. 231	241. Prog. 232	242. Prog. 233	243. Prog. 234	244. Prog. 235	245. Prog. 236	246. Prog. 237	247. Prog. 238	248. Prog. 239	249. Prog. 240	250. Prog. 241	251. Prog. 242	252. Prog. 243	253. Prog. 244	254. Prog. 245	255. Prog. 246	256. Prog. 247	257. Prog. 248	258. Prog. 249	259. Prog. 250	260. Prog. 251	261. Prog. 252	262. Prog. 253	263. Prog. 254	264. Prog. 255	265. Prog. 256	266. Prog. 257	267. Prog. 258	268. Prog. 259	269. Prog. 260	270. Prog. 261	271. Prog. 262	272. Prog. 263	273. Prog. 264	274. Prog. 265	275. Prog. 266	276. Prog. 267	277. Prog. 268	278. Prog. 269	279. Prog. 270	280. Prog. 271	281. Prog. 272	282. Prog. 273	283. Prog. 274	284. Prog. 275	285. Prog. 276	286. Prog. 277	287. Prog. 278	288. Prog. 279	289. Prog. 280	290. Prog. 281	291. Prog. 282	292. Prog. 283	293. Prog. 284	294. Prog. 285	295. Prog. 286	296. Prog. 287	297. Prog. 288	298. Prog. 289	299. Prog. 290	300. Prog. 291	301. Prog. 292	302. Prog. 293	303. Prog. 294	304. Prog. 295	305. Prog. 296	306. Prog. 297	307. Prog. 298	308. Prog. 299	309. Prog. 300	310. Prog. 301	311. Prog. 302	312. Prog. 303	313. Prog. 304	314. Prog. 305	315. Prog. 306	316. Prog. 307	317. Prog. 308	318. Prog. 309	319. Prog. 310	320. Prog. 311	321. Prog. 312	322. Prog. 313	323. Prog. 314	324. Prog. 315	325. Prog. 316	326. Prog. 317	327. Prog. 318	328. Prog. 319	329. Prog. 320	330. Prog. 321	331. Prog. 322	332. Prog. 323	333. Prog. 324	334. Prog. 325	335. Prog. 326	336. Prog. 327	337. Prog. 328	338. Prog. 329	339. Prog. 330	340. Prog. 331	341. Prog. 332	342. Prog. 333	343. Prog. 334	344. Prog. 335	345. Prog. 336	346. Prog. 337	347. Prog. 338	348. Prog. 339	349. Prog. 340	350. Prog. 341	351. Prog. 342	352. Prog. 343	353. Prog. 344	354. Prog. 345	355. Prog. 346	356. Prog. 347	357. Prog. 348	358. Prog. 349	359. Prog. 350	360. Prog. 351	361. Prog. 352	362. Prog. 353	363. Prog. 354	364. Prog. 355	365. Prog. 356	366. Prog. 357	367. Prog. 358	368. Prog. 359	369. Prog. 360	370. Prog. 361	371. Prog. 362	372. Prog. 363	373. Prog. 364	374. Prog. 365	375. Prog. 366	376. Prog. 367	377. Prog. 368	378. Prog. 369	379. Prog. 370	380. Prog. 371	381. Prog. 372	382. Prog. 373	383. Prog. 374	384. Prog. 375	385. Prog. 376	386. Prog. 377	387. Prog. 378	388. Prog. 379	389. Prog. 380	390. Prog. 381	391. Prog. 382	392. Prog. 383	393. Prog. 384	394. Prog. 385	395. Prog. 386	396. Prog. 387	397. Prog. 388	398. Prog. 389	399. Prog. 390	400. Prog. 391	401. Prog. 392	402. Prog. 393	403. Prog. 394	404. Prog. 395	405. Prog. 396	406. Prog. 397	407. Prog. 398	408. Prog. 399	409. Prog. 400	410. Prog. 401	411. Prog. 402	412. Prog. 403	413. Prog. 404	414. Prog. 405	415. Prog. 406	416. Prog. 407	417. Prog. 408	418. Prog. 409	419. Prog. 410	420. Prog. 411	421. Prog. 412	422. Prog. 413	423. Prog. 414	424. Prog. 415	425. Prog. 416	426. Prog. 417	427. Prog. 418	428. Prog. 419	429. Prog. 420	430. Prog. 421	431. Prog. 422	432. Prog. 423	433. Prog. 424	434. Prog. 425	435. Prog. 426	436. Prog. 427	437. Prog. 428	438. Prog. 429	439. Prog. 430	440. Prog. 431	441. Prog. 432	442. Prog. 433	443. Prog. 434	444. Prog. 435	445. Prog. 436	446. Prog. 437	447. Prog. 438	448. Prog. 439	449. Prog. 440	450. Prog. 441	451. Prog. 442	452. Prog. 443	453. Prog. 444	454. Prog. 445	455. Prog. 446	456. Prog. 447	457. Prog. 448	458. Prog. 449	459. Prog. 450	460. Prog. 451	461. Prog. 452	462. Prog. 453	463. Prog. 454	464. Prog. 455	465. Prog. 456	466. Prog. 457	467. Prog. 458	468. Prog. 459	469. Prog. 460	470. Prog. 461	471. Prog. 462	472. Prog. 463	473. Prog. 464	474. Prog. 465	475. Prog. 466	476. Prog. 467	477. Prog. 468	478. Prog. 469	479. Prog. 470	480. Prog. 471	481. Prog. 472	482. Prog. 473	483. Prog. 474	484. Prog. 475	485. Prog. 476	486. Prog. 477	487. Prog. 478	488. Prog. 479	489. Prog. 480	490. Prog. 481	491. Prog. 482	492. Prog. 483	493. Prog. 484	494. Prog. 485	495. Prog. 486	496. Prog. 487	497. Prog. 488	498. Prog. 489	499. Prog. 490	500. Prog. 491	501. Prog. 492	502. Prog. 493	503. Prog. 494	504. Prog. 495	505. Prog. 496	506. Prog. 497	507. Prog. 498	508. Prog. 499	509. Prog. 500	510. Prog. 501	511. Prog. 502	512. Prog. 503	513. Prog. 504	514. Prog. 505	515. Prog. 506	516. Prog. 507	517. Prog. 508	518. Prog. 509	519. Prog. 510	520. Prog. 511	521. Prog. 512	522. Prog. 513	523. Prog. 514	524. Prog. 515	525. Prog. 516	526. Prog. 517	527. Prog. 518	528. Prog. 519	529. Prog. 520	530. Prog. 521	531. Prog. 522	532. Prog. 523	533. Prog. 524	534. Prog. 525	535. Prog. 526	536. Prog. 527	537. Prog. 528	538. Prog. 529	539. Prog. 530	540. Prog. 531	541. Prog. 532	542. Prog. 533	543. Prog. 534	544. Prog. 535	545. Prog. 536	546. Prog. 537	547. Prog. 538	548. Prog. 539	549. Prog. 540	550. Prog. 541	551. Prog. 542	552. Prog. 543	553. Prog. 544	554. Prog. 545	555. Prog. 546	556. Prog. 547	557. Prog. 548	558. Prog. 549	559. Prog. 550	560. Prog. 551	561. Prog. 552	562. Prog. 553	563. Prog. 554	564. Prog. 555	565. Prog. 556	566. Prog. 557	567. Prog. 558	568. Prog. 559	569. Prog. 560	570. Prog. 561	571. Prog. 562	572. Prog. 563	573. Prog. 564	574. Prog. 565	575. Prog. 566	576. Prog. 567	577. Prog. 568	578. Prog. 569	579. Prog. 570	580. Prog. 571	581. Prog. 572	582. Prog. 573	583. Prog. 574	584. Prog. 575	585. Prog. 576	586. Prog. 577	587. Prog. 578	588. Prog. 579	589. Prog. 580	590. Prog. 581	591. Prog. 582	592. Prog. 583	593. Prog. 584	594. Prog. 585	595. Prog. 586	596. Prog. 587	597. Prog. 588	598. Prog. 589	599. Prog. 590	600. Prog. 591	601. Prog. 592	602. Prog. 593	603. Prog. 594	604. Prog. 595	605. Prog. 596	606. Prog. 597	607. Prog. 598	608. Prog. 599	609. Prog. 600	610. Prog. 601	611. Prog. 602	612. Prog. 603	613. Prog. 604	614. Prog. 605	615. Prog. 606	616. Prog. 607	617. Prog. 608	618. Prog. 609	619. Prog. 610	620. Prog. 611	621. Prog. 612	622. Prog. 613	623. Prog. 614	624. Prog. 615	625. Prog. 616	626. Prog. 617	627. Prog. 618	628. Prog. 619	629. Prog. 620	630. Prog. 621	631. Prog. 622	632. Prog. 623	633. Prog. 624	634. Prog. 625	635. Prog. 626	636. Prog. 627	637. Prog. 628	638. Prog. 629	639. Prog. 630	640. Prog. 631	641. Prog. 632	642. Prog. 633	643. Prog. 634	644. Prog. 635	645. Prog. 636	646. Prog. 637	647. Prog. 638	648. Prog. 639	649. Prog. 640	650. Prog. 641	651. Prog. 642
<th



CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D N° 00347 AÑO 01

A circular stamp with the number 232 in the center. The border contains the letters H, E, B, and O at the top and bottom respectively.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2002 . PLANTA DE PERSONAL OCUPADA Y PRESUPUESTADA

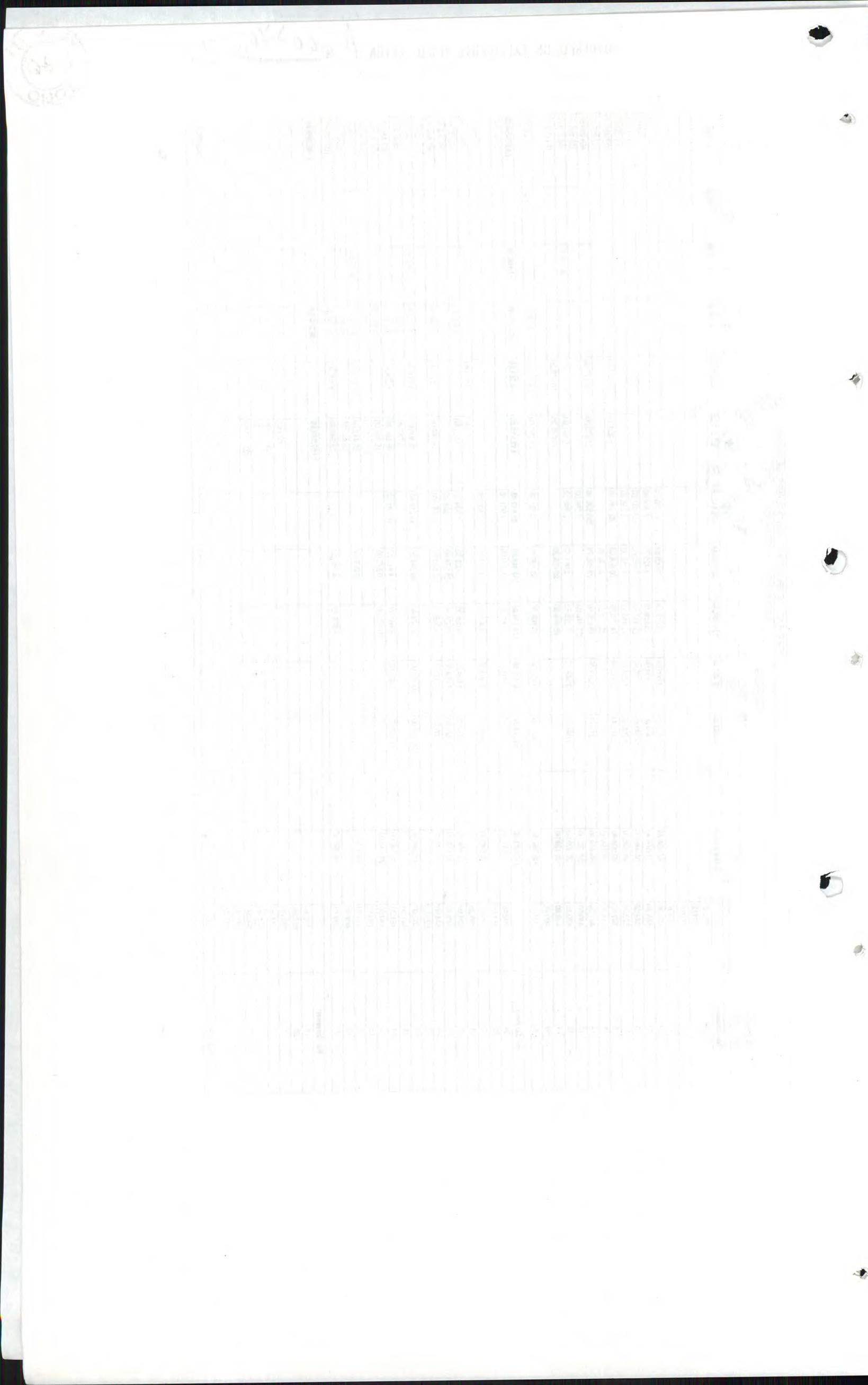
JURISDICCION II - DEPARTAMENTO ECUADOR



THE GLOBE AND MAIL **MONDAY, NOVEMBER 10, 1986**

CORRESPONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA A

JURISDICCION II - DEPARTAMENTO DE COTACAO											JURISDICCION I - DEPARTAMENTO DE COTACAO							
COSTO ANUAL			Sueldo por Categoría			3- Secretaría de Gobierno			4- Secretaría de Economía y Hacienda			5- Gobernación de Salud			6- Presupuesto y Presupuestado			
AGRUPAMIENTO 0	TOTAL JURISD. I		1-Sec. Je HCD	2-Secretaría Pública		TOTAL Proj. 5	Proj. 5	TOTAL Proj. 12	TOTAL Proj. 13	TOTAL Proj. 3	TOTAL Proj. 4	TOTAL Proj. 5	TOTAL Proj. 6	TOTAL Proj. 7	Presupuestado			
AGREGAMIENTO 0	TOTAL JURISD. I		HCD	Proj. 5		TOTAL Proj. 5	Proj. 5	TOTAL Proj. 12	TOTAL Proj. 13	TOTAL Proj. 3	TOTAL Proj. 4	TOTAL Proj. 5	TOTAL Proj. 6	TOTAL Proj. 7	Presupuestado			
CATEGORÍA	TOTAL JURISD. I		Educ. Cult.	Proj. 5		TOTAL Proj. 5	Proj. 5	TOTAL Proj. 12	TOTAL Proj. 13	TOTAL Proj. 3	TOTAL Proj. 4	TOTAL Proj. 5	TOTAL Proj. 6	TOTAL Proj. 7	Presupuestado			
Carrera Sanitaria	100(86)		1.608.74	1.460.30		1.362.39	1.362.39	1.230.25	1.230.25	1.131.126.62	1.122.984.44	1.009.92	3.622.226.32	3.622.226.32	190.246.68			
101(67)	1.02(68)		1.391.36	1.291.36		1.417.53	1.417.53	1.131.44	1.131.44	1.080.75	1.080.75	1.075.80	1.075.80	1.075.80	30.000.00			
102(71)	1.07(73)		1.12(73)	1.12(73)		1.13(73)	1.13(73)	1.13(73)	1.13(73)	1.09(73)	1.09(73)	1.09(73)	1.09(73)	1.09(73)	30.000.00			
103(69)	1.04(70)		1.312.39	1.291.36		1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	1.476.00	30.000.00			
104(70)	1.11(77)		1.274.49	1.02(71)		1.02(71)	1.02(71)	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
105(71)	1.12(78)		1.274.49	1.02(71)		1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	1.02(71)	30.000.00			
106(72)	1.13(79)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
107(73)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
108(74)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
109(75)	1.10(76)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
110(76)	1.11(77)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
111(77)	1.12(78)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
112(78)	1.13(79)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
113(79)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
114(80)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
115(81)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
116(82)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
117(83)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
118(84)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
119(85)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
120(86)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
121(87)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
122(88)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
123(89)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
124(90)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
125(91)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
126(92)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
127(93)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
128(94)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
129(95)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
130(96)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
131(97)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
132(98)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
133(99)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
134(47)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
135(85)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
136(63)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
137(61)	1.14(80)		1.274.49	1.045.41		1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	1.045.41	30.000.00			
SubTotal				1.730.031.24		334.660.44	1.492.222.08	4.307.147.40	2.586.746.96	360.036.24	1.249.464.20	4.346.285.40	2.488.044.68	1.241.843.52	605.377.20	7.411.706.04	6.161.968.88	1.259.747.16
Mensualizados				66.120.00		168.304.00	633.360.00	384.360.00	959.040.00	511.120.00	298.776.00	48.125.12	136.581.12	110.069.76	518.429.88	402.782.94	115.546.94	
30				2.022.00		1.254.00	45.912.00					21.465.00	21.465.00	10.723.00	10.723.00			
26				1.788.00		1.254.00	73.344.00					14.300.00	24.333.52	24.333.52	15.533.84	7.926.94		
130.449				1.034.49		6.000.00	14.400.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
122.4				1.22.4		1.22.4	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
15				15		15	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
Frac				Frac		1.22.4	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
470				470		470	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
440				440		440	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
330				330		330	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		
280				280		280	1.440.00					12.000.00	3.360.00	3.360.00	4.050.00	4.932.00		

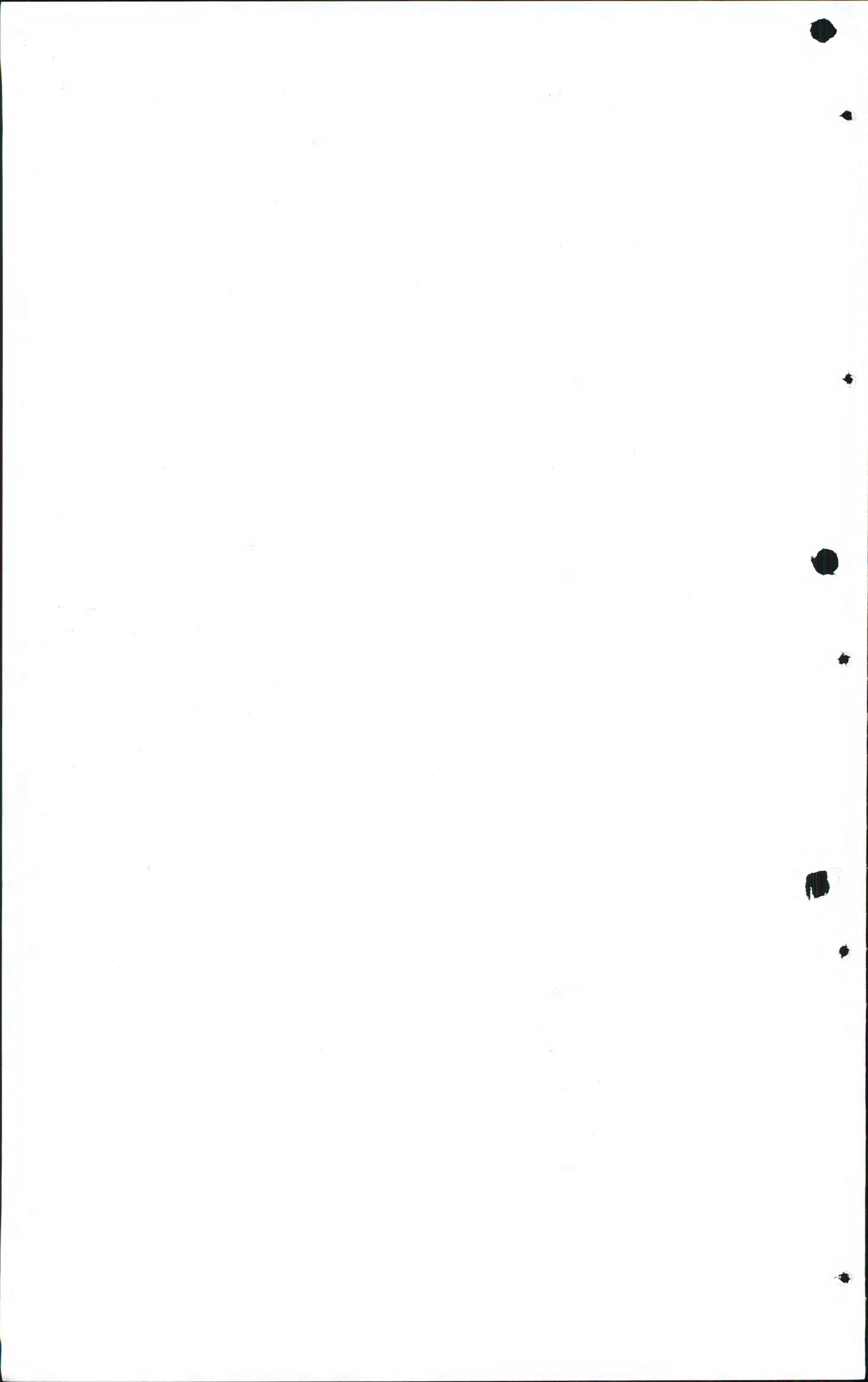


SUBRESponde EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D

234
FOLIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2002 - PLANTA DE PERSONAL OCUPADA Y PRECIPUESTADA

JURISDICCION II. DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO

ANEXO AL ARTICULO 3º

NOMENCLADOR DE LOS RECURSOS

SECCION 1 - INGRESOS CORRIENTES

Ingresos que el Sector Público Municipal percibe como resultado del ejercicio de sus facultades tributarias, de su actividad en la prestación de servicios y enajenación de frutos, de las liberalidades, de los regímenes de coparticipación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación, las provincias u otros Entes.-

SECTOR 1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL

Recursos derivados de Ordenanzas del Estado Municipal, de las actividades que desarrollan sus organismos y de las liberalidades.-

RUBRO 1 - TRIBUTOS MUNICIPALES

Ingresos derivados de la imposición de tributos por el municipio en cumplimiento de sus funciones específicas.-

RUBRO 2 - OTROS INGRESOS

Otros ingresos de Jurisdicción Municipal no clasificables en el rubro precedente.-

SECTOR 2 - DE OTRAS JURISDICCIONES

Recursos provenientes de participaciones en impuestos Nacionales y Provinciales, de fondos no reintegrables aportados por distintos sectores y otros ingresos corrientes no contemplados en los conceptos precedentes, siempre que no sean de Jurisdicción Municipal.-

RUBRO 1 - PARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES

Ingresos provenientes de la participación del municipio en impuestos nacionales y provinciales.-

RUBRO 2 - APORTES NO REINTEGRABLES

Ingresos provenientes de acuerdos o convenios con Entes del Sector Público de carácter no reintegrable, para la ejecución de trabajos que no corresponden al municipio. Si los trabajos no se realizarán por la administración se abrirá una cuenta especial.-

RUBRO 3 - OTROS INGRESOS

Ingresos no contemplados en la clasificación precedente y que provienen de Jurisdicciones ajenas a la Municipalidad.-

SECCION 2 - INGRESOS DE CAPITAL

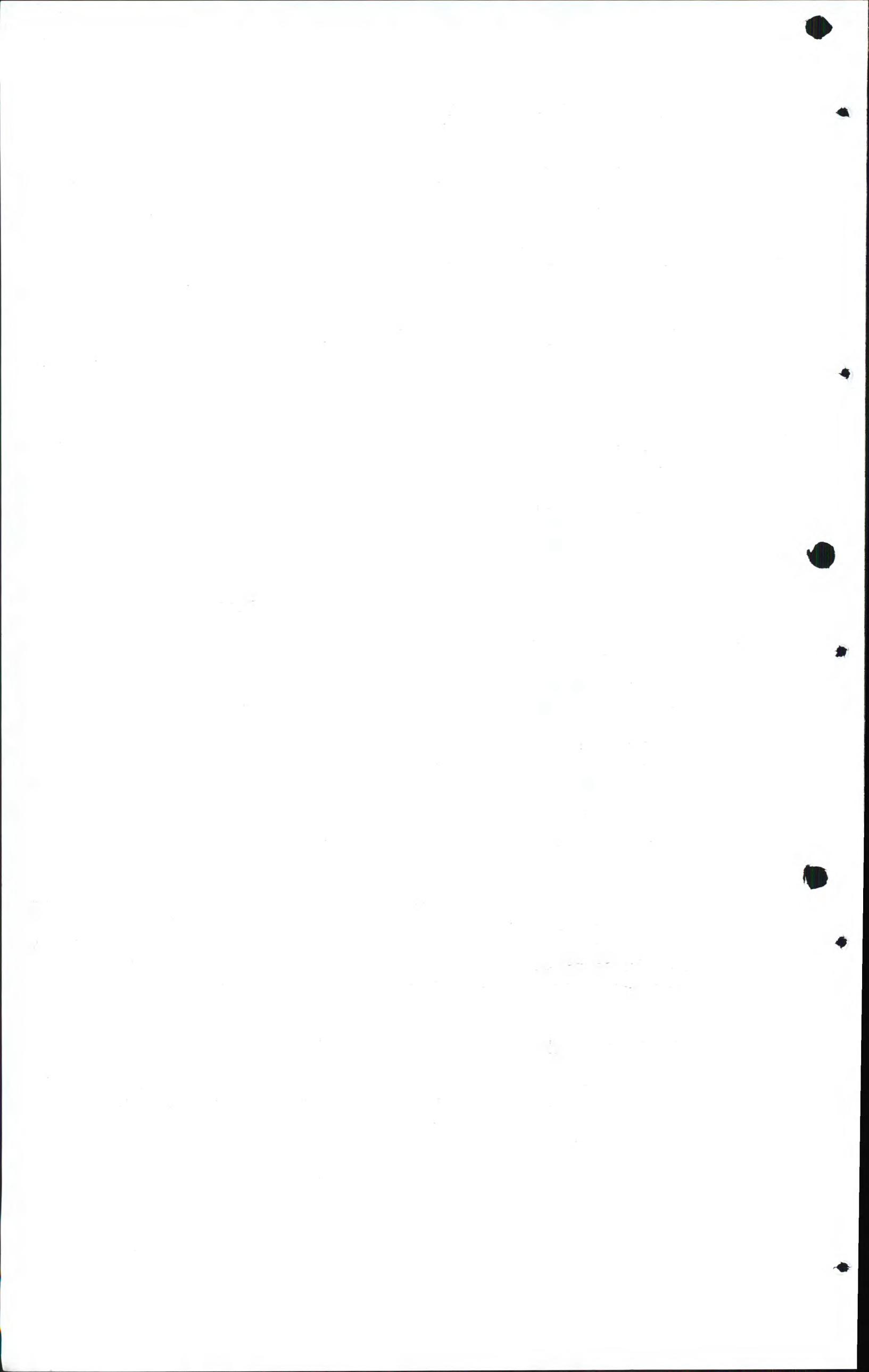
Recursos provenientes del crédito público a mediano o largo plazo, de las ventas de bienes que integran el activo fijo estatal, los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el estado municipal y en general, todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio municipal.-

SECTOR 1 - USO DEL CREDITO

Recursos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo.-

SECTOR 2 - REEMBOLSO DE PRESTAMOS

Ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Municipal, se incluirán como tales los provenientes de gastos recuperables, tales como los que ingresan los propietarios de inmuebles por la construcción de cercos y veredas por parte del municipio con cargo a vecinos, por adelantos de convenios de Obras Públicas, etc.-





SECTOR 3 - VENTA DE ACTIVO FIJO

Recursos derivados de las ventas de bienes del activo fijo Municipal.-

SECTOR 4 - OTROS INGRESOS

Ingreso de Capital que por su naturaleza no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.-

SECCION 3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos provenientes de transferencias de la Administración Central, destinados a entregar recursos de los organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto General.

SECCION 4 - SALDOS TRANSFERIDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Recursos efectivamente ingresados en Ejercicios anteriores, cuya inversión se habrá de efectuar en los Ejercicios siguientes. Según su naturaleza, esta sección se clasifica en los sectores que a continuación se indican:

SECTOR 1 - SALDOS DE CUENTAS DE RECURSOS AFECTADOS

En este sector se abrirá un rubro para cada una de las cuentas cuyos saldos se van a incorporar al Cálculo.

SECTOR 2 - SALDO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS

Recursos provenientes del saldo de "Resultados de Ejercicios".-

NOMENCLADOR DE LA CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES

A- SEGUN SU JURISDICCION

JURISDICCION 1

Gastos emergentes del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.-

JURISDICCION 2

Gastos emergentes del funcionamiento del Departamento Ejecutivo.-

B-SEGUN SU FINALIDAD

FINALIDAD 1 - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

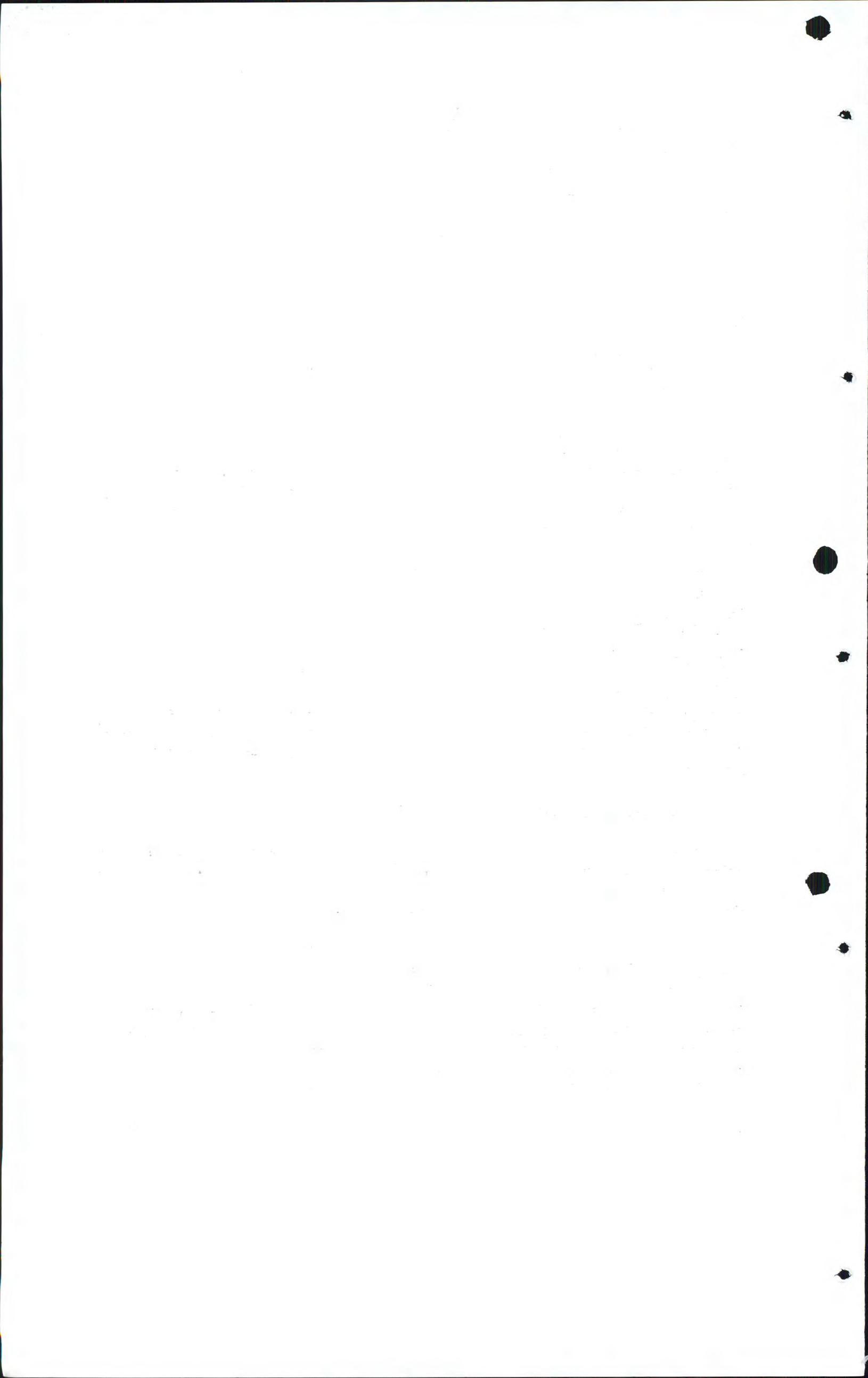
PROGRAMA 1: Educación y Cultura.-

Hace frente a los gastos que originan prestaciones de diversa índole, entre otras, otorgamiento de becas, organización de muestras pictóricas, organización de certámenes literarios, organización de coro municipal, organización de banda musical, cursos de capacitación laboral, cursos de recreación, exposiciones de distintas expresiones culturales de nuestra comuna, talleres de cerámica, fotografía, computación, equipamiento y mantención de la biblioteca municipal, auspicios de programas y eventos culturales.-

FINALIDAD 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO SECRETARIA PRIVADA

PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar..

Hace frente a los gastos directos del Departamento Ejecutivo y sus dependencias directas, Secretaría Privada, Ceremonial y Audiencias, Prensa y Difusión, Dirección de Relaciones Vecinales y Tribunal Municipal de Faltas.-



**FINALIDAD 3 - SECRETARIA DE GOBIERNO**PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-PROGRAMA 12: Cementerio.-PROGRAMA 13: Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

Tiene a cargo la administración del personal, las relaciones legales del municipio, ejerce las tareas de administración general y vigilancia de los bienes municipales.-

Además tiene por función las tareas de control policial municipal del cumplimiento por los vecinos, comerciantes e industriales del partido, de las reglamentaciones de funcionamiento..-

FINALIDAD 4 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDAPROGRAMA 3: Recaudación de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-PROGRAMA 4: Recaudación del resto de Tributos Municipales.-PROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-

Tiene por función la administración contable y patrimonial del municipio, el control y la recaudación de las tasas municipales y la administración de los fondos municipales.-

FINALIDAD 5 - SECRETARIA DE SALUDPROGRAMA 6: Atención Médica en Unidades sin Internación.-PROGRAMA 7: Salud Pública sin discriminar.-

Protección de la salud de los individuos tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de los núcleos de población. No comprende los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.-

FINALIDAD 6 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOSPROGRAMA 5: Administración General sin discriminar.-PROGRAMA 8: Alumbrado Público y su mantenimiento.-PROGRAMA 9: Recolección y eliminación de residuos.-PROGRAMA 10: Barrido.-PROGRAMA 11: Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública.-PROGRAMA 13: Servicios Especiales Urbanos sin discriminar.-

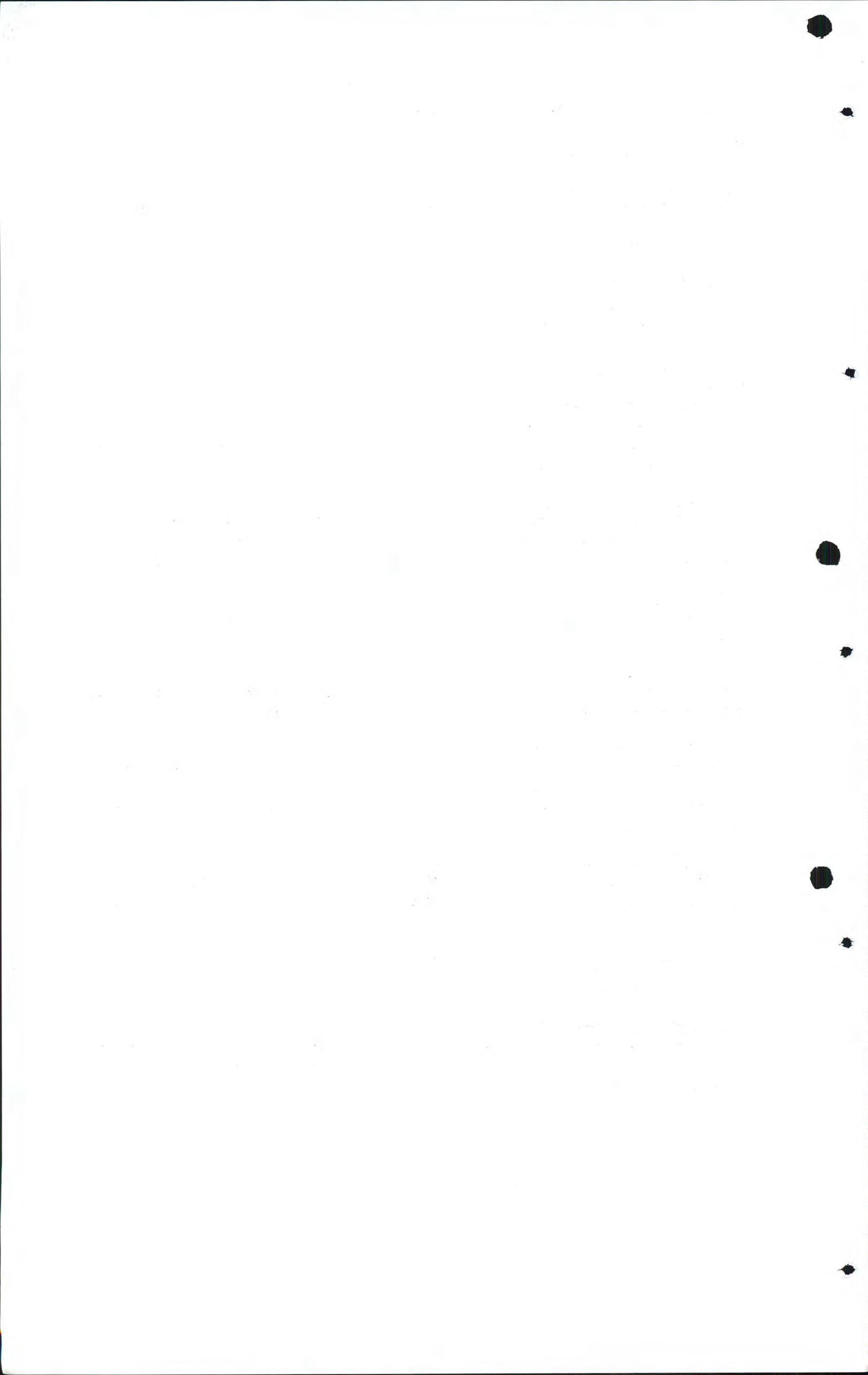
Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Alumbrado, Recolección y Eliminación de residuos, Conservación de la Vía Pública, Urbanismo, etc.), distribuidos en los Programas detallados precedentemente.-

FINALIDAD 7 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANOPROGRAMA 2: Deportes, Recreación y Turismo.-

Hace frente a los gastos que origina la promoción y desarrollo de actividades deportivas en todo el ámbito del Partido, ya sea en forma directa o por convenio con entidades, administración pública provincial o nacional.-

PROGRAMA 14: Atención de menores en establecimientos municipales.-PROGRAMA 16: Acción Social directa.-PROGRAMA 17: Bienestar Social sin discriminar.-PROGRAMA 18: Planes Provinciales o Nacionales de Empleo.-

Promoción de bienestar económico y social de la población, mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y mantención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos o de sus familiares, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, tales como los pagos en concepto de anticipo a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones que se efectúen para brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de la índole aludida, realizados en



satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

C- SEGUN SU CARACTER ECONOMICO Y SU OBJETO

1. EROGACIONES CORRIENTES

Gastos en bienes y servicios que se consumen en las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo, incluidos los intereses y gastos de la Deuda Pública y las transferencias corrientes.-

1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos en personal y otros destinados al funcionamiento de los servicios del Gobierno y la conservación de sus bienes de Capital.

1.1.1. GASTOS EN PERSONAL

Involucran las retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservación y construcción de sus bienes de Capital, excepto los previstos en el inciso "Trabajos Pùblicos".-

Asimismo incluye los aportes que realiza la Municipalidad a la Caja y otras Instituciones del Sistema de Previsión Social en su carácter de empleador.-

1.1.1.1. SUELdos INDIVIDUALES

Involucra los créditos destinados al pago del sueldo de la totalidad de la planta del personal de la Municipalidad. Esta partida principal se subdivide en las parciales que se clasifican a continuación, las que se preverán los créditos en forma global debiéndose discriminar por separado los cargos que la componen.

1.1.1.1.1. PERSONAL SUPERIOR

Para atender el pago a los integrantes constitucionales de los Departamentos Deliberativos y Ejecutivo (Intendente y Concejales) y sus colaboradores inmediatos (Secretarios y Subsecretarios).-

1.1.1.1.2. PERSONAL JERARQUICO

Para atender el pago al Personal que desempeña funciones de Jefatura, fiscalización y asesoramiento, sea de nivel político o amparado por la Ley 11757 o leyes que establecen regímenes especiales.

1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL

Se considera personal profesional a los agentes con título otorgado por instituciones oficiales de Enseñanza Superior o Universitaria y que se desempeñe en funciones específicas de su profesión, aplicando conocimientos y métodos científicos a problemas tecnológicos, económicos, sociales, industriales y gubernamentales.-

1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO

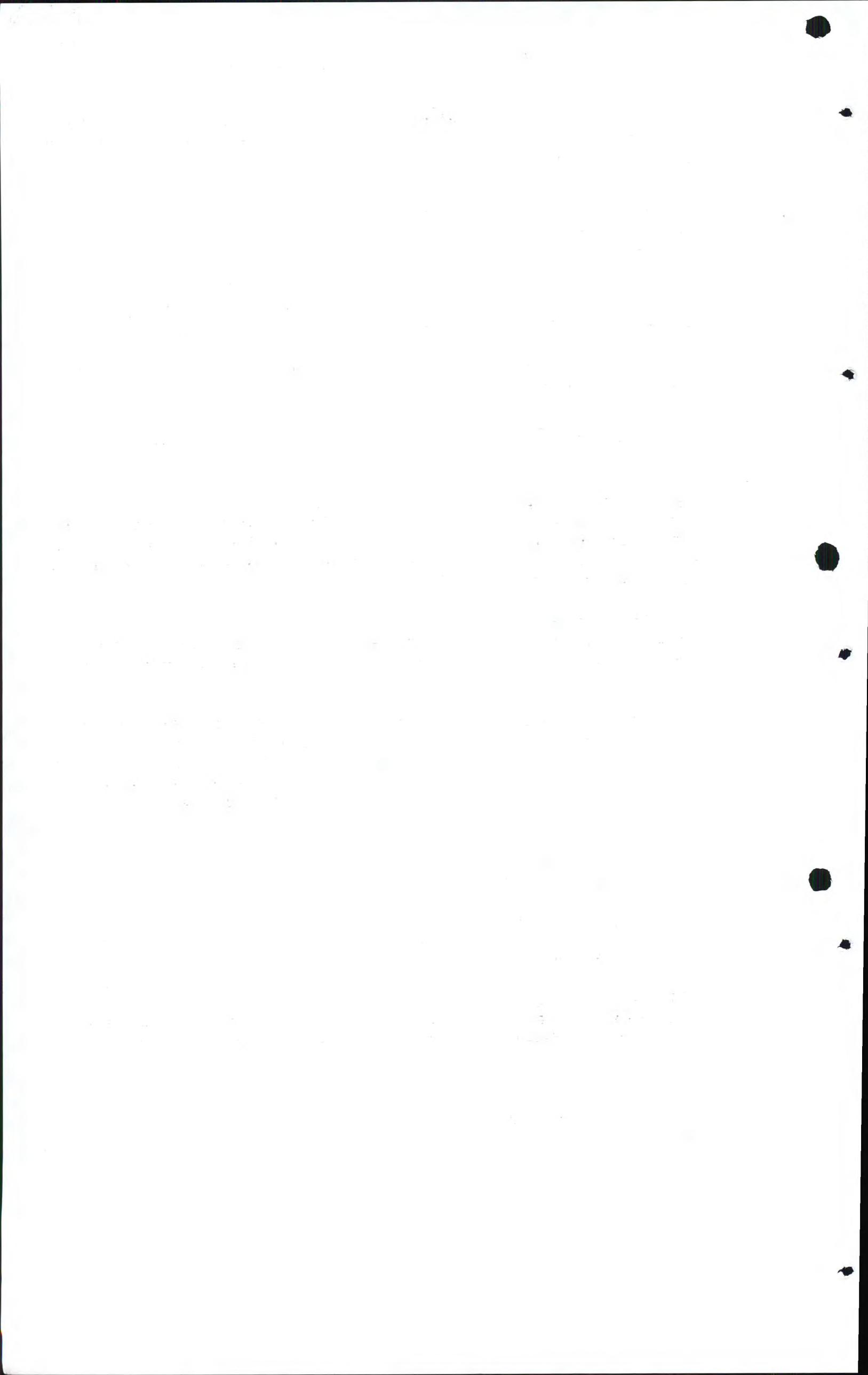
Comprende este concepto a los agentes con Título, diploma, certificado o patente de carácter técnico, enseñanza media o equivalente y al personal que con conocimientos técnicos y prácticos secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está afectado.-

1.1.1.1.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencia, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.-

1.1.1.1.6. PERSONAL OBRERO

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos prácticos específicos de oficio, así como de personal, que sin reunir estos requisitos, secundan a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.-





1.1.1.1.7. PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

Comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor afín.-

1.1.1.1.8. PERSONAL DOCENTE

Comprende a los agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en sus funciones (preceptor, bibliotecario, jefe de preceptores, etc.).-

1.1.1.1.9. PERSONAL CARRERA PROFESIONAL SANITARIA MUNICIPAL

Abarca las actividades destinadas a la atención médica integral del hombre, por medio de la práctica de la actividad médica y de las profesionales conexas y de colaboración ejercida a través de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población regida bajo las normas laborales establecidas en la Ordenanza N° 5896 y sus modificaciones, referente a la Carrera Profesional Sanitaria Municipal.-

1.1.1.1.10. FUNCIONARIOS DE BLOQUES POLITICOS

Retribución a liquidarse a los Secretarios y Asistentes de Bloque del H.C.D., de conformidad con lo que determina la Ordenanza respectiva.-

1.1.1.1.11. PERSONAL DE COBRADORES DOMICILIARIOS

Involucra la remuneración a otorgar a los cobradores de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que tendrá carácter de comisión sobre la tasa recaudada en cada bimestre, conforme lo establecido en la Ordenanza que reglamenta la determinación de la Comisión y las normas del Decreto N° 103/91 y modificatorios.-

1.1.1.1.12. PASIVIDAD ANTICIPADA

Comprende los créditos acordados para el pago del equivalente al sueldo básico de los agentes que fueron autorizados a acogerse a los beneficios del Art. 55º de la Ley 11.757, de pasividad anticipada.-

1.1.1.2. RETRIBUCIONES GLOBALES

Comprende los créditos establecidos en forma global, necesarios para remunerar los servicios prestados por personas no comprendidas en la Partida Principal 1 -Sueldos individuales, cualquiera fueran los términos y las características de las prestaciones y las modalidades de pago (diaria, mensual, anual, etc), correspondiente a agentes nombrados en carácter temporario, conforme a las normas de la Ley 11757, que no cubran vacantes producidas en la Planta permanente de personal.-

1.1.1.2.1. PERSONAL MENSUALIZADO

Comprende créditos para atención de las remuneraciones de los agentes, cuando la modalidad de pago sea mensual.-

1.1.1.2.2. PERSONAL JORNALIZADO

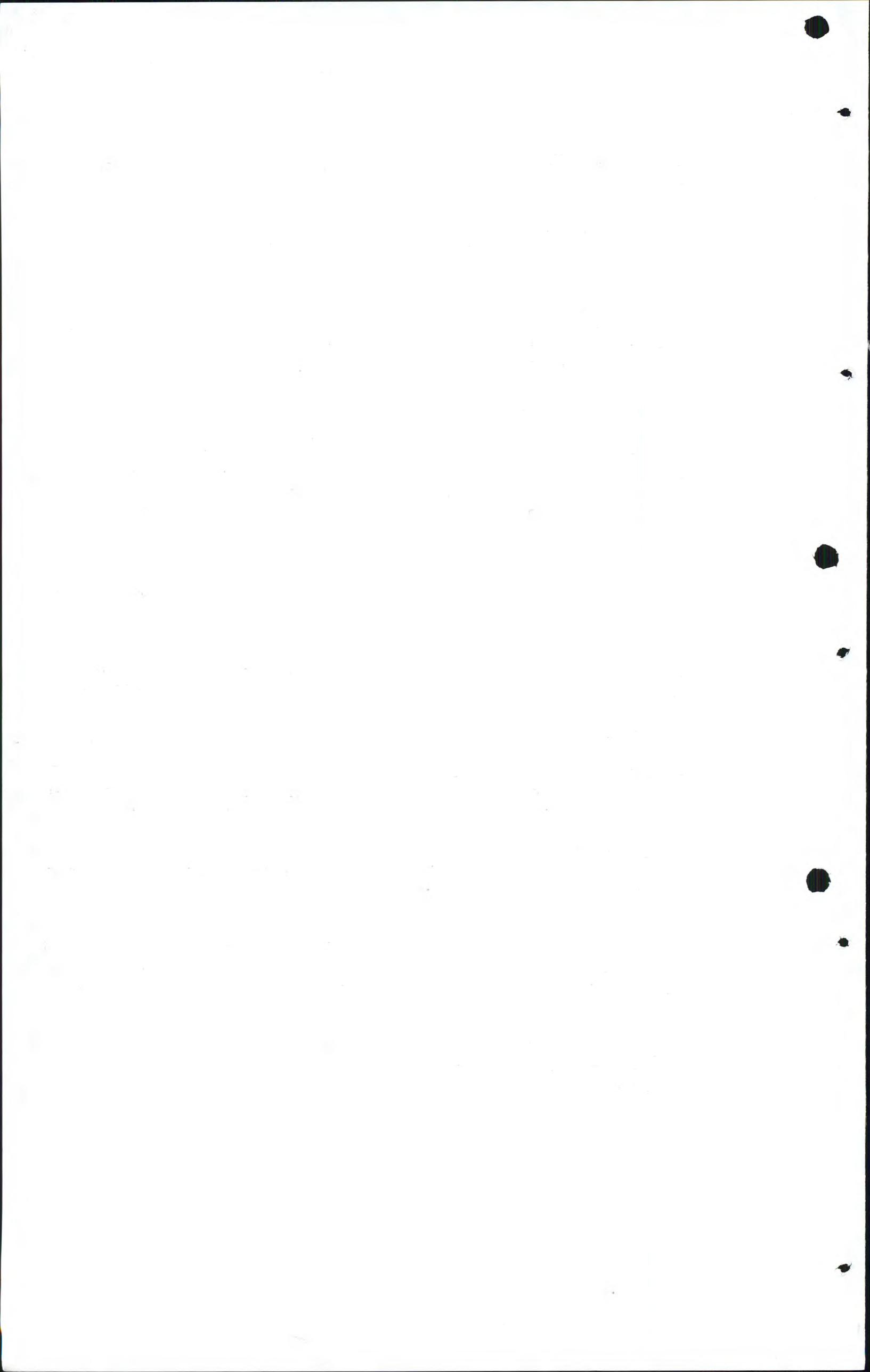
Comprende créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes que se fijan por día u hora, con excepción de las horas cátedra.-

1.1.1.2.3. PERSONAL DESTAJISTA

Prevé los créditos para remunerar al personal no comprendido en la planta, en función de las tareas que realice o por producción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza aprobatoria del Presupuesto de Gastos.-

1.1.1.2.4. HORAS CATEDRA

Para atender el pago a profesores retribuidos en función de las horas de cátedra efectivamente trabajadas.-





1.1.1.3. BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS

Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme a la naturaleza de esos beneficios se subdivide en las siguientes Partidas Parciales:

1.1.1.3.1. DIFERENCIA POR ESCALAFON

Para atender el pago de asignaciones transitorias por cambios en la situación de revista del agente, las que incluyen a los ítems que se detallan a continuación:

1.1.1.3.1.1. REEMPLAZO

Para atender el pago a los funcionarios y agentes municipales, de la remuneración o diferencia de remuneración resultante de reemplazar interinamente a personal mejor remunerado en uso de Licencia Ordinaria, Extraordinaria, Enfermedad de Larga Duración o Maternidad.-

1.1.1.3.1.3. GARANTIA SALARIAL

Para atender el pago de la diferencia salarial que surge de las reubicaciones del personal contemplado en la Ordenanza 6292, hasta tanto se concreten las mismas, especificadas en los arts. 24º y 26º. Asimismo, se atenderá con esta Partida, el pago de otras garantías similares aprobadas por Ordenanzas Especiales y las actualizaciones que correspondan abonarse sobre cualquier Partida de Gastos en Personal, como consecuencia de ascensos, reconocimientos o pagos de carácter retroactivo.-

1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Para atender el pago del sueldo anual complementario, conforme con el régimen establecido en las normas legales en vigor.-

1.1.1.3.3. ASIGNACIONES FAMILIARES

Para atender el pago de la asignación establecida en función de las cargas de familia, como así también los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc, conforme a lo establecido en la primera parte del Art. 23 de la Ley 11.757.-

1.1.1.3.4. HORAS EXTRAS

Para atender el pago de las retribuciones por servicios extraordinarios del personal de planta permanente, conforme al Art. 21º de la Ley N° 11.757. Se entiende por valor de hora básica la ciento ochenta ava parte del sueldo. Este tipo de remuneración no es aplicable al personal jerárquico.

1.1.1.3.5. BONIFICACIONES

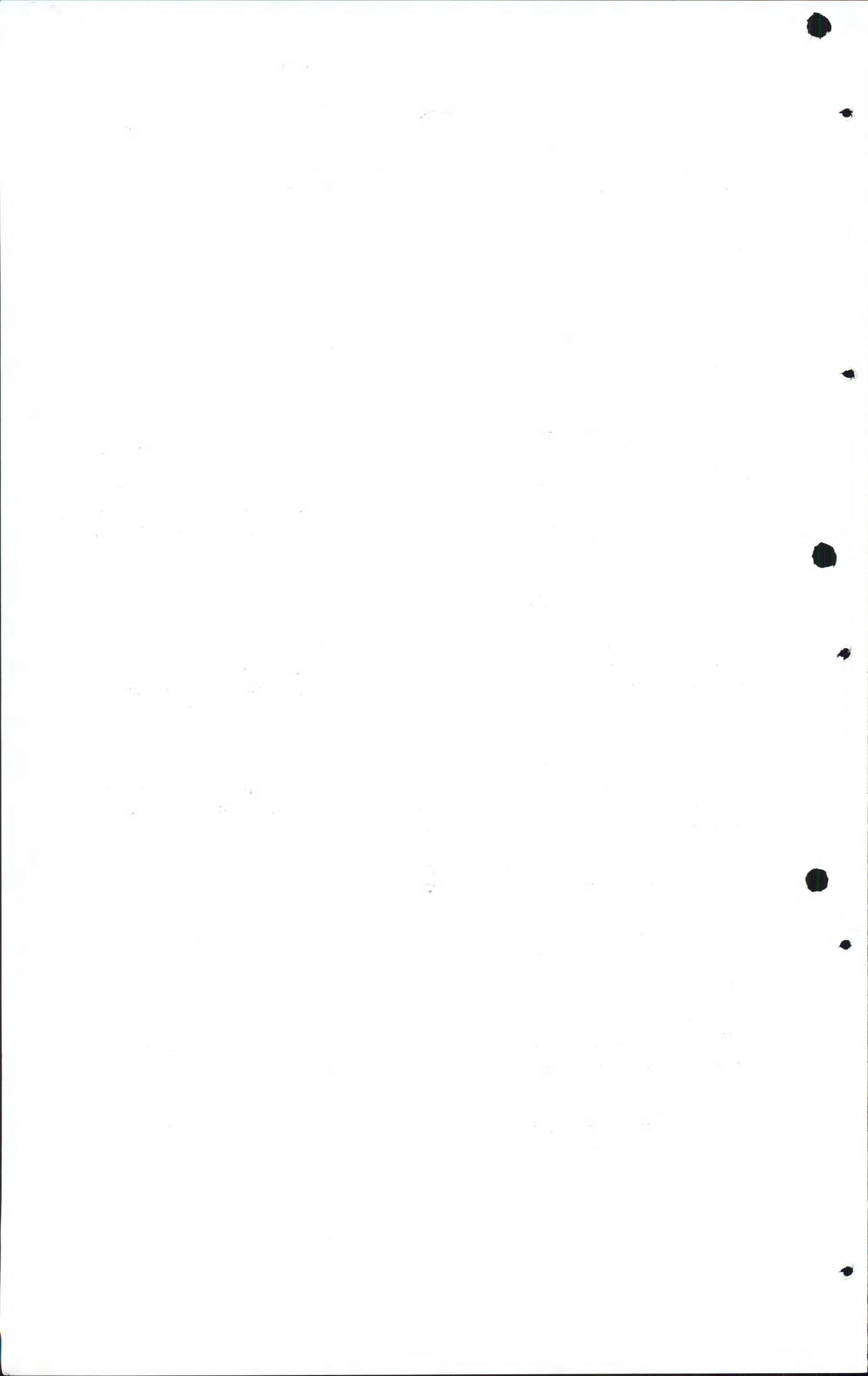
Se atenderá con esta Partida el pago de las asignaciones acordadas por Ordenanza, en forma especial para situaciones particulares de cada agente.-

1.1.1.3.5.2. BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

Para atender el pago de la asignación establecida por el Art. 19º inc. B) de la Ley 11.757, se calcula el 1% sobre los sueldos básicos y adicional por función de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 664/96. Se mantendrán los porcentajes acumulados al 31/12/95 conforme a las normas vigentes a esa fecha.-

1.1.1.3.5.3. BONIFICACION COMPENSACION A CONDUCTORES

Para atender el pago de la asignación establecida para esta Bonificación conforme a la reglamentación del Decreto N° 904/70 , 543/86 y 664/96.-





1.1.1.3.5.4. BONIFICACION POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE

Es la afectación de Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político que por desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límite, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de su remuneración. Este concepto no será base de cálculo para ninguna otra bonificación.-

1.1.1.3.5.5. BONIFICACION POR PROLONGACION DE JORNADA

Para registrar el pago de la bonificación por prolongación de jornada diaria de labor de agentes Municipales. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 664/96.-

1.1.1.3.5.6. BONIFICACION POR TITULO

Bonificación conforme a lo establecido en el Decreto 664/96 y Art. 64 inc c) de la Ordenanza N° 5896 extendida a todo Funcionario o Agente Municipal, sea de planta permanente, o nivel político. Cuyo valor de liquidación será uniforme en función al Art. 8º primera parte del mencionado Decreto.-

1.1.1.3.5.7. BONIFICACION POR FALLAS DE CAJA

Comprende la asignación adicional que se acuerda al personal responsable del manejo de fondos del Municipio por montos superiores a los establecidos en el art. 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siempre y cuando tenga que solventar de su peculio las diferencias de Caja que se originen; conforme a lo estatuido por los Decretos 1440/84, 140/94 y 639/96. Se establece como máximo en un 50% del sueldo básico bonificable de la categoría 09 y su funcionamiento se reglamentará por Decreto.-

1.1.1.3.5.8. BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Para atender el pago del adicional establecido en el Decreto 664/96, Art. 9º.

1.1.1.3.5.9. BONIFICACION DE EMERGENCIA PERSONAL NO JERARQUICO

Para atender el pago de bonificación de emergencia al Personal de planta permanente, hasta la categoría 24 inclusive y amparado en la Ordenanza 5896 y sus modificaciones, de una suma de \$ 30 mensuales, importe que no se utilizará como base para el cálculo de remuneraciones, gratificaciones u otras bonificaciones.-

1.1.1.3.6. GASTOS DE REPRESENTACION

Asignación mensual a liquidar al Sr. Intendente Municipal para atender los gastos privados originados por su investidura. Esos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas y sufrirán las retenciones previsionales, sociales y fiscales aplicables a una remuneración.-

1.1.1.3.7. LICENCIAS NO GOZADAS

Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado sus funciones, sea de planta temporaria, permanente o de nivel político.-

1.1.1.3.8. GRATIFICACION POR CESE

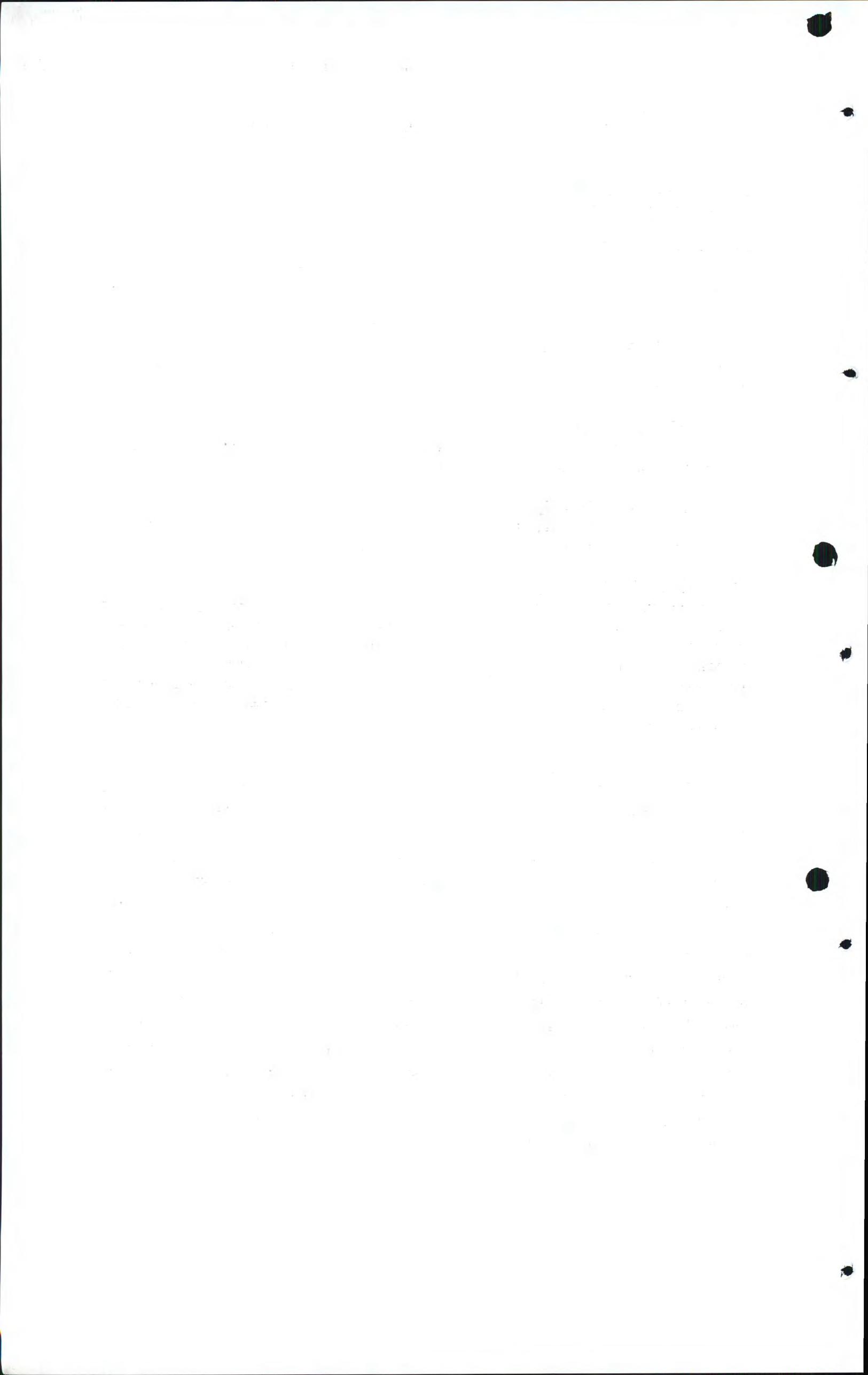
Importe que se abona a los agentes conforme lo establece el inciso f) del Art. 19 del Estatuto y escalafón Municipal. Aprobado por la Ley 11.757, cuando acumule 30 años de servicio en la administración pública al momento del cese.-

1.1.1.4. APORTE PATRONAL

Aportes que realiza la Municipalidad en su carácter de empleador, para el funcionamiento de regímenes de previsión y de asistencia u obras sociales, para el personal en actividad o pasividad. -

1.1.1.4.1. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

12% sobre las remuneraciones habituales y permanentes, cualquiera fuere su denominación conforme a las normas de la Ley Provincial N° 9650 y sus modificatorias.-



1.1.1.4.2. I.O.M.A.

4,5% sobre las remuneraciones sujetas a aportes previsionales, con destino a la Obra Social, conforme a la Ley 10861.-

1.1.1.4.3. CO-SEGURO MEDICO ASISTENCIAL

1% sobre remuneraciones de Agentes adheridos al Co-seguro Médico Asistencial.-

1.1.1.4.4. SEGURO A.R.T.

0,64% sobre remuneraciones de los Agentes pagados mensualmente a la A.R.T. Banco Provincia. Accidentes de trabajo, entierro, luto, y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

1.1.1.5. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que la Municipalidad en su carácter de empleador contribuya.-

1.1.2. BIENES Y SERVICIOS

Comprende los créditos previstos en gastos y servicios, para atender el funcionamiento de la Administración Municipal y la conservación de sus bienes de Capital.-

1.1.2.1. ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS

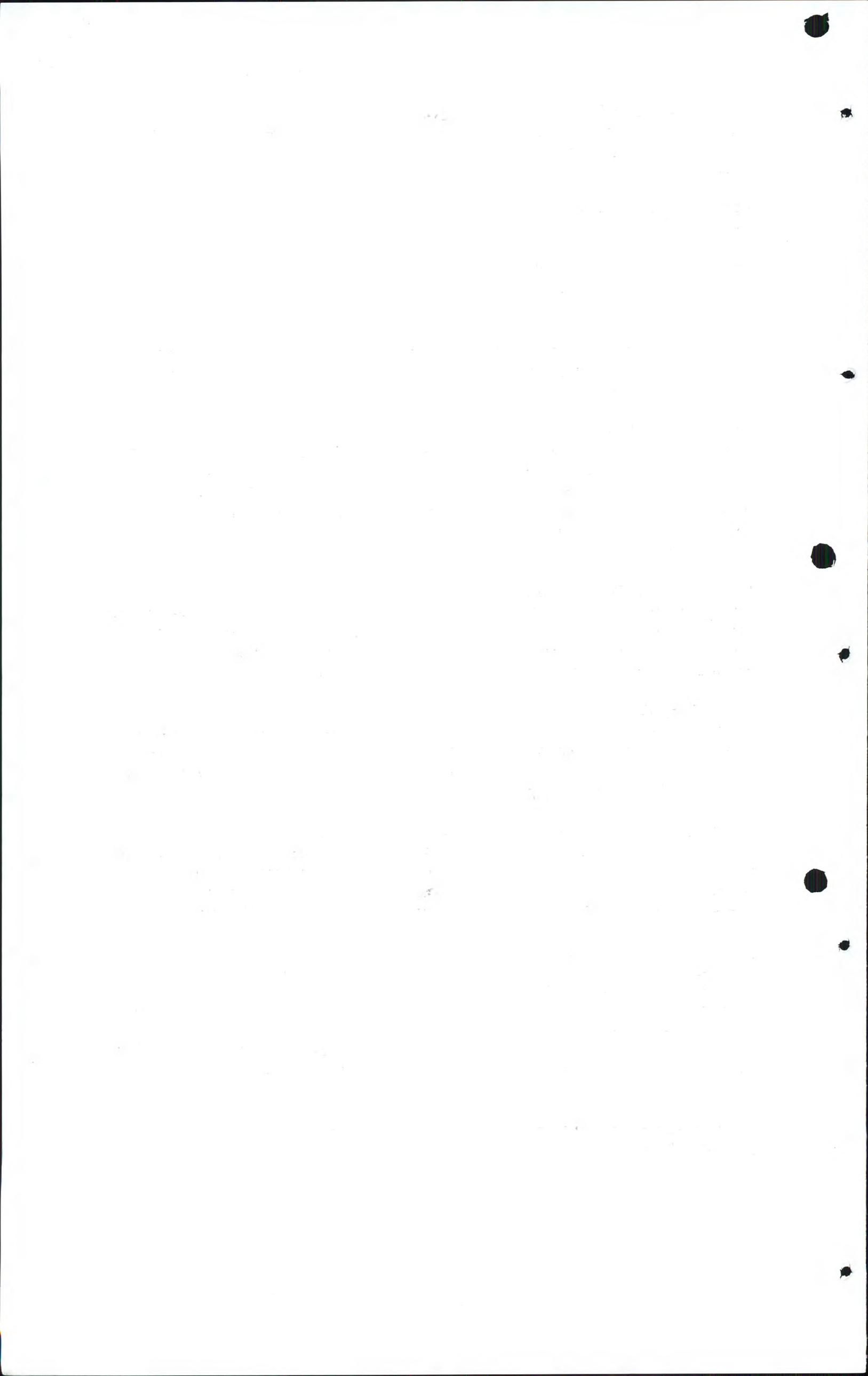
Locación de inmuebles, vehículos, maquinarias, equipos de Computación, de amplificación, de telex, muebles y semejantes, aún en los casos que incluyan servicios adicionales -

1.1.2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Combustibles y Lubricantes con destino al funcionamiento de los medios de locomoción, cualquiera sea su tipo, incluido engrase y cambio de aceite. Combustibles y lubricantes destinados a mantener el estado de uso y/o funcionamiento de las máquinas en general, aparatos mecánicos, motores, herramientas y demás bienes muebles que utilice la administración. Combustibles asignados a funcionarios o agentes que afecten sus vehículos para realizar tareas municipales, contra la presentación de los comprobantes respectivos; a entidades de Bien Público cuando se afecten automotores para colaborar en el accionar Municipal.-

1.1.2.3. CONSERVACIONES Y REPARACIONES

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener el estado de funcionamiento y conservación de la planta elaboradora de asfalto, muebles, útiles, máquinas y equipos para oficina, aparato logística e instrumental científico, toda clase de vehículos y embarcaciones, incluyendo cámaras, cubiertas, arreglo de motores y lavado. Asimismo el costo de los trabajos efectuados con iguales fines. Materiales y elementos que utilicen en la conservación, mantenimiento, reparación, refacción, saneamiento y gastos para la puesta en marcha de inmuebles y obras, así como también pagos a terceros por los trabajos realizados con iguales fines. No admite erogaciones para habilitación de obras o las que signifiquen la incorporación de una mejora, ampliación o modificación de los bienes inmuebles, las cuales deberán efectuarse en "Erogaciones de Capital". Materiales y elementos para reparar y mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones y redes telegráficas, telefónicas, radioeléctricas, de alarma y seguridad contra incendio, líneas distribuidoras de energía eléctrica, elementos para la instalación de terminales de Computación, etc, instaladas en los edificios o en la Vía Pública. Asimismo, comprende la conservación y refacción de inmuebles, obras e instalaciones que por motivos distintos, se realicen por sistemas de consorcios a suscribir y/o constituir cooperativas, cooperadoras y/o vecinos. Combustibles (kerosene, nafta, etc.) utilizado en tareas de limpieza de elementos en talleres o para mezclas de reparación de pavimentos.-





1.1.2.4. DROGAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACIA Y LABORATORIO

Medicamentos, drogas, productos químicos y demás artículos de sanidad y análisis, artículos complementarios de consumo (algodones, filtros, gasas, películas, placas radiográficas, fotografías, etc.) y elementos menores de laboratorio, cualquiera sea su destino.-

1.1.2.5. FORRAJES Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

Alimentos para animales internados en el dispensario antirrábico.-

1.1.2.6. GASTOS POR SERVICIOS PUBLICOS

Gastos ocasionados entre otros, por la utilización de los siguientes Servicios Públicos:

- a) Energía Eléctrica, Gas Natural y Envasado.-
- b) Servicios Sanitarios.-
- c) Servicios de comunicaciones: Costo de utilización de los servicios telefónicos, cablegráficos, radiotelefónicos y postales. No se admite el costo de instrumental para instalar este servicio. -

1.1.2.7. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Gastos de propaganda y publicidad, cualquiera sea el medio de difusión que utilice, tendientes a cumplir con las publicaciones que establecen las normas legales vigentes y, las que se consideran necesarias para poner en conocimiento de la población, actos y logros del gobierno o cualquier información que se considere de interés, tengan el carácter de avisos o de artículos periodísticos.-

Comprenderá además el costo de diagramación, impresión y confección de Afiches, Carteles, Avisos, Bocetos, Clisés, etc.-

1.1.2.8. RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS

Alimentos adquiridos con destino a proveer de comida a personas en los casos que el Municipio los suministre, o para el servicio de cafetería en reuniones que mantenga el personal Superior. Las asignaciones en efectivo con cargo o no a rendición, que los agentes municipales perciban para adquirir alimentos en los casos del Personal que cumpla guardias o comisiones.

1.1.2.9. UNIFORMES, EQUIPOS Y ARTICULOS DE ROPERIA

Elementos de vestir destinados al personal Municipal y a quienes presten asistencia, como asimismo la ropa de cama, de baño, de comedor y en general de uso doméstico, con destino a unidades sanitarias, escuelas maternales, guarderías, etc. También la adquisición de todos los materiales para la confección de los elementos descriptos.-

1.1.2.10. UTILES, LIBROS, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES

Libros en blanco, planillas, formularios, fichas y útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas y chapas fotoquímicas, tintas y otros materiales; contratación con terceros por trabajos de confección, impresión y encuadernación de dichos elementos. Asimismo, pagos a terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural o administrativo.-

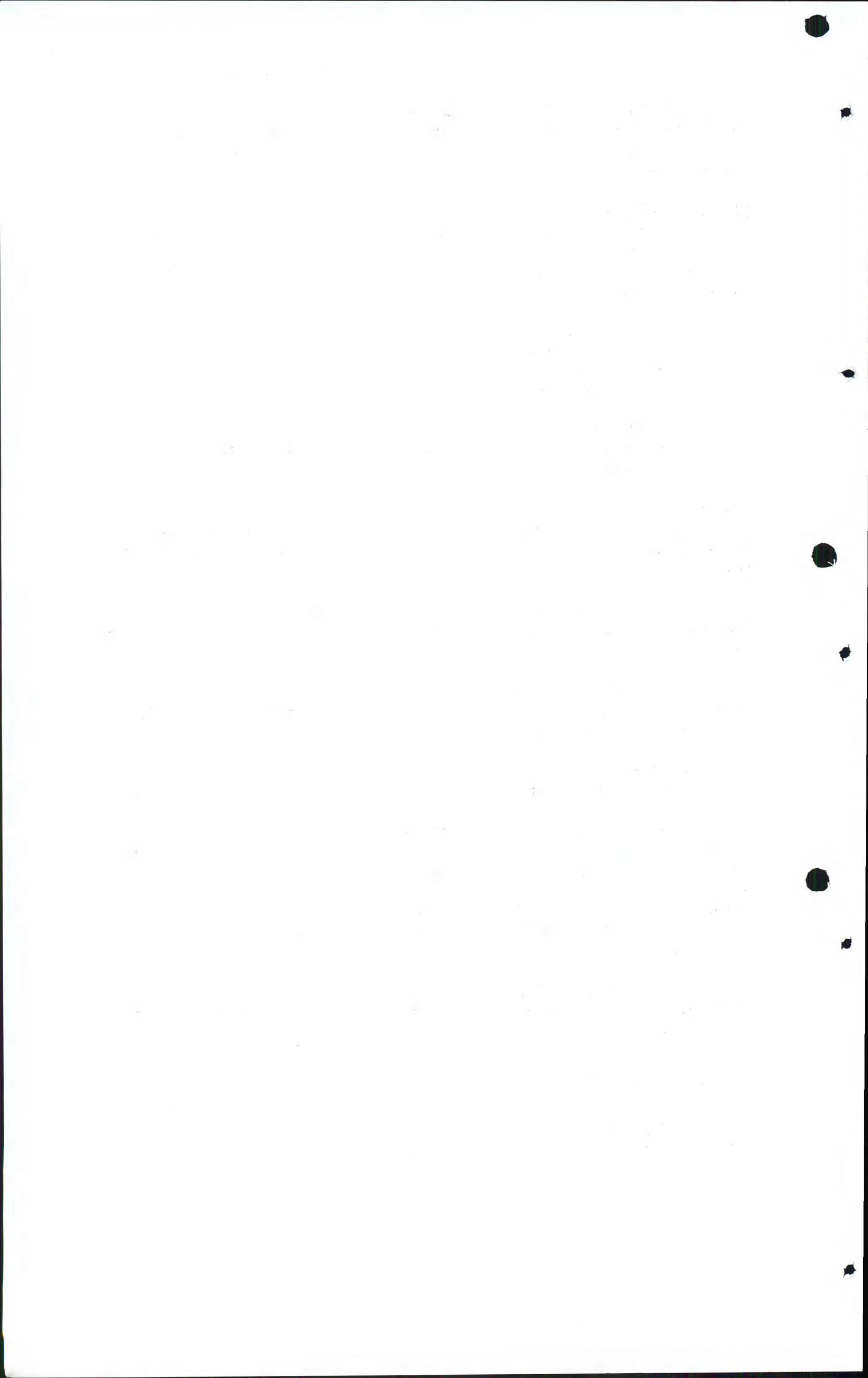
1.1.2.11. VIATICOS Y MOVILIDAD

Asignaciones que se liquidan al personal permanente, temporario o político de la administración, en concepto de viáticos y movilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.757 y personal de otras reparticiones afectado a servicios municipales, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

Pasajes, costo de boletos y abonos que sea necesario adquirir para el transporte o traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden del municipio.-

1.1.2.12. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS

Erogaciones en concepto de honorarios o montos contratados por prestaciones de terceros, públicos o privados al Municipio.-





1.1.2.12.1. RETRIBUCIONES A PERSONAS O ENTIDADES

Montos que se abonan a personas o entidades a cambio de prestación de servicios técnicos o profesionales, conforme a las normas del art. 274º último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

1.1.2.12.1.2. OTROS SERVICIOS

Por prestación de Servicios de Estudios Técnicos y/o Profesionales. Por convenios firmados o contrataciones con Universidades, reparticiones Municipales, Provinciales o Nacionales, entes autónomos o autárquicos para prestaciones de servicios específicos o capacitación del personal municipal, a personas o entidades privadas.-

1.1.2.12.1.3. GUARDIAS MEDICAS

Crédito para abonar Profesionales de la Carrera Hospitalaria Municipal y a Profesionales Médicos externos, la cobertura de Guardias Médicas en las Unidades Sanitarias Municipales, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo.-

1.1.2.12.1.4. PASANTIAS

Crédito destinado a hacer frente al pago de pasantías de estudiantes de la Universidad de Lanús, Lomas de Zamora u otras Instituciones Educativas.-

1.1.2.12.1.5. NOTIFICADORES DOMICILIARIOS

Involucra toda aquella remuneración a otorgar al personal que recorra el Partido, notificando vencimiento y liquidaciones de tasas municipales, diligenciamiento de embargos, operativos censales, etc.

1.1.2.12.2. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR TERCEROS

Erogaciones de la administración que correspondan a los servicios públicos municipales prestados por terceros.-

1.1.2.12.2.1. RECOLECCION DE RESIDUOS

Crédito destinado al pago de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, de conformidad con las cláusulas de la licitación respectiva.-

1.1.2.12.2.2. PODA

Crédito destinado al pago de los trabajos de poda y/o pintado de árboles, blanqueo de cordones, etc.-

1.1.2.12.2.3. MANTENIMIENTO DE TIERRAS NO PRODUCTIVAS

Crédito destinado al pago del acondicionamiento del basural u otras áreas improductivas en las que se proceda a su recuperación para el servicio de la Comunidad.-

1.1.2.12.2.4. MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Erogaciones destinadas al pago de los servicios de conservación, mantenimiento y funcionamiento del alumbrado público en el Partido.-

1.1.2.12.2.5. MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS

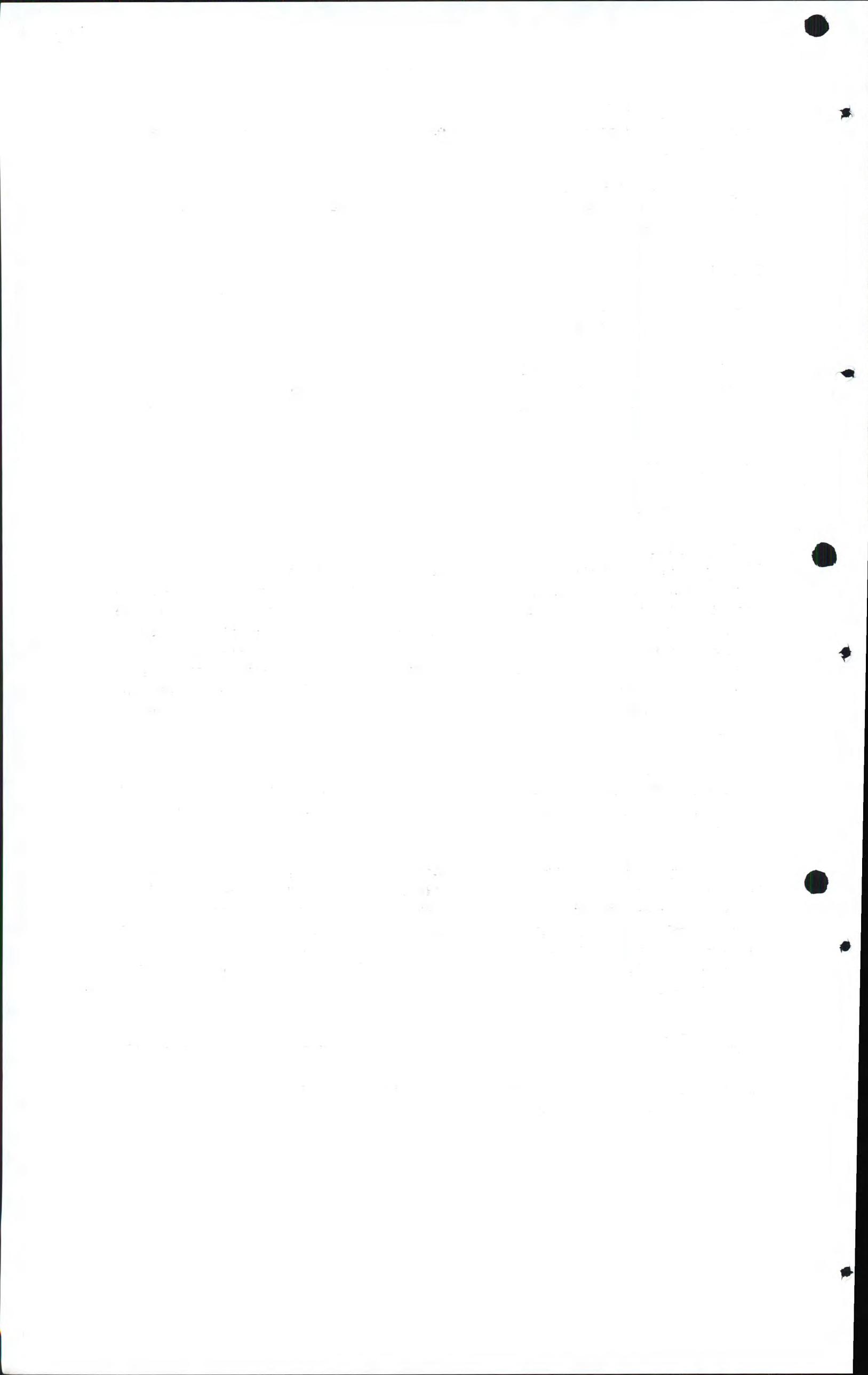
Gastos destinados al servicio de conservación, mantenimiento y funcionamiento de semáforos en el Partido.-

1.1.2.12.2.6. EXCAVACIONES DE FOSAS

Crédito destinado al servicio de excavaciones de fosas en el Cementerio Municipal.-

1.1.2.12.2.7. BARRIDO DE CALLES

Gastos destinados al pago de los servicios de barrido de calles.-



1.1.2.12.2.8. C.E.A.M.S.E.

Erogaciones destinadas al pago al C.E.A.M.S.E, por las toneladas de basura descargadas, para su disposición final.-

1.1.2.12.2.9. LIMPIEZA, CONSERVACION Y REPARACION DE SUMIDEROS Y CONDUCTOS

Comprende aquellas erogaciones atinentes a la limpieza y mantenimiento de sumideros y conductos de desagües pluviales.-

1.1.2.12.2.10. ALUMBRADO PUBLICO

Crédito destinado al pago de las facturas de alumbrado público, plazas y semáforos a la empresa EDESUR S.A., compensables con el aporte del 6,424% que debe realizar sobre las ventas de energía eléctrica en el Partido de Lanús.

1.1.2.12.3. RETRIBUCIONES A CONGREGACIONES RELIGIOSAS

El pago de retribuciones que provengan de contratos o convenios suscriptos con congregaciones Religiosas de cualquier orden, siempre que las mismas desarrollen actividades religiosas, de asistencia social o sanitaria.-

1.1.2.12.4. SENTENCIAS JUDICIALES

Comprende el crédito necesario para el cumplimiento de las sentencias Judiciales firmes, que no correspondan atender con otros créditos específicos.-

1.1.2.13. PREMIOS

Gastos para premios de reconocimiento al mérito. Los premios serán en dinero o en especie, para ser entregados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general o fueran organizadas por el Estado o Instituciones Privadas, con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo podrán atenderse con esta Partida lo que se resuelva acordar a agentes de la Administración Pública, con carácter de estímulo por iniciativa y por cumplimiento de 25 o 30 años de antigüedad conforme lo reglamente el D.E. Comprende asimismo, las asignaciones a los miembros del jurado seleccionado para su participación en los concursos que se realicen.

1.1.2.14. GASTOS GENERALES

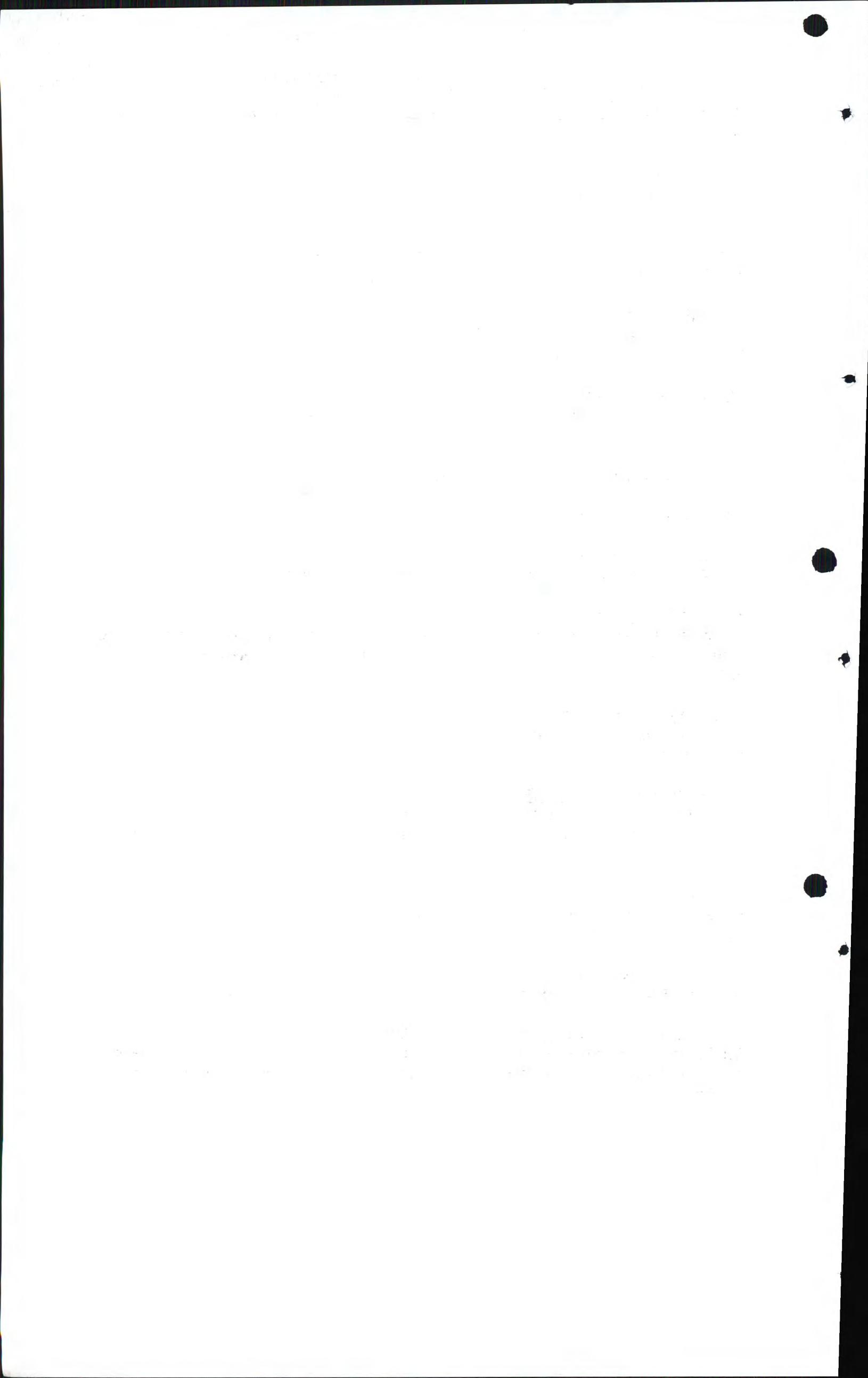
Atención de gastos vinculados a la actividad Municipal que no signifiquen aumento de patrimonio y que no estén comprendidos en otras partidas clasificadas específicamente. Esta Partida se subdivide en las siguientes:

1.1.2.14.1. FIESTAS PUBLICAS, AGASAJOS Y RECEPCIONES OFICIALES

Erogaciones que se originan en el Municipio con motivo de fiestas patrias y patronales, festejos, recepciones, atenciones y agasajos oficiales (individuales o colectivos), actos públicos y similares. Comprende además los gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos recordatorios de la Municipalidad de Lanús, para ser entregados a funcionarios Nacionales, Provinciales y Municipales o personalidades de los distintos quehaceres en bien de la comunidad, como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.-

1.1.2.14.3. GASTOS GENERALES VARIOS

Comprende la remisión de Ofrendas Florales por fallecimientos de funcionarios y agentes municipales y sus familiares consanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad. Se incluyen asimismo aquellos gastos no clasificados específicamente en otras Partidas de Bienes y Servicios. Suscripciones a Revistas Técnicas especializadas, diarios, etc.-





1.1.2.15. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y COMISIONES BANCARIAS

Pago de Contribuciones, Tasas, Impuestos, Comisiones Bancarias y similares no incluidos en otras partidas.-

1.1.2.16. SEGUROS

Comprende el pago de las primas por los distintos seguros que contrata la Municipalidad.-

1.1.2.17. FLETES Y ACARREOS

Comprende los gastos por fletes y/o acarreos por terceros de bienes Municipales o que el Municipio necesite trasladar.-

1.2. INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA

Pago de intereses y gastos originados en deudas con Organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

1.2.1. INTERESES DE LA DEUDA

Pago de intereses originados en deudas con Organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

1.2.1.1. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para el pago al Banco de Provincia de Buenos Aires de los intereses y gastos motivados por empréstitos contratados por la Municipalidad.

1.2.1.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Para el pago de las cuotas de intereses de la consolidación de la Deuda Previsional.-

1.2.1.3. OTROS INTERESES

Para el pago a otras entidades, reparticiones e instituciones de los intereses motivados por empréstitos o adelantos como asimismo los correspondientes a la refinanciación de deudas con Hidráulica y FOMUVI.-

1.2.2. GASTOS DE LA DEUDA

Sellados y demás gastos administrativos y legales que genere obtención y cancelación de préstamos o consolidaciones de deudas.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los Entes receptores, excepto todos aquellos destinados a inversión que figurarán como transferencias de capital.-

1.3.1. SUBSIDIOS

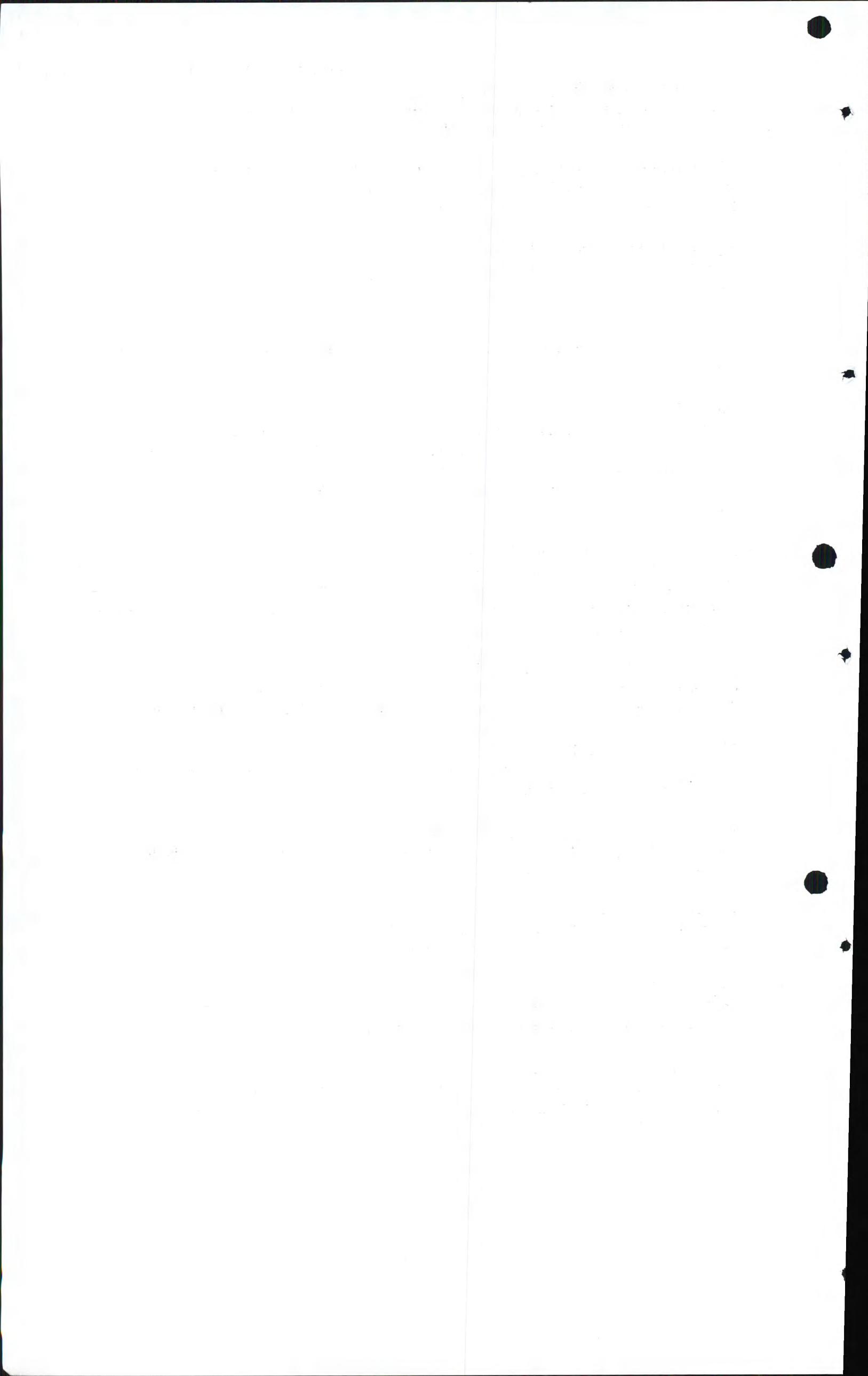
Erogaciones efectuadas sin contraprestación tanto para el sector público como para el sector privado, indigentes, ex combatientes, deportistas, etc. -

1.3.1.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Subsidios a Entidades del Sector Público conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

1.3.1.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado conforme a las disposiciones de la Ordenanza que los otorgue, y a las facultades delegadas al D.E. por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.-



1.3.1.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES

Para atender los gastos de asistencia social, como así también subsidios especiales para solucionar necesidades de urgencia de personas indigentes.-

1.3.1.4. SUBSIDIOS A PADRES Y ESPOSAS DE COMBATIENTES CAIDOS EN LAS ACCIONES MILITARES OCURRIDAS ENTRE ABRIL Y JUNIO DE 1982

Para atender el pago de los Subsidios establecidos en la Ordenanza 8737/98.-

1.3.1.5. SUBSIDIOS A DEPORTISTAS

Para atender los gastos de deportistas del Partido que tengan participación en eventos Nacionales o Internacionales.-

1.3.2. OTROS

Otras erogaciones sin contraprestación, con cargo a rendir cuenta o justificar las condiciones de otorgamiento.

1.3.2.1. BECAS

Importes que se entregan a los progenitores de los alumnos a quienes el municipio resuelve apoyar económicamente, conforme lo establece la Ordenanza 8762, o lo determine el Departamento Ejecutivo como resultado de la evaluación de las necesidades planteadas, para hacer frente a los gastos de estudio, sin cargo a rendir cuenta, pero con la obligación de certificaciones oficiales de asistencia no inferior al 75%.-

1.3.2.2. CONTRIBUCION MUNICIPAL P/ SERVICIO DE PATRULLAS URBANAS

Comprende el pago de compras de nafta y reparación de unidades del servicio por parte de la Municipalidad para incentivar los patrullajes en el Partido, conforme al Convenio firmado con la Provincia de Buenos Aires y a las colaboraciones que con similar objetivo se efectúa a las comisarías del Partido. Ordenanza 7615.-

1.3.2.3. TORNEOS JUVENILES BONAERENSES

Fondos propios y afectados remitidos por la Provincia de Buenos Aires, para hacer frente a los gastos de implementación de torneos deportivos, artísticos y culturales entre la juventud de la Provincia. -

1.3.2.4. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

Gastos financiados con fondos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires destinados al funcionamiento de comedores infantiles.-

1.3.2.5. PROGRAMAS BARRIOS BONAERENSES

Fondos afectados y/o ordinarios destinados a hacer frente a los gastos de la implementación del Plan Provincial de Generación de Empleos.-

1.3.2.6. TORNEOS ABUELOS BONAERENSES

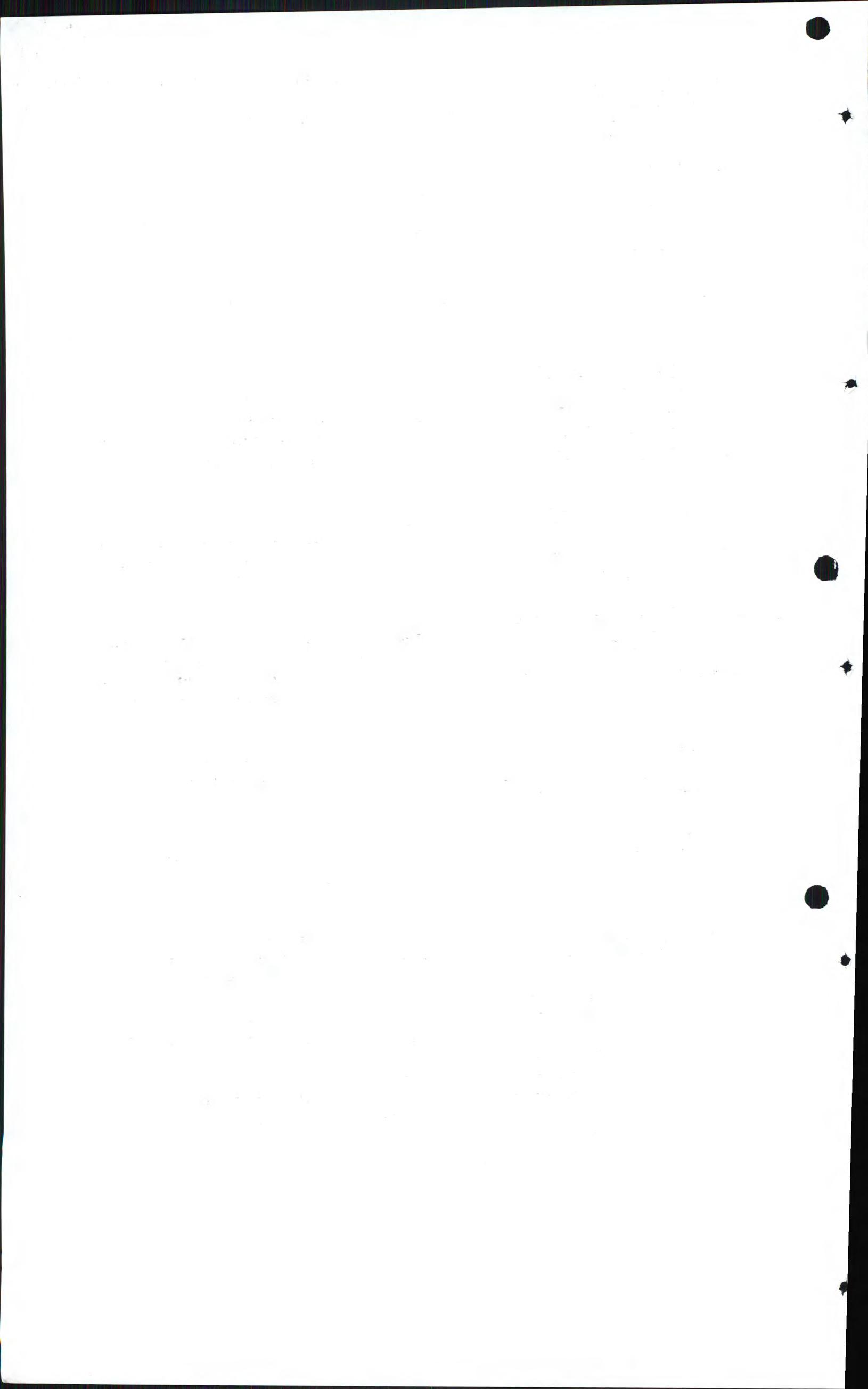
Recursos afectados que remite la Provincia de Buenos Aires para hacer frente a los gastos de los torneos zonales, regionales y provinciales que organiza.-

1.4. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global, no clasificable previamente en los restantes sectores de esta Sección y, que se distribuirá entre ellos durante la ejecución del Presupuesto mediante Ordenanza.-

2. EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos de bienes materiales, financieros, amortización de la Deuda Pública, etc. que contribuyen a aumentar el Patrimonio del Estado. Esta Sección incluye también, por razones operativas, las transferencias de Capital relacionadas con la inversión. -





2.5. INVERSION FISICA

Formación de Capital que incluye las adquisiciones de bienes, e incrementan el activo físico del Municipio.-

2.5.1. BIENES

Comprende la adquisición de inmuebles y muebles (excepto los previstos en el inciso "Trabajo Público"), que signifiquen un incremento del activo fijo del Municipio. Incluye también la adquisición de semovientes, excepto los destinados a alimentación, industrialización, comercialización y experimentación.-

2.5.1.1. APARATOLOGIA, INSTRUMENTAL TECNICO, CIENTIFICO Y SUS ACCESORIOS

Comprende los Créditos destinados a la compra de aparatos o instrumental de investigaciones y trabajo.

2.5.1.2. MAQUINAS, MOTORES Y HERRAMIENTAS

Se incluyen las previsiones que se destinan a la compra de máquinas y herramientas, computadoras, equipos de audio, música, telefónicos, afectados al normal funcionamiento de las funciones de Gobierno, como así también las destinadas a la atención de actividades y/o servicios comprendidos en los distintos programas de Gobierno, incluyendo los gastos de instalación, puesta en funcionamiento y ampliaciones.-

2.5.1.3. MOBLAJE, ARTEFACTOS, ACCESORIOS Y TAPICERIA

Comprende las previsiones destinadas a la adquisición de toda clase de muebles y demás efectos, habitualmente destinados al amoblamiento, confort, climatización y decorado de ambientes afectados a dependencias del Estado.-

2.5.1.4. VEHICULOS VARIOS Y EMBARCACIONES

Comprende toda clase de vehículos destinados a transporte tanto de pasajeros, como de carga. También incluirá la adquisición de aquellos que, combinados con vehículos, constituyan una unidad integral aplicada a servicios o tareas especiales, tales como acoplados, escaleras mecánicas contra incendios, camiones fumigadores y regadores, barredoras mecánicas, recolectoras de residuos, etc.-

2.5.1.5. INMUEBLES

Comprende los créditos destinados a la incorporación de inmuebles al patrimonio Municipal y al pago de contribuciones por mejoras, originadas en obras de pavimentación, electrificación, etc., realizadas por terceros y que alcancen a inmuebles municipales.-

2.5.1.6. ADQUISICIONES GENERALES VARIAS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de elementos no comprendidos en otras Partidas de Bienes.-

2.5.2. TRABAJOS PUBLICOS

Erogaciones para la construcción, ampliación de toda clase de Bienes de Capital, que comprende:

- a) Personal afectado a la realización de los trabajos en si mismo y a la dirección o inspección de las obras que no integran los planes básicos de dependencias permanentes de la administración;
- b) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realización y habilitación de obras públicas, asimismo, los bienes terminados y necesarios para el equipamiento inicial y habilitación de las obras públicas;
- c) Servicios utilizados para la realización y habilitación de obras públicas;
- d) Obras y trabajos públicos realizados por terceros, incluye también trabajos de carácter especial como catastros, relevamientos, mensuras, estudios, etc.; que no forman parte del costo de una obra pública específica.-



Corresp. Expte D-00379/01- H.C.D.

2.5.2.16. PUENTE SOBRE RIACHUELO - AU7

Para atender los gastos del estudio y proyecto de la incidencia de la construcción sobre el Riachuelo del Puente de salida de la Autopista AU7.-

2.5.2.17. PUENTE REMEDIOS DE ESCALADA

Para atender los gastos e inversiones que genere la reconstrucción del Puente sobre nivel Remedios de Escalada.-

2.6. INVERSION FINANCIERA

Aporte de Capital, préstamos y reservas que incrementan el activo financiero del Municipio.-

2.6.2. PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a terceros, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos o valores representativos de deuda.-

2.6.2.1. POR CONVENIO DE OBRAS PUBLICAS

Créditos destinados a hacer frente al pago de certificados de obras por cuenta de reparticiones o empresas estatales, resultantes de obras públicas realizadas por convenios, cuando dichas reparticiones o empresas no giren los fondos dentro de los plazos establecidos, y exista en los convenios la posibilidad de subrogarlas en los pagos y el municipio cuente con fondos suficientes para ello.-

2.6.2.2. A FRENTISTAS

Créditos destinados a los vecinos frentistas afectados por Obras de Infraestructura, conforme a la reglamentación vigente.

2.6.2.4. ANTICIPOS JUBILATORIOS

Créditos destinados al pago, a los agentes que inician trámite Jubilatorio, conforme a convenios que se firmarán con los mismos, para anticipo a cuenta de liquidación definitiva durante 12 (doce) Meses.-

2.6.2.5. A VECINOS POR PLANES DE VIVIENDA

Créditos destinados a hacer frente a planes de vivienda de nivel nacional, provincial o municipal, que serán recuperados de los vecinos en planes de cuotas.-

2.7. AMORTIZACION DE LA DEUDA

Amortización de deudas con organismos del Estado Nacional o Provincial, Bancos, Entidades Financieras, etc.-

2.7.1. PRESTAMOS Y CONSOLIDACIONES

Amortización de deudas originadas por préstamos o consolidación de plan de pago en cuotas con organismos estatales.

2.7.1.1. BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para amortizar los pagos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los servicios de deuda generados por la contratación de empréstitos.-

2.7.1.2. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

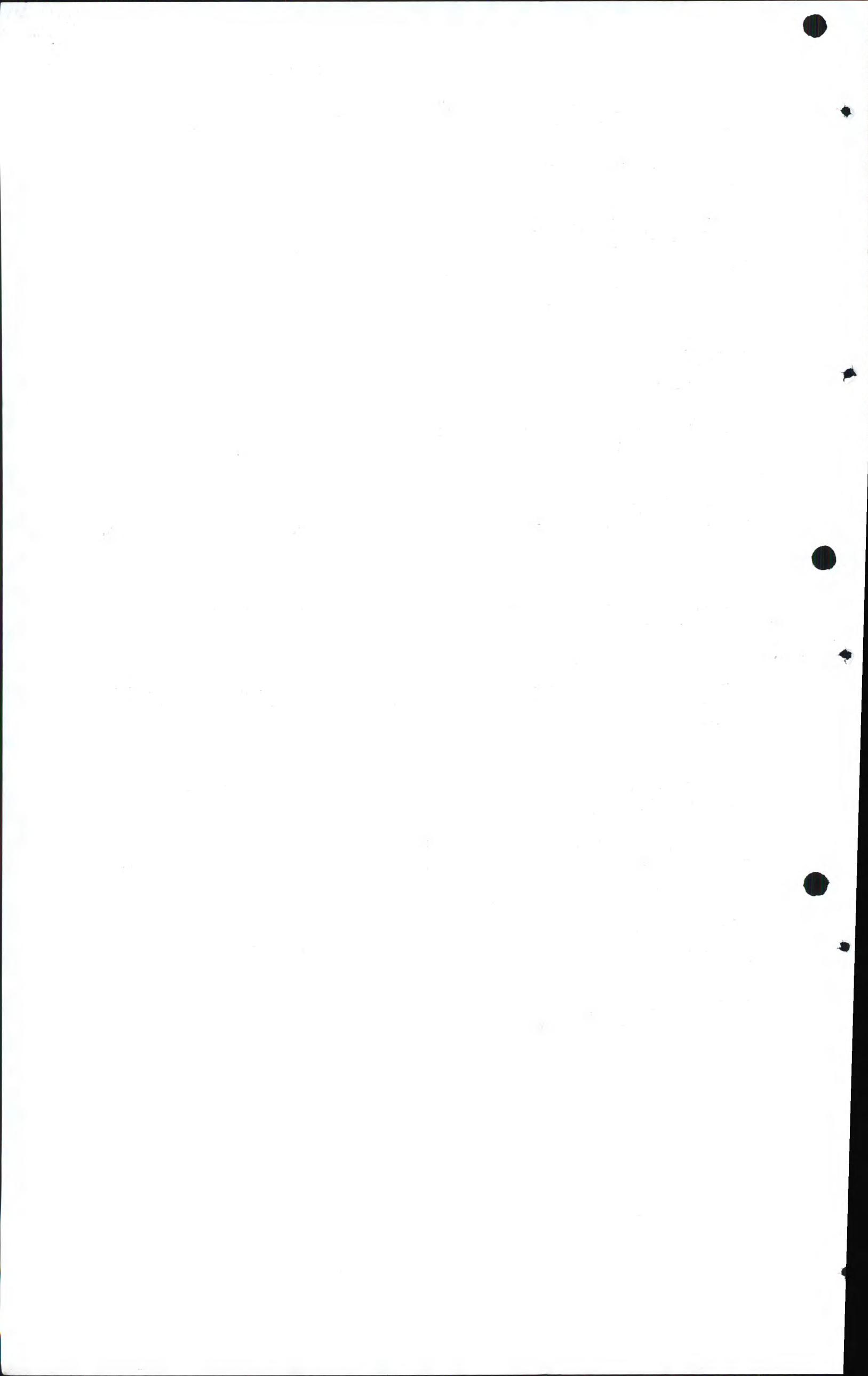
Para el pago de las cuotas de amortización de la consolidación de la Deuda Previsional.-

2.7.1.3. I.O.M.A.

Por los pagos de amortización de la deuda consolidada.-

2.7.1.4. DIRECCION DE HIDRAULICA

Para los pagos de la amortización de la deuda consolidada.-





2.7.1.5. ADELANTOS REINTEGRABLES PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por los adelantos efectuados por la Provincia de Buenos Aires, reintegrables con o sin interés.-

2.7.1.6. A OTRAS ENTIDADES Y REPARTICIONES

Para el pago de las amortizaciones de préstamos o adelantos.-

2.8. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores, quienes deberán efectuar al Municipio la rendición de los comprobantes que respalden la Inversión. En todos los casos, el gasto que realiza el Municipio debe involucrar la Capitalización del ente receptor, mediante inversiones físicas o financieras.-

2.8.1. SUBSIDIOS

Transferencias destinadas a Entidades del Sector Público y/o Privado, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.

2.8.1.1. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Público, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

2.8.1.2. SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Subsidios destinados a Entidades del Sector Privado, conforme a las disposiciones de la Ordenanza respectiva.-

2.8.1.3. SUBSIDIOS A PERSONAS INDIGENTES

Para atender las inversiones de asistencia social, a personas indigentes del Partido, que constituyan inversión de bienes de capital.-

2.8.4. SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

Para atender las erogaciones que surjan por el Servicio de Defensa Civil ante accidentes o siniestros de orden público, en que se necesiten adquirir bienes inventariables para ser entregados a los damnificados.-

2.8.5. TRABAJOS PUBLICOS

Para los gastos de financiación de obras que se realicen directamente a cargo del Municipio o que colabora en su financiación..-

2.8.6. EMPRENDIMIENTOS DE CUIDADO INFANTIL

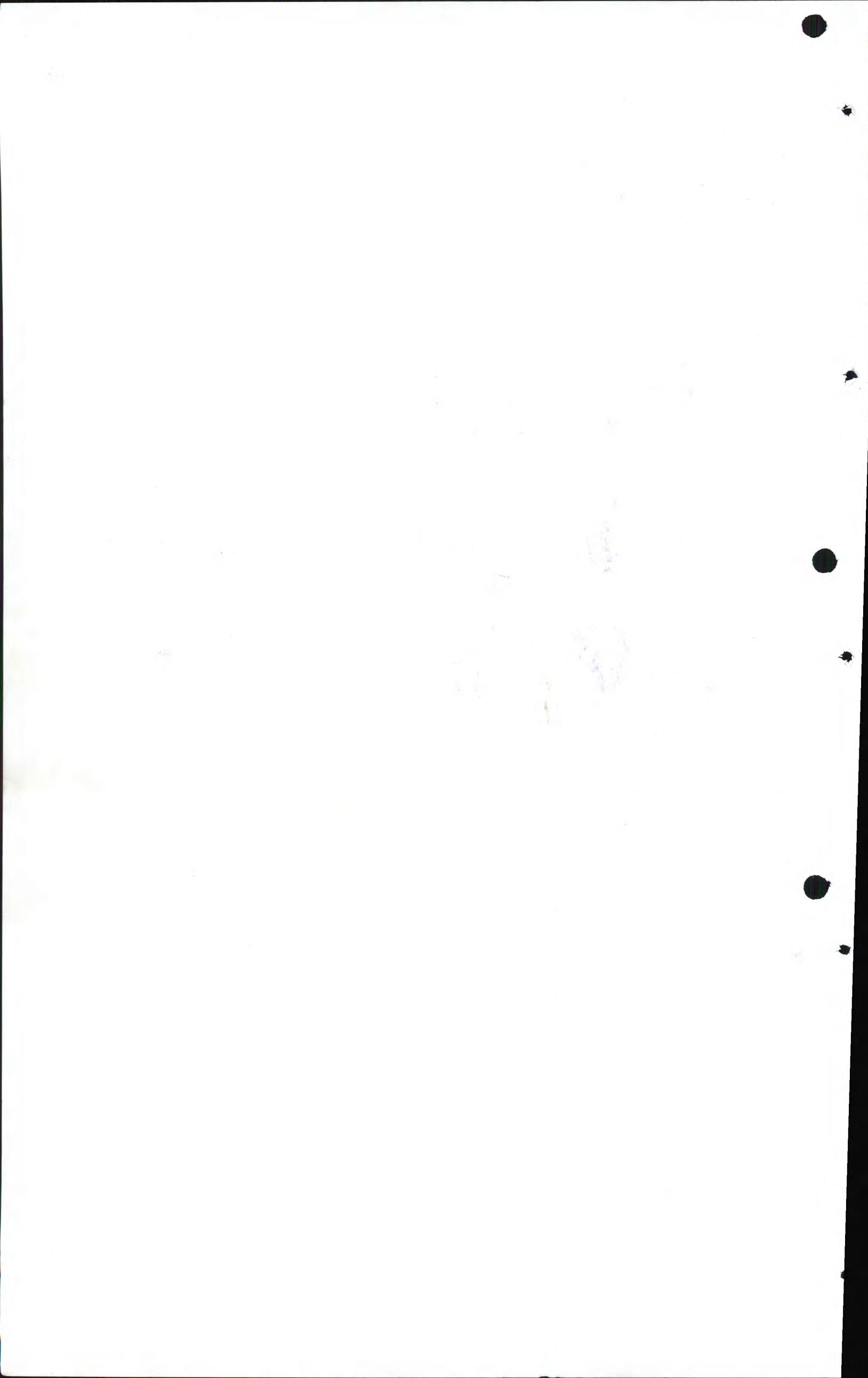
Gastos financiados con recursos propios y girados por la Provincia de Buenos Aires con destino al equipamiento de los comedores infantiles.-

4. DEUDA FLOTANTE

Cancelación de la Deuda Flotante en el caso contemplado en el artículo 175º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

5. DEVOLUCION DE TRIBUTOS

Devolución de tributos y complementarios percibidos en ejercicios vencidos.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO 2002

CAPITULO I - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 1º: Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el ejercicio financiero 2002, en la suma de \$ 88.055.000.- (Pesos ochenta y ocho millones cincuenta y cinco mil) de acuerdo al detalle que figura en la planilla obrante a fs. 220 del expediente interno S-47556/01.-

Artículo 2º: Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el ejercicio financiero 2002, de acuerdo al detalle que figura en las planillas obrantes de fs. 221 a 226 del expediente mencionado en el artículo precedente y, cuyo monto total asciende a \$ 88.055.000.- (Pesos ochenta y ocho millones cincuenta y cinco mil) discriminados en \$ 2.466.078 (Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil setenta y ocho) para la Jurisdicción I - "Honorable Concejo Deliberante" y \$ 85.588.922 (Pesos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós) para la Jurisdicción II - "Departamento Ejecutivo", de los cuales \$ 1.156.375 (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco) constituyen Recursos Afectados a fines específicos.-

Artículo 3º: Apruébase el nomenclador de Recursos y Erogaciones, que obra de fs. 238 a 254 del mencionado expediente.-

CAPITULO II - DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 4º: Apruébase la Planta de Personal de la Municipalidad de Lanús, y su valorización, detalle de remuneraciones vigentes y costo de sueldos básicos por finalidades y programas, que corren en las planillas anexas de fs. 229 a 237 del mismo expediente.-

Artículo 5º: Convalídasé las normas de las Ordenanzas 5896, 6292 y 6854 y Decreto 664/96, en la medida que no se oponga a lo establecido en la Ley 11.757.- Establécese el valor del Módulo para la determinación de los sueldos del Personal Municipal escalafonado conforme a la Ordenanza 6292, en la suma de Pesos 207.- El sueldo básico por Módulos de las categorías detalladas en los artículos 176 y 177 de la Ordenanza antes mencionada, surgirán de la aplicación de las normas establecidas en el artículo 177 de la misma.-

Artículo 6º: Establécese para el personal municipal amparado en la Ley 11.757 y las Ordenanzas N° 5896 y 6292 y sus modificaciones, con exclusión del nivel jerárquico, un sueldo básico no bonificable en la suma de Pesos 130.- El sueldo mínimo conformado para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal de 30 horas semanales que establece el Estatuto y Escalafón para el personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:

...///...

Artículo 13º: El porcentaje de comisión, a liquidar a los señores cobradores domiciliarios de planta permanente, sobre las recaudaciones mensuales que realicen en concepto de tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, se determinará conforme a la siguiente fórmula, en la que el sueldo de Jefe de Departamento (JA) constituye la base de cálculo:

$$\% \text{ de Comisión} = \frac{\text{cantidad de Cobradores X sueldo JA X } 12 \times 100}{\text{\% de cobrabilidad semestre anterior} \\ \text{sobre la emisión del bimestre}} \\ \hline \\ 0,45.- \text{ (divisor fijo)}$$

El % determinado será reducido en un 12% conforme lo establecido en el Decreto 1204/95 y el % de cobrabilidad del semestre anterior tendrá como límite mínimo el 63%.-

Artículo 14º: Establécese para fijar las remuneraciones del personal Jerárquico los porcentajes que a continuación se indican sobre la remuneración que en concepto de sueldo percibe el Sr. Intendente Municipal:

CATEGORIA	SUELDO BASICO POR FUNCION
JA	15,77
JB	11,83
JC	11,06
JD	8,98
JE	7,86

Artículo 15º: Suspéndase durante el ejercicio 2002 el Artículo 4º, Capítulo 1, de la Ordenanza 5896.

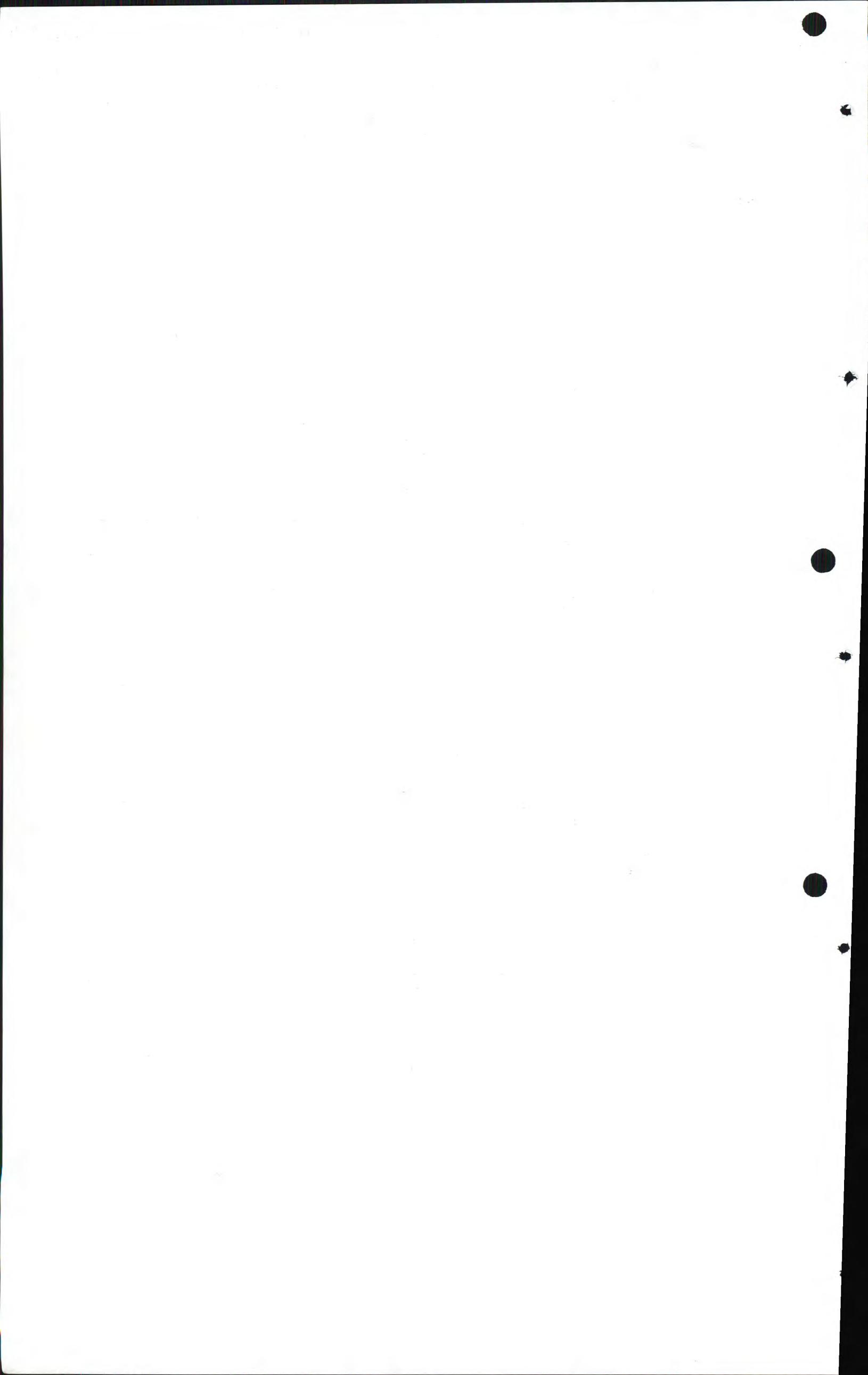
Artículo 16º: Los Agentes médicos, practicantes, enfermeras y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias se les abonará en concepto de reintegro por gastos de comidas, el 10 % del sueldo básico por módulos de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 hs., hasta un máximo de 5 por mes.-

Artículo 17º: La contratación de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones y faltas del personal de planta, se podrá concretar con profesionales ajenos al municipio. Se abonará por guardias de 24 hs. en días hábiles, el 25% del sueldo bonificable de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 30%. En los casos de jefes de guardia el monto resultante se incrementa en un 6%.-

Artículo 18º: Para la Carrera Médica Sanitaria Municipal la bonificación por antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado en el art. 19 inc. b) de la Ley 11757, reglamentada por Decreto 664/96.-

Artículo 19º: Fíjase en concepto de bonificación "Compensación a Conductores" la siguiente escala:

DETALLE	BONIFICACION
Conductor N 1	13,46
Conductor N 2	8,07
Conductor N 3	5,38
Conductor N A1	26,91
Conductor N A2	18,84
Conductor N A3	10,76





Artículo 20º: La bonificación por fallas de caja, queda determinado bajo las normas de los Decreto 1440/80, 140/84, 639/96 y Ordenanza 8402/97.

La bonificación citada precedentemente quedará establecida de la siguiente manera:

Personal de la Tesorería con funciones de Cajero	\$ 404,00
Personal de la Tesorería que maneja fondos	\$ 135,00
Cobradores	\$ 135,00

Artículo 21º: Los importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los incrementos de remuneraciones generales o ascensos que beneficien al agente.-

Artículo 22º: Reconócese para los cargos de nivel político, con excepción de los Sres. Concejales y Asistentes de Bloque Políticos, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a bonificación por título, conforme lo establecido en el Art. 8º, bonificación por antigüedad del 2,5% por cada año y 1% a partir del 1/1/96, sobre el sueldo resultante de aplicar lo mencionado en el Art 11º de esta Ordenanza conforme al último párrafo del artículo 2º de la Ley 11.757.-

Artículo 23º: Los Agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto con cargo a rendir cuenta, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los Agentes que se desempeñan como cobradores domiciliarios, dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos; el Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.-

Artículo 24º: Al 1º de enero de 2002 la Dirección de Personal deberá generar un Decreto detallando la planta de personal ocupada y que percibe remuneraciones, ordenada por Finalidad, Programa, Oficina, Agrupamiento, Categoría y bonificaciones que tiene asignado, aclarándose con una llamada los reemplazantes. Separadamente se detallarán los cargos Reservados por agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldos, o que revistan en un cargo Superior con reserva. Esta información será actualizada al 1º de julio, considerando las transferencias de personal y variaciones producidas en la planta.-

Artículo 25º: Los cargos presupuestados como planta permanente son los efectivamente ocupados al 30/11/2001, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldos, Reintegro de cargos Reservados, Descongelamiento de cargos jerárquicos existentes y no cubiertos, o traslado de personal entre programas y/o agrupamientos, utilizando para financiarlas el saldo de la partida 1.4. "A Clasificar" o economías de cualquier partida.-

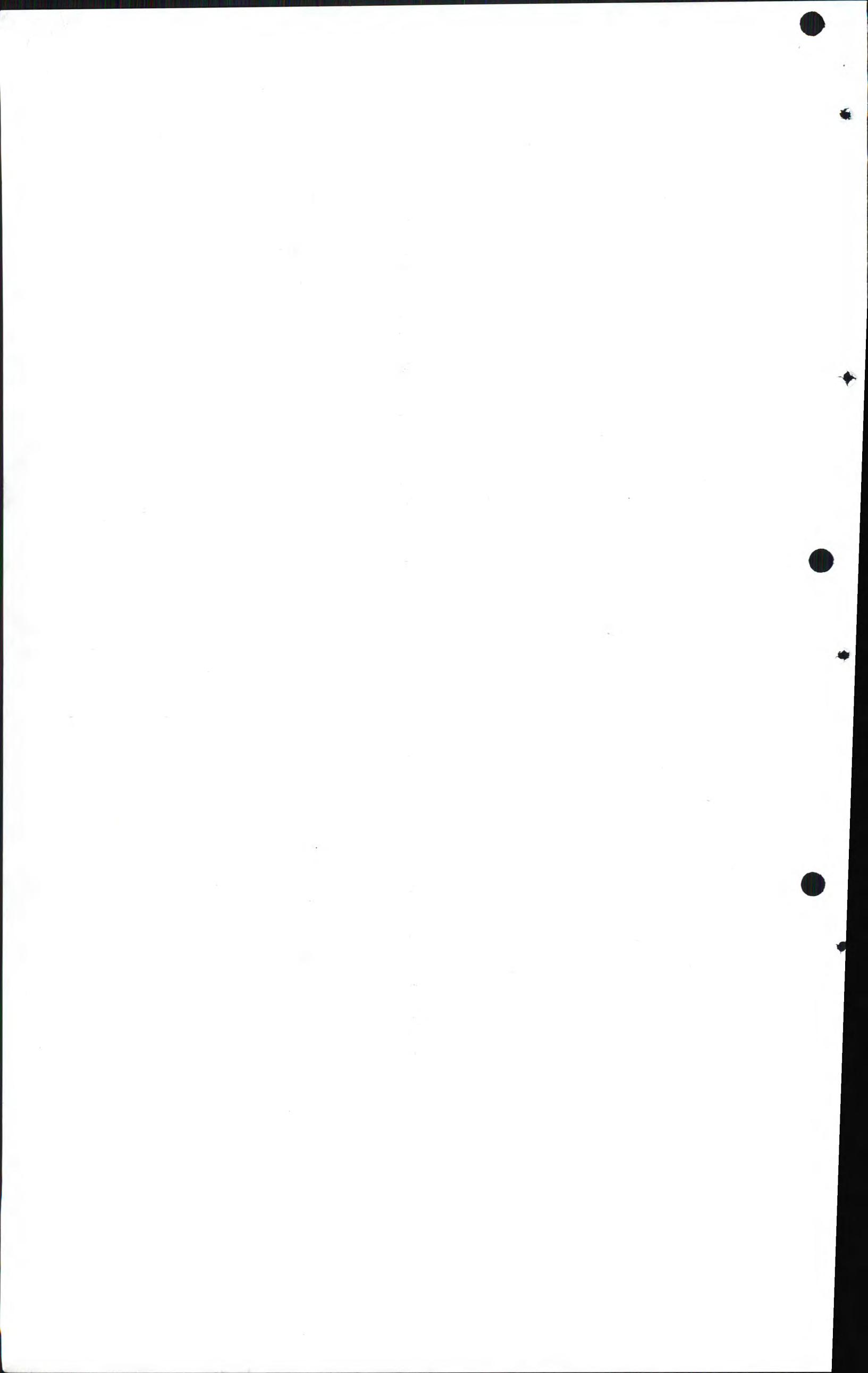
Artículo 26º: Los cargos Superiores y Jerárquicos autorizados por presupuestos de ejercicios anteriores, y estos junto con los de planta permanente reservados por licencias sin goce de sueldo o por reemplazos interinos de cargos de mayor nivel jerárquico, que no se incorporaron al presupuesto del ejercicio para determinar créditos presupuestarios, continuarán vigentes pero congeladas las vacantes en el presente ejercicio.

En caso de que necesidades de funcionamiento obliguen a cubrir alguna de dichas vacantes solo podrá realizarse en la medida que con transferencias o economías se autorice el crédito presupuestario correspondiente.

Artículo 27º: La gratificación por cese establecida en la Ley 11.757, para los agentes que se retiren con mas de treinta años de antigüedad en la administración pública, será de seis sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. Para los cobradores domiciliarios de la tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública se computará como sueldo básico el equivalente a aquél que se utilice como base de cálculo del porcentaje de la comisión.

Artículo 28º: La bonificación por prolongación de jornada se abonará al personal de planta permanente, aun cuando cubra cargos políticos con reserva de su cargo originario, que por las necesidades de las tareas que desempeñan deban estar afectados a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

...///...





Extensión de 1 hora diaria	16,67%
Extensión de 2 horas diarias	33,33%
Extensión de 3 horas diarias	50,00%

Los porcentajes de esta bonificación serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente sujeto a aportes jubilatorios, excepto la Bonificación de Emergencia Personal no Jerárquico, como así también la bonificación por horas nocturnas.-

El personal de planta permanente que acceda a un cargo superior o de nivel político, con reserva de su cargo de planta, tendrá derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se asigne, mientras se desempeñe en la nueva función.-

Artículo 29º: Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas en ninguna circunstancia hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar a la "Bonificación por cese" y "licencias no gozadas" que se liquiden al agente, excepto las de Agrupamientos Docente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Cobradores Domiciliarios. Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar las transferencias de las economías que se produzcan como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, a las partidas 1.1.1.3.7. "Licencias no Gozadas" y 1.1.1.3.8. "Gratificación por cese", a los efectos de aportar los créditos necesarios para cumplir con los pagos establecidos en el apartado 2 del Artículo 22 y último párrafo del inciso f) del Artículo 19 de la Ley 11.757.-

Artículo 30º: Se congelarán los cargos por los que se otorgue Jubilación conforme a las leyes 9650 y 12563, excepto en los agrupamientos de Cobradores Domiciliarios y Carrera Profesional Sanitaria Municipal, en que conforme a las prioridades de cobertura definirá el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO III - NORMAS GENERALES

Artículo 31º: Autorizase a que el excedente entre la recaudación que se produzca por aplicación de la Ordenanza 7615, contra los gastos presupuestados como necesarios para el funcionamiento de las patrullas bonaerenses y el saldo no utilizado de ejercicios anteriores, se ingrese y/o transfiera como recurso ordinario y utilice en inversión, servicios y personal complementarios de la seguridad de los habitantes del partido y en gastos de salud y asistencia social.-

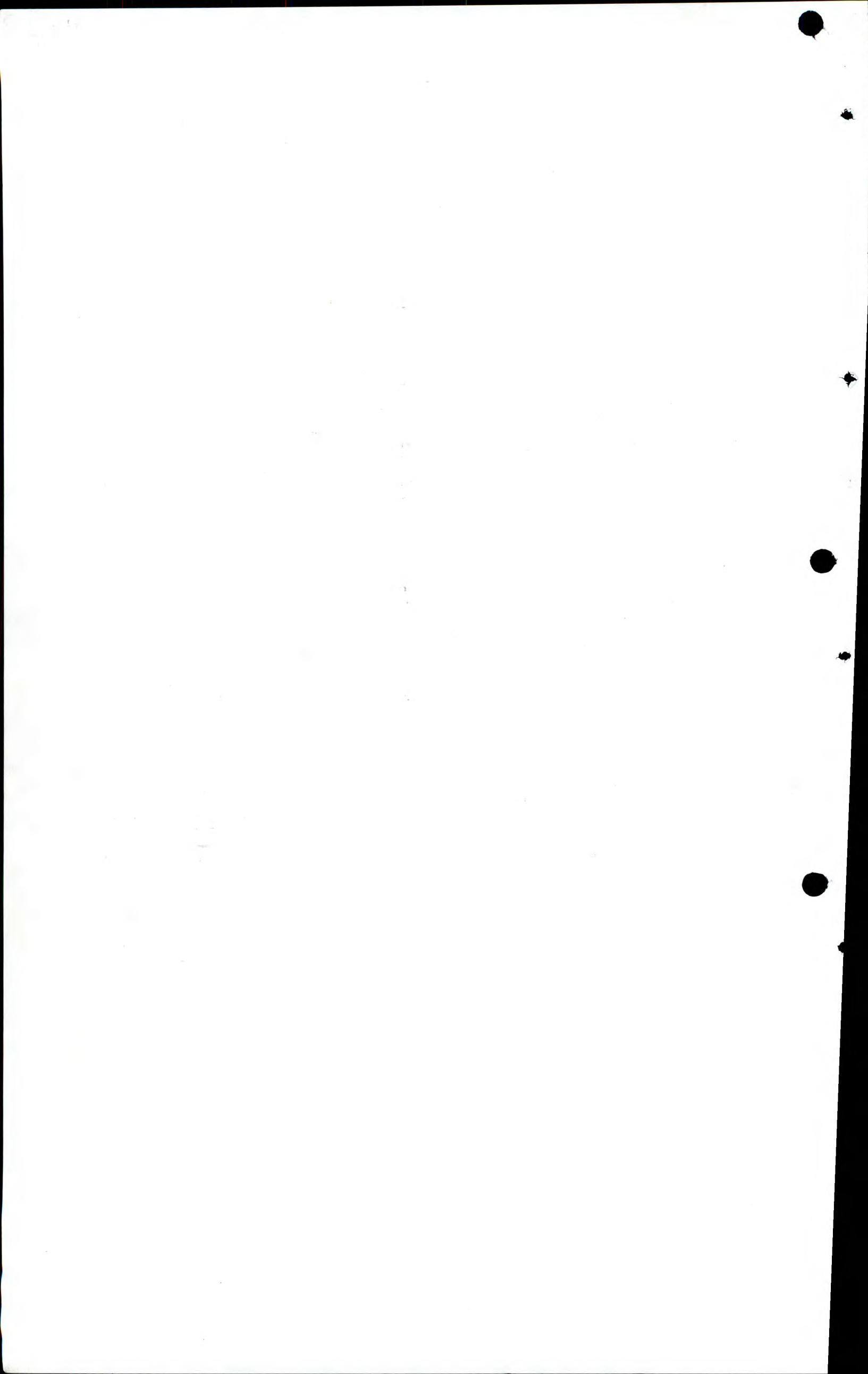
Artículo 32º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a destinar las economías que se produzcan en el inciso "Gastos en Personal" a generar proyectos de inversiones en "Bienes" y "Trabajos Públicos", y a reforzar sus créditos a medida que el monto resultante de las adjudicaciones lo hagan necesario y, a utilizar economías dentro de bienes y el Plan de Obras Públicas de cada Partida o entre Partidas de dichos incisos.-

Artículo 33º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias de cada inciso, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el Presupuesto.-

Artículo 34º: Conforme lo establecen los artículos 67 y 68 del Decreto 2980/2000 la Municipalidad de Lanús ha sido incorporada como municipio piloto en la aplicación de la nueva medida presupuestaria, administrativa y financiera reglamentado en el Decreto 2980/2000, por resolución 256/2001 del Ministerio de Economía, autorizase al Departamento Ejecutivo a replantear internamente las cifras del presupuesto aprobado, en función de las Sub-jurisdicciones, programas, actividades contables y actividades conforme al anexo que corre agregado a fs. Ordenado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en función de dichas normas, deberá ser remitido al H.C.D. para su conocimiento.-

Artículo 35º: Autorizase al Departamento Ejecutivo cuando situaciones financieras transitorias lo obliguen a contraer deudas para cubrir défasajes por falta de coincidencia entre los ingresos y los egresos hasta la suma de \$ 4.000.000, que en todos los casos la devolución deberá efectivizarse dentro del mismo ejercicio fiscal.-

...///...





Artículo 36º: Mantiéñese el incremento al 2,5% el porcentaje que de los ingresos por la tasa de Publicidad y Propaganda y Espectáculos Públicos son destinados a la Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza 7039.-

Artículo 37º: Los valores determinados en la presente Ordenanza, son los vigentes al 1º de Enero de 2002, motivo por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que mediante Decreto cuando existan Ordenanzas posteriores a la presente, efectúe las correspondientes adecuaciones presupuestarias utilizando para su financiamiento economías de las Jurisdicciones I y II de este Presupuesto o los que en cada Ordenanza se establezca.-

Artículo 38º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de diciembre de 2001. -

REVISADA
Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2382
DE FECHA 28 DIC 2001

Registrada bajo el N° 9433

MARIA ESTEBAN ARZUBOGI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTEBAN ARZUBOGI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

